



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 2 de septiembre de 2024

Número 106

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

159028 Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F.: B45705494D, por infracción a la normativa de Costas ..... 25336

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

158406 Anuncio relativo a la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de 27 de agosto de 2024, por la que se rectifica la Resolución R00000082807 que aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, para la estabilización de empleo temporal de larga duración, y se ofertan los puestos de trabajo a los/las aspirantes ..... 25337

158701 Anuncio relativo a la Resolución de aprobación de la convocatoria y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Grado Superior de Análisis Químicos, para atender necesidades de carácter temporal en el Cabildo Insular de Tenerife ..... 25342

#### INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

158879 Extracto del Decreto de 16 de agosto de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan las subvenciones destinadas a la dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios de día de atención a menores de titularidad municipal de la isla para el ejercicio 2024 (Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes) ..... 25374

158871 Extracto del Decreto D0000004445 de 16 de agosto de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento y mejora de las instalaciones de la red de Ludotecas de titularidad municipal para el ejercicio 2024 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 103, de 26 de agosto de 2024 ..... 25380

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

158298	Anuncio relativo a Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Red de Riego de Apoyo San Andrés-Isora, t.m. de Valverde .....	25385
158498	Anuncio relativo a modificación Bases Específicas convocatorias Oferta de Empleo Público para 2021 (Grupo IV-Funcionarios) .....	25415

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

159001	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los expedientes nº 1/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma el ejercicio 2024 y nº 41/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 11/2024 de esta modalidad-, nº 42/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 12/2024 de esta modalidad- expedientes nº 43/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 18/2024 de esta modalidad-, nº 48/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 19/2024 de esta modalidad- y nº 49/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 13/2024 de esta modalidad-, en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 .....	25489
159033	Anuncio relativo a Bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos .....	25493

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

158618	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 27 de agosto de 2024, mediante el que se aprueba la nueva relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	25516
158853	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 1 de agosto de 2024, mediante el que se corrige el error advertido en el Decreto de 2 de julio de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	25530
158835	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 28 de agosto de 2024, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de una plaza de Licenciado en Derecho incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	25535
158836	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 28 de agosto de 2024, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral, de diez plazas de Profesor/a de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	25541

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

158695	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 29/2024-por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios .....	25548
--------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**

158832	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante anulación o bajas de créditos de otras aplicaciones y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales .....	25549
159050	Segunda convocatoria de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento del año 2024 .....	25552

**AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**

157908	Anuncio relativo a al Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre de 2024 .....	25555
--------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA**

159253	Anuncio relativo a la exposición pública de la Cuenta General año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .....	25555
--------	--	-------

158970	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 575/2024, referente a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la cobertura de nueve plazas de Técnicos/as de Centro de Atención a Mayores .....	25556
158971	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 575/2024, referente a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la cobertura de siete plazas de Informadores Turísticos-Informadores Centro de Visitantes, Volcán de San Antonio .....	25560
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>		
158864	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 34/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería) .....	25563
158867	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 36/2024 (de Crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de Tesorería) .....	25565
<b>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>		
158833	Anuncio relativo a aprobación definitiva de las Modificaciones de Créditos nº 63/2024 -modalidad Suplemento de Créditos y nº 64/2024-modalidad Créditos Extraordinarios-EG 6830/2024, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 31 de julio de 2024 .....	25566
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
159091	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 31/2024, crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto en vigor .....	25568
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>		
158501	Anuncio relativo a la contratación de D. Óscar Luis Sierra Plasencia en relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de Oficial/la Primera Jardinero/a del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal .....	25569
158503	Anuncio relativo a la convocatoria pública por concurso de méritos para cubrir ausencias por vacaciones, por enfermedad o situaciones análogas, acumulación de tareas o, en su caso, ejecución de programas de carácter temporal, del puesto de trabajo de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Vallehermoso .....	25570
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO</b>		
158972	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 9/2024 (Expediente 3506/2024) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y gastos con financiación afectada .....	25596
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO</b>		
158620	Anuncio relativo al acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de 27 de agosto de 2024, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad en el que se integra el del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Hospital Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de la Concepción" para el ejercicio 2024 y Plantilla de Personal .....	25597
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</b>		
158706	Anuncio relativo a la aprobación de la Adenda Fase I Proyecto Modificado de Acondicionamiento de Bar-Restaurante Casa del Emprendedor (Fase I-Fase II) y la Adenda Fase I. Instalaciones, Proyecto Modificado de Acondicionamiento de Bar Restaurante Casa del Emprendedor (Fase I-Fase II) .....	25597
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>COMUNIDAD DE AGUAS "SANTA TERESA"</b>		
158974	Extravío de la certificación número 66, a nombre de D. Argelio González Armas .....	25598

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

### ANUNCIO

4863

159028

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 45.705.494-D, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./N.I.E.: 45.705.494-D, lo que a continuación se relaciona, el Inicio y Pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2, letra e) de la Ley de Costas y 191.2, letra e) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante, la instalación de paneles acristalados en todo el frente de terraza exterior, 5 tramos de cristal de 2,60 de largo por 1,20 de alto, todo ello en el Puertito de Adeje, término municipal de Adeje, la superficie ocupada es de 15,6 m<sup>2</sup>, con una propuesta de sanción a imponer de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.393,39) €, lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/24/38/0028	45.705.494-D	1.393,39 €

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### ANUNCIO

4864

158406

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 27 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN R0000082807 QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUARENTA Y SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

**I.-** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se dicta Resolución R0000082807 que aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración y se ofertan los puestos de trabajo a dichos aspirantes con los datos remitidos por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones en fecha 8 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, el 21 de agosto de 2024.

**II.-** Que, advertido error en la Resolución mencionada en el antecedente I, donde se ofertan puestos a los que se encuentran adscritos funcionarios de carrera de la Corporación, con fecha 23 de agosto de 2024, el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones solicita que se proceda

a realizar los cambios en los puestos ofertados, en los términos que se indican en la presente Resolución.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** De conformidad en lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Rectificar en los términos que se indican en el Anexo de la presente Resolución, el Anexo I de la Resolución R0000082807 de fecha 9 de agosto de 2024, por la que se ofertan los puestos de trabajo a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que se relacionan en el resuelto primero de la citada resolución.

**SEGUNDO.** - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO.-** Ampliar el plazo de 20 días naturales iniciado con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 9 de agosto de 2024, por la que han de presentar de documentos descritos en la base décima, en tantos días naturales como

sean necesario hasta alcanzar un plazo de 20 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I:****Puestos que se ofertan****Donde dice:**

...// ...

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/ Gp	V	Exp	CF	ME
De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda	S.A. de Sector Público Insular				FC78	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040	M.CF1	M1 M2.6 7.1.1N 7.1.13B 6.5.1B 6.4.15
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	Vicesecretaría General	S.A. de Apoyo a la Vicesecretaría General	Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero-Secretario, Fe Pública y de Archivo y Documentación			FC296	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040	M.CF1	M1 M2.7 7.2.B1 7.2.5A 7.2.12 7.2.E2 7.2.9 6.7.2
Medio Natural, Sostenibilidad Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	G e s t i ó n Administrativa	Coordinación		FC194	Auxiliar Administrativa	Aux	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040	M.CF1	M1 10.3A 10.4A 6.9.6

...// ...

**Debe decir:**

...//...

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT/ CV	FP	A	GR	E/Sub/ Gp	V	Exp	CF	ME
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones			FC1072	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativa	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040	M.C.F1	M1 M2.3 7.4.D2 7.4.C1 7.4.23A 6.4.9 6.8.1F 6.9.2 6.7.1
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital	S.A. de Gestión de Personal y Retribuciones	Personal Funcionario y Gestión del Tiempo			FC1650	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativa	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F	040	M.C.F1	7.1.11 7.4.D3 7.4.C2 7.4.16 6.8.1G 6.8.2 7.4.12
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	Dirección Insular de la Asesoría Jurídica	S.A. de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal				FC1459	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativa	ID.007 ID.009 ID.010 ID.016	16	28	C	A4	C2	G/Aux	F		M.C.F1	M2 7.2.A1 6.4.13 6.7.10

...//...

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

4865

158701

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 23 de agosto de 2024 que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUS BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ANÁLISIS QUÍMICOS, PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ANÁLISIS QUÍMICOS**, para que presten sus servicios en la Corporación Insular y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

I.- Que, por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 22 de abril de 2015, modificada en fecha 23 de octubre 2015, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las que se establecen las normas y el procedimiento común aplicable a estos procesos de selección de personal de carácter temporal; previo acuerdo con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

II.- Que, en dichas Reglas Genéricas, la Regla sexta contempla el sistema selectivo de concurso-oposición, consistente en la realización de dos ejercicios, uno de naturaleza teórica y otro de naturaleza práctica, y fija un total de 37 temas para las plazas del Grupo

A, subgrupo A1, lo que supone un 41% de los 90 temas correspondientes a los preceptivos según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Igualmente, se recoge en la Regla cuarta, que la solicitud de participación puede presentarse tanto en formato presencial como electrónico, que el plazo de presentación de la solicitud de participación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, aunque en la base primera se establece que las correspondientes convocatorias y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**III.-** Que, no obstante lo establecido en las citadas Reglas Genéricas, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta la fecha actual, se han aprobado por Resolución de la Dirección Insular en materia de Recursos Humanos, convocatorias públicas con sus respectivas bases para la configuración de listas de reserva en las que la Base Sexta de dichos procesos de selección de personal de carácter temporal para el grupo A, subgrupo A1, se ha configurado diseñando un sistema selectivo de oposición, integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico/práctica; y el número de temas propuestos en estas convocatorias temporales para el grupo A, subgrupo A1, ha sido de 24, lo que supone un 26,7% de los 90 temas preceptivos previsto en el citado Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

**IV.-** Que, en fecha 29 de mayo de 2024, se recibe solicitud del Servicio Técnico de Calidad y Valoración Agroalimentaria, de configurar una lista de reserva de Técnico/a de Grado Superior de Análisis Químicos para atender de forma temporal los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia. El sistema selectivo propuesto en esta convocatoria temporal para el grupo A, subgrupo A1, es el de Oposición, integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza práctica, con el peso del 100% de la oposición, destinado a valorar las competencias en el ámbito profesional de la Ingeniería Informática, motivado por el hecho de que este tipo de ejercicio permite demostrar a los aspirantes su capacidad para resolver problemas complejos, de manera que, además de conocer los conceptos teóricos sobre las materias a las que hace referencia el temario ("saber"), también sepan aplicarlos en situaciones prácticas que se les pueda plantear ("saber hacer"). Esto, a su vez, proporcionará al Tribunal Calificador una visión más detallada de la comprensión y las competencias de los aspirantes, permitiendo evaluar no

sólo el resultado final, sino también el proceso de pensamiento y la metodología utilizada, adecuándose a los principios de mérito y capacidad.

**V.-** Que las citadas bases han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales con representación en Mesa General de esta Corporación, durante el mes de junio del presente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**Primera.-** La Constitución Española determina en su artículo 23.2, en relación con el artículo 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Destacar que estamos ante un proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de Técnico/a de Grado Superior de Análisis Químicos y no de un proceso de ingreso en la función pública, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 10.2 del TREBEP, modificado por Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público donde respecto a la selección de funcionarios interinos prevé que dicha selección se realizará *“rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.”* y también, lo regulado en el artículo 62.1 del TREBEP, cuando afirma que *“...los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

La urgencia de esta convocatoria, se justifica en las necesidades de personal de carácter temporal que permitan cubrir los puestos disponibles y/o responder a las situaciones de mayor necesidad y/o urgencia, las cuales no han podido ser atendidas como consecuencia de no existir actualmente la correspondiente lista de reserva.

**Segunda.-** La Base Adicional Quinta de las de Ejecución del Presupuesto para la Corporación Insular para el ejercicio 2024, establece en su apartado 3.10. que: *“Durante el año 2024 sólo se procederá a la contratación de personal temporal y al nombramiento de funcionarios interinos en el caso de que existan disponibilidades presupuestarias, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, considerándose a tal efecto lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor en el ejercicio así como en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular, en sesiones de 11 de junio de 2012 y de 21 de abril de 2014, o los que, en su caso, se adopten por los órganos colegiados de esta Corporación”*. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 20- Cinco “Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público” de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y 2024 que viene a establecer que: *“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

**Tercera.-** La motivación fundamental para realizar modificaciones a lo recogido en las reglas genéricas respecto al sistema selectivo, se ha basado en la urgencia para cubrir necesidades de carácter temporal demandadas, unido a la necesidad, no menos importante, de agilizar los procesos de selección de personal sin que ello suponga una merma o pérdida de eficacia en la selección, estableciendo un proceso selectivo más ágil para seleccionar, en igualdad de condiciones, a los mejores aspirantes de entre los admitidos que cubran dichas necesidades temporales.

**Cuarta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno

Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la convocatoria la presente Resolución.

**Quinta.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**Primero .-** Aprobar la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ANÁLISIS QUÍMICOS**, que se registrarán por las bases que se transcriben a continuación:

**BASES QUE REGISTRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA ATENDER DE FORMA TEMPORAL, FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ANÁLISIS QUÍMICOS.**

---

**PRIMERA: Objeto.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ANÁLISIS QUÍMICOS**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La

prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo según lo dispuesto en las presentes Bases.

**SEGUNDA: Descripción la plaza convocada.-** La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Técnicos Superiores, A1.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con Trabajos relacionados con la Red de Laboratorios Comarcales de Vino y el Laboratorio Insular de Vinos, como son:
  - Implantación y mantenimiento del programa de aseguramiento de la calidad.
  - Aplicación de métodos analíticos, así como formación en dichos métodos a otro personal.
  - Mantenimiento, verificación y calibración de equipos.
  - Gestión de compras de reactivos y material de laboratorio.
  - Diseño, planificación y organización de ejercicios de intercalibración al objeto de determinar la bondad de las analíticas realizadas.
- Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.

**TERCERA: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.-** Para poder ser admitido en el proceso selectivo, deberán poseer los requisitos que se relacionan a continuación:

## 1.- REQUISITOS GENERALES:

### **1.1.- Nacionalidad.-**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**1.2. Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

**1.3. Titulación.-** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: **Licenciado/a en Química, Licenciado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniero/a Químico/a, Licenciado/a en Farmacia o Licenciado/a en Biotecnología, o titulación equivalente o Grado correspondiente.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**1.4. Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

**1.5. Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional según se indica en el apartado 1.4 de estas bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento.

**CUARTA: Solicitudes de participación.**- Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas en relación con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público, hacerlo constar por medios electrónicos, lo cual resulta imprescindible por razones de celeridad y economía a efectos de la celebración del único ejercicio previsto y la configuración de las listas de reservas en el menor tiempo posible.

Para ello las solicitudes de participación, deberán efectuarse exclusivamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

Quien esté exento del pago de los derechos de examen, por cualquiera de los motivos descritos en estas bases, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación presentadas en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado de los procesos selectivos será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación

de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.
- Consulta datos de familia numerosa.

**Si NO desea autorizar** la consulta telemática **de todos o algunos** de los datos anteriormente relacionados, **marque** expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

- Consulta de datos de discapacidad. **Si desea autorizar** la consulta telemática de este dato **marque** expresamente en la solicitud de participación **su autorización**. Si el/la aspirante no autoriza la intermediación de los datos de discapacidad, junto con la solicitud de participación deberá adjuntar los documentos que permitan verificar los datos indicados en la misma.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el/la aspirante para la aportación de la documentación.

Cuando los aspirantes no autoricen intermediar o cuando la intermediación sea infructuosa, los/as aspirantes deberán acreditar, la posesión de los siguientes requisitos, para lo que deberán aportar la siguiente documentación:

**1º.- Nacionalidad:**

- I. El DNI para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) de la Base Tercera.
- III. La Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) de la Base Tercera.

**2º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial,** deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:
  - Que está en condiciones de cumplir las funciones de las plazas convocadas descritas en estas bases.
  - Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
  - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

**3º.- Derechos de examen.**- Los derechos de examen se abonarán mediante “**cuaderno de pago**”, generado por la Sede Electrónica, según se indica a continuación:

- **Pago telemático.**- siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), pulsando el botón “**Pagar online**” se procede al pago en ese momento.

- **Pago a través de la entidad bancaria.**- Mediante el cuaderno de pago que se podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) pulsando el botón “**Cuaderno de pago**”. Este pago se

podrá realizar en otro momento posterior al de la presentación de la solicitud, **pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud.**

**El abono de los derechos de examen con el cuaderno de pago se puede realizar:**

1. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>, accediendo al apartado “Servicios de la sede”, “Pago de tasas y sanciones” o utilizando el QR que se muestra en la parte inferior de la primera página del cuaderno de pago.
2. En oficinas de la Red CaixaBank los martes y jueves en horario de 8:30 a 10:00 h.
3. En los Cajeros Automáticos de CaixaBank, solo para las tarjetas de la Entidad, mediante la lectura del código de barras que figura en el cuaderno de pago.
4. A través de CaixaBankNow ([www.lacaixa.es](http://www.lacaixa.es)) si es cliente de la Entidad.

- Los aspirantes que estén **exentos del abono de la tasa**, deberán aportar la documentación acreditativa de la exención.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- **Derechos de examen:** El importe de los derechos de examen será de **VEINTITRÉS EUROS (23€)**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos.

**-Exenciones.-** Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

**1.- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

**2.- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución aprobando la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia las presentes Bases.

**3.- Las personas miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/de la aspirante, como se expone a continuación:

- a) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentas del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.
- b) Las personas miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento de las tasas por derechos de examen.

**- Devoluciones.-** Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/ a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

#### **QUINTA: Admisión de aspirantes.**

1. Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/las aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla/as, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>). Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes documentos de identificación en los términos recogidos en la normativa sobre Protección de datos, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2. Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>), los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>), un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados/as estimen conveniente.

**SEXTA: Sistema selectivo**.- El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II.

La puntuación final de este ejercicio es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

**Calificación del ejercicio y de la fase de oposición:** El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección del ejercicio los criterios para su corrección. Para la valoración del ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

**Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio por quienes hayan superado los dos supuestos prácticos con una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos; en segundo lugar, cuando afecte a aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se atenderá a favor de este aspirante; último lugar, se resolverá por orden alfabético empezando por la letra del primer apellido a que se refiere la Base Quinta, la que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Una vez agotada la lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido una nota igual o superior a 5 puntos, se podrá ampliar ésta con aquellos/as aspirantes que hayan obtenido una nota igual o superior a 4 puntos.

**SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.-**

1.- **Comienzo de la fase de oposición:** La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

El anuncio con las calificaciones resultantes del ejercicio de la fase de oposición establecerá un plazo mínimo de tres (3) días o un máximo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En el anuncio que convoque a los/las aspirantes a la realización del ejercicio, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo del mismo.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/las aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/las aspirantes: El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documentos a que se refiere la Base Cuarta apartado 2 letra b), pudiendo también identificarse con el permiso de conducción de la Unión Europea en vigor, en formato físico.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes, siempre que dichas adaptaciones y ajustes hayan sido solicitados por los/las aspirantes mediante certificado vinculante al que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por

el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que los pueda identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la convocatoria en los términos establecidos en estas bases, deberá proponer, previa audiencia del/de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización del ejercicio de la oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- Duración del procedimiento: La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de configuración de lista de reserva, será de quince (15) meses.

#### **OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador en el proceso selectivo.-**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

La presidencia podrá ser asignada a funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales, deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

El/la Secretario/a será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/las titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza del ejercicio, el órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

4.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal Calificador, así como los/las asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 anterior.

5.- Régimen Jurídico, Constitución y Actuación.- El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación, estando facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de este proceso y para el desarrollo de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá a la Presidencia con su voto; correspondiéndole a la Dirección Insular de Recursos Humanos fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Bases.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros del Tribunal Calificador, serán las que se determinan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en función de la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

**NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.**- Una vez realizadas las calificaciones finales del ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>), una relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, proponiendo simultáneamente la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para la aprobación de la configuración de la lista de reserva.

La configuración de la lista de reserva, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, quedará condicionada a la acreditación del requisito de titulación por parte de las personas aspirantes. Con este fin, el órgano con competencia específica en materia de personal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>), concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a las personas aspirantes que no hayan autorizado

la intermediación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, a las que hace referencia la Base Cuarta, o cuando realizada la consulta en la citada Plataforma, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, al objeto de que puedan aportar la documentación acreditativa.

La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana de forma telemática, salvo que se haya autorizado la intermediación de datos.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

**DÉCIMA: Presentación de documentos.**- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de personas aspirantes propuestas, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar por medios telemáticos cuando sea requerido/a por la Corporación será la siguiente: a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del/de la aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Quienes no pudieran presentar la documentación en el plazo indicado, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. A estos efectos, se entiende por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, *“...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...”*; en caso contrario perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, que así lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento como funcionario interino.

La lista de reserva que se constituya con ocasión de la presente convocatoria, se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las Normas de Gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

**UNDÉCIMA: Régimen de incompatibilidades.-** Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios interinos, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo firmar declaración donde se haga constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/las interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**DUODÉCIMA: Impugnación.-** Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse el recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**DECIMOTERCERA: Incidencias.**- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir las necesidades de carácter temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 22 de abril de 2015, rectificadas por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016, en las Reglas de Gestión de las listas de reserva para cubrir necesidades de personal de carácter temporal, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2023 y, en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**DECIMOCUARTA: Cláusula de Protección de Datos Personales.**- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016

(RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

- 1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)
- 1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
- 1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.
- 1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
  - A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
  - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
  - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))



## ANEXO I

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR DE ANÁLISIS QUÍMICOS.**

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

##### **PERSONA FÍSICA**

Tipo de documento (*)	Número de documento (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre (*)	
<input type="text"/>	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
<input type="text"/>	
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

##### **REPRESENTANTE LEGAL**

Tipo de documento (*)	Número de documento (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre (*)	
<input type="text"/>	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
<input type="text"/>	
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

##### **MEDIO DE NOTIFICACIÓN**



Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (\*)

- Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

País (\*)  Código Postal (\*)

Provincia (\*)  Municipio

Dirección (\*)

### OTROS DATOS PERSONA FÍSICA

Fecha de nacimiento (\*)

### DERECHOS DE EXAMEN

Indicar el tipo aplicable al pago de tasas:

Tipo aplicable: (\*)

- Ordinario
- Exención Discapacidad
- Exención Demandante de Empleo
- Exención Familia Numerosa Especial
- Bonificación Familia Numerosa General

### TITULACIÓN

Indica título alegado como requisito de titulación: (\*)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

### CONSULTA DE DATOS



A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa.
- Me opongo a la consulta de títulos de estudios. No se hace distinción entre universitarios y no universitarios.
- Me opongo a la consulta de datos de permiso de conducir.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabite/es/politica-privacidad) ([www.tenerife.es/portalcabite/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabite/es/politica-privacidad))

**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

## FIRMA SOLICITANTE

En (\*)

A (\*)

Firma

## **ANEXO II: TEMARIO**

- Tema 1.** El Cabildo Insular de Tenerife: organización y competencias.
- Tema 2.** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: fases.
- Tema 3.** Principios generales de la protección de los datos de carácter personal. Derechos de las personas. Concepto de Responsable y encargado del tratamiento. Enumeración de Medidas de responsabilidad activa: Especial referencia a los principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad.
- Tema 4.** Concepto de transparencia, información pública y acceso a la Información pública; Titulares y límites al derecho de acceso; Protección de datos personales; Colaboración con el comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Obligación de transparencia; Publicación y acceso de la información; Derecho de acceso a la información pública. Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular: Ámbito y Estructura.
- Tema 5.** Igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Medidas de protección integral contra la violencia de género: medidas de sensibilización, prevención y detección.
- Tema 6.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación, información, consulta y participación. Obligaciones de los trabajadores. Seguridad en los laboratorios: Elementos de seguridad en un laboratorio; elementos de actuación y protección general; equipos de protección individual.
- Tema 7.** La Uva. Estructura y composición química del fruto de la vid. Evolución de la composición durante la maduración. Factores que afectan a la calidad y maduración de la uva. Determinaciones analíticas más relevantes en uvas para vinificación. Mostos de uva. Composición del mosto. Familias químicas presentes: Determinaciones analíticas más relevantes en mostos durante la elaboración de vinos.
- Tema 8.** Vino. Definición, tipos. Elaboración de vinos blancos, rosados, claretes, tintos, espumosos, dulces y licorosos. Variedades de viña comerciales para la elaboración de vinos autorizadas en Canarias. Figuras de calidad diferenciada de los vinos de calidad en Canarias, situación actual en Tenerife.

- Tema 9.** Microbiología del vino y procesos fermentativos. La fermentación alcohólica y las levaduras. Condiciones del desarrollo de las levaduras. Otras fermentaciones fermentación maloláctica y lácticas. Condiciones de desarrollo de las bacterias lácticas. Control y seguimiento analítico.
- Tema 10.** Contenido en agua y alcohol del vino. Propiedades del etanol y de mezclas hidroalcohólicas. Concentraciones habituales. Grado alcohólico, Tipos. Métodos analíticos para su determinación.
- Tema 11.** Carbohidratos del vino. Concentraciones y origen. Relación con el tipo de vino. Métodos analíticos para su determinación en mosto y vino. Consideraciones metroológicas.
- Tema 12.** Componentes ácidos del vino. Origen y evolución de los ácidos orgánicos presentes. Ácido tartárico, málico, láctico, cítrico, succínico, acético, ascórbico y glucónico. Reacciones en el vino. Alteraciones por bacterias lácticas y acéticas. Métodos analíticos para su determinación. pH en el vino, características y métodos de determinación. Acidez en vino. Acidez volátil, fija, y total.
- Tema 13.** Compuestos nitrogenados del vino. Origen y evolución. Nitrógeno total, amonio, aminoácidos, péptidos y proteínas, urea y carbamato de etilo, aminas biógenas. Métodos analíticos para su determinación.
- Tema 14.** Composición mineral del vino. Extracto Seco. Origen y relación con el origen del vino. Reacciones y efectos. Métodos analíticos para su determinación. Compuestos fenólicos del vino. Clasificación y origen, fenoles volátiles. Descripción de los principales Flavonoides y No Flavonoides. Efectos de los compuestos fenólicos en el vino. Capacidad Antioxidante. Principales métodos analíticos para su estimación.
- Tema 15.** Dióxido de azufre en vinos. Origen y tipos. Métodos analíticos para su determinación. Química de su equilibrio ácido-base. Fuentes habituales y concentración. Efectos en el vino.
- Tema 16.** Principales determinaciones analíticas en vino. Métodos oficiales de análisis. Características metroológicas generales de dichas determinaciones. Límite aceptable de sustancias en vino conforme OIV.
- Tema 17.** Métodos enzimáticos de análisis de vinos. Mecanismos de reacción empleados. Enzimas catalizadoras. Compuestos cuantificables. Procedimientos de ejecución y características principales. Comportamientos metroológicos. Líneas directrices en laboratorios enológicos.
- Tema 18.** Técnicas colorimétricas de cuantificación en análisis de vinos. Reacciones y compuestos habitualmente cuantificables mediante técnicas de espectrofotometría

UV-VIS. Procedimientos de ejecución y características principales. Directrices en laboratorios enológicos.

**Tema 19.** Técnicas basadas en el análisis del espectro infrarrojo por transformada de Fourier en vinos. Compuestos identificables. Tipo de instrumentos existentes. Componentes de los equipos. Ventajas y limitaciones de su empleo en control analítico de vinos. Consideraciones específicas aplicables para el aseguramiento de la calidad en los resultados de laboratorios enológicos.

**Tema 20.** La Miel. Definición y composición. Características físicas y biológicas. Calidad y principales defectos de las mieles. El procesado de la miel. Etapas. Técnicas de realización del procesado, ventajas e inconvenientes. La cristalización de la miel.

**Tema 21.** Principales determinaciones analíticas en mieles. Métodos oficiales de análisis. Control de Calidad de las Mieles. Tipos de análisis. Determinaciones de % humedad, pH, acidez, hidroximetilfurfural, conductividad eléctrica, azúcares, cenizas, actividad de agua, color, enzimas, prolina y otras. Marco normativo.

**Tema 22.** Acreditación y certificación en laboratorios de ensayo. Entidades de Acreditación de la calidad. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017: "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración". Estructura y requisitos relativos al sistema de gestión. Sistemas de calidad y documentación. Auditorías.

**Tema 23.** Validación de métodos. Concepto de Alcance y requisitos. Selección de los métodos analíticos. Tipos de validación. Concepto de Trazabilidad. Estimación de características metrológicas del método. Consideraciones aplicables para la garantía de calidad en laboratorios enológicos y de análisis físico-químicos de alimentos. Calibración, verificación y mantenimiento de equipos de ensayo físico-químicos.

**Tema 24.** Incertidumbre en el análisis químico: Concepto. Fuentes de Incertidumbre. Enfoques para su estimación. Formas de expresión. Efectos de la incertidumbre declarada en la evaluación de la conformidad. Consideraciones aplicables para la garantía de calidad en laboratorios enológicos y de análisis físico-químicos de alimentos. Evaluación del desempeño de los ensayos. Controles de calidad internos y externos. Tipos de Gráficos de control y aplicaciones. Materiales de referencia; características. Estudios interlaboratorios: tipos y características.

**Segundo.-** Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Posteriormente, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en la sede electrónica de esta Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín oficial de la , cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)****ANUNCIO****4866****158879**

Extracto del Decreto de 16 de agosto de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan las subvenciones destinadas a la dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios de día de atención a menores de titularidad municipal de la isla para el ejercicio 2024 (Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes).

BDNS (Identif.): 782726.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782726>).

**PRIMERA.- OBJETO.**

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento **de los Centros y Servicios de Día de Atención a Menores de titularidad municipal de la isla para el ejercicio 2024 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes)**.

Se entenderá a estos efectos por **Centros y Servicios de día, de acuerdo al DECRETO 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, aquellos** recursos comunitarios de apoyo y orientación a personas menores de edad y sus familias que, por su especial situación, no disponen de los recursos (personales, materiales, etc.) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades y mejoren su integración social. Siendo espacios educativos integrales de prevención y de apoyo a la parentalidad positiva; donde se atiende a las personas menores de edad fuera del horario escolar, con los objetivos de:

- Disminuir los factores de vulnerabilidad mediante un trabajo de intervención grupal e individual que permita compensar las deficiencias personales y sociales de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias.

- Promover los factores de protección mediante la atención y mejora escolar, pedagógica, psicológica y logopédica; y el fomento de las competencias básicas, las intervenciones socio-educativas, el trabajo en red y coordinado con los servicios municipales para la infancia, la adolescencia y las familias y otros agentes educativos y sanitarios.
- Aumentar los factores de resiliencia mediante procesos de acompañamiento y estrategias de intervención personalizadas y mediante el fomento de los talentos y las potencialidades.

**De acuerdo al Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria**, estos recursos serán de ámbito municipal o el que se concierte entre municipios, de carácter preventivo destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación y cuyo funcionamiento se ajuste a lo establecido en la citada normativa:

1. Atender a menores durante algún período del día, fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar.
2. Ofrecer apoyo a las unidades familiares que, por las mencionadas circunstancias, necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.
3. Contar con los requisitos de capacidad, servicios y personal establecidos normativamente, así como los instrumentos de organización y funcionamiento preceptivos.

De acuerdo con la definición anterior, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables en el ámbito de las presentes Bases los siguientes:

1. Los derivados de Escuelas Infantiles,
2. Los derivados de Ludotecas,
3. Los derivados de Centros y Parques de Ocio Infantil, o proyectos destinados a la realización de eventos puntuales de animación y ocio y tiempo libre,

4. Actividades extraescolares, servicios de acogida temprana y otros servicios complementarios en centros escolares, o programas exclusivamente dirigidos a proporcionar apoyo y refuerzo escolar.
5. Los derivados de Casas de Juventud o recursos similares dirigidos exclusivamente a la atención a jóvenes de más de 12 años.

Los Centros y Servicios subvencionables deberán haber permanecido abiertos y en funcionamiento con atención presencial a usuarios/as durante un periodo mínimo de nueve meses dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos destinados a la mejora de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros, mediante la compra de material y equipamiento tanto inventariable como no inventariable, necesario para la prestación de los servicios asistenciales y socioeducativos de su ámbito de actuación, así como a sufragar los costes de actividades recreativas y socio-culturales de carácter extraordinario previstos en su Proyecto Socioeducativo, por ejemplo:

- a) Mobiliario, enseres y maquinaria (incluidos los necesarios para prestación de servicios de manutención e higiene, si estuviera previsto en el servicio).
- b) Material relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, audiovisual y otros dispositivos digitales.
- c) Materiales de carácter educativo: didácticos, programas de intervención, etc.; así como material destinado a actividades formativas y otros talleres complementarios.
- d) Material destinado a la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
- e) Gastos relativos a la realización de actividades recreativas y socio-culturales de carácter extraordinario.
- f) Otros de naturaleza análoga relacionados con los servicios que le son propios.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y, a los efectos previstos en las presentes Bases, aquellos que respondan a la naturaleza de la presente subvención.

Los gastos subvencionables deberán producirse e imputarse en los mismos términos que se han consignado en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán haberse abonado con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los gastos relativos al personal estructural necesario para la prestación directa y continua del servicio.

#### **SEGUNDA.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a los gastos de los centros y servicios de día de atención a menores de titularidad municipal de la isla se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife (IASS) para los ejercicios 2023-2024, cuyo objetivo específico es la cooperación técnica y económica con los Ayuntamientos para el mantenimiento de dichos centros y servicios.

El crédito para la convocatoria del presente año 2024, asciende a la cantidad total de **150.000,00 €**, distribuido en función del tipo de gasto en:

- Gastos inventariables: por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.762.
- Gastos no inventariables: por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.462.

#### **TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones que regulan las Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los **requisitos establecidos en el artículo 13** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución de proyectos y de justificación de la subvención concedida.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes de los municipios que cuenten en su término municipal con Centros o Servicios de Día, de titularidad pública que sean objeto de Subvención análoga a la de la presente

convocatoria, otorgada por este Organismo Autónomo, para el ejercicio presupuestario de 2024.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.**

**La documentación a presentar** por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO I** de las presentes Bases, en formato digital, conforme a la legislación vigente.

**Las solicitudes** se formalizarán digitalmente a través de formulario oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberá contener una descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, junto con la información detallada que sea necesaria para la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de valoración de las presentes Bases, e incluirá presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos, diferenciando en dicho desglose los gastos inventariables y los no inventariables:

- **Inventariable:** en el que se podrán incluir aquellos gastos relativos a la adquisición de material, equipamiento y mejora de los Centros y Servicios de día.

De acuerdo con la Base 32 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio, con carácter general se considerará bien mueble inventariable aquel que no tenga carácter fungible, es decir, aquel cuyo consumo no lo hace desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 euros.

- **No inventariable:** resto de gastos necesarios para la prestación del servicio, adquisición de bienes muebles no fungibles que no tengan la consideración de unidad inventariable y gastos para la realización de las actividades lúdico-educativas o recreativas previstas en la programación de los centros y servicios de día.

La misma estará debidamente firmada por el solicitante o su representante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en las presentes Bases.

Deberá adjuntarse un presupuesto de gastos por parte de la empresa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan. En caso de gastos ya realizadas, la memoria deberá contener declaración liquidación de ingresos y gastos, así como relación de los correspondientes justificantes.

Solo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

En el supuesto de que un Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo sea titular de varios Centros o Servicios de Día, deberán presentar una única Solicitud, haciendo constar en la misma información relativa al número de centros en funcionamiento y el cómputo total de plazas, entendidas como el número máximo usuarios a los que puede atender de forma simultánea. La totalidad de los Centros incluidos en la Memoria deberán cumplir las condiciones a las que se refiere el Objeto de la presente Convocatoria.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la página web del IASS <https://www.iass.es/component/jdownloads/category/276-subvenciones?Itemid=140>

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta y verificación de los datos de identidad, consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas, consulta de las concesiones de ayudas y subvenciones, consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante lo anterior, si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta "OPOSICIÓN EXPRESA".

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en el citado Anexo, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico del IASS, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

GERENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.

## ANUNCIO

4867

158871

Extracto del Decreto D0000004445 de fecha 16 de agosto de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento y mejora de las instalaciones de la red de Ludotecas de titularidad municipal para el ejercicio 2024 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 103, de fecha 26 de agosto de 2024.

BDNS (Identif.): 782708.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782708>).

### PRIMERA. - OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento **de las Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2024 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes)**.

Se entenderá a estos efectos por **Ludotecas**, a aquellos Centros de atención preventivos básicos de educación en el ocio y tiempo libre, que promueven la animación infantil y comunitaria, con un carácter pedagógico, social, y cultural a través de metodologías lúdicas, donde se ofrecen, de manera organizada, estable y en un espacio específico, el uso y préstamo de juguetes y otros materiales lúdicos, así como actividades lúdico-educativas y recreativas, con la guía de un/a profesional cualificado/a, y donde no media un fin comercial sino de servicio público.

De acuerdo con la definición anterior, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables en el ámbito de las presentes Bases los siguientes:

1. Los derivados de Escuelas Infantiles,
2. Los derivados de Centros y Servicios de Día,
3. Los derivados de Centros y Parques de Ocio Infantil, o proyectos destinados a la realización de eventos puntuales de animación y ocio y tiempo libre,
4. Las actividades, recursos y servicios de exclusivo carácter temporal o estacional, no continuado, con independencia de la denominación que se le otorgue. (v.g.).
5. Actividades extraescolares, o programas exclusivamente dirigidos a proporcionar apoyo y refuerzo escolar, servicios de acogida temprana y otros servicios complementarios en centros escolares.
6. Los derivados de Casas de Juventud o recursos similares dirigidos exclusivamente a la atención a jóvenes de más de 12 años.

Las Ludotecas subvencionables deberán haber permanecido abiertas y en funcionamiento con atención presencial a usuarios/as a durante un periodo mínimo de nueve meses dentro de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos destinados a la mejora de las instalaciones y de los servicios prestados en las ludotecas, mediante la compra de material y equipamiento tanto inventariable como no inventariable de carácter lúdico y socioeducativo, necesario para la prestación de los servicios de su ámbito de actuación, así como a sufragar los costes de actividades recreativas y socio-culturales de carácter extraordinario previstas en su Proyecto Educativo Específico de Ludoteca (PEEL), por ejemplo:

- a) Juegos, juguetes y materiales didácticos y pedagógicos para el juego y la actividad lúdica, incluyendo la robótica.
- b) Material informático, audiovisual y videoconsolas, así como las de producción audiovisual (cámaras de grabación de sonido, de video y fotografía, o con funciones similares).
- c) Material destinado tanto a actividades lúdico-educativas (lúdicas y formativas, así como otros talleres complementarios realizados en la ludoteca), como a actividades recreativas y socio-culturales realizadas en el entorno comunitario.
- d) Gastos relativos a la adquisición de material, reforma, rehabilitación, mantenimiento o mejora de las instalaciones con un fin lúdico-educativo (pinturas imantadas, suelos de caucho, tatami, vinilo, y similares).
- e) Gastos de equipamiento, mobiliario, enseres y maquinaria necesarios para la realización de las actividades.
- f) Gastos relativos a la realización de actividades extraordinarias (talleres formativos complementarios, salidas recreativas y actos socio-culturales, etc.) incluidas en la programación anual de la ludoteca.

g) Otros de naturaleza análoga relacionados con los servicios que le son propios.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y, a los efectos previstos en las presentes Bases, aquellos que respondan a la naturaleza de la presente subvención.

Los gastos subvencionables deberán producirse e imputarse en los mismos términos que se han consignado en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los gastos relativos al personal estructural necesario para la prestación directa y continua del servicio.

#### **SEGUNDA. - CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a los gastos de la red de ludotecas municipales se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife (IASS) para los ejercicios 2023-2024, cuyo objetivo específico es la cooperación técnica y económica con los Ayuntamientos para el mantenimiento de la red de ludotecas de titularidad municipal.

El crédito para la convocatoria del presente año 2024, asciende a la cantidad total de **100.000 €**, distribuido en función del tipo de gasto en:

- Gastos inventariables: por importe de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.762.
- Gastos no inventariables: por importe de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.462.

#### **TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones que regulan las Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los **requisitos establecidos en el artículo 13** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución de proyectos y de justificación de la subvención concedida.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.**

La **documentación a presentar** por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO I** de las presentes Bases, en formato digital, conforme a la legislación vigente.

Las **solicitudes** se formalizarán digitalmente a través de formulario oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberá contener una descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, conteniendo información detallada necesaria para la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de valoración de las presentes Bases, e incluirá presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos y según el tipo de gasto:

- **Inventariable**, en el que se podrán incluir aquellos gastos relativos a la adquisición de material, equipamiento y mejora de las Ludotecas.

De acuerdo con la Base 32 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio, con carácter general se considerará bien mueble inventariable aquel que no tenga carácter fungible, es decir, aquel cuyo consumo no lo hace desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 euros.

- **No inventariable**: resto de gastos necesarios para la prestación del servicio, adquisición de bienes muebles no fungibles que no tengan la consideración de unidad inventariable y gastos para la realización de las actividades lúdico-educativas o recreativas previstas en la programación de la ludoteca.

La misma estará debidamente firmada por el solicitante o su representante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en las presentes Bases.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la página web del IASS <https://www.iass.es/component/jdownloads/category/276-subvenciones>

Deberá adjuntarse un presupuesto de gastos por parte de la empresa suministradora (vendedora), con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan.

En caso de compras ya realizadas, la memoria deberá contener declaración de la liquidación de ingresos y gastos, así como relación de los correspondientes justificantes.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

En el supuesto de que un Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo sea titular de varias Ludotecas, deberán presentar una única Solicitud, haciendo constar en la misma información relativa al número de recursos en funcionamiento y el cómputo total de plazas, entendidas como el número máximo usuarios a los que puede atender de forma simultánea. La totalidad de las Ludotecas incluidas en la Memoria deberán cumplir las condiciones a las que se refiere el Objeto de la presente Convocatoria.

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta y verificación de los datos de identidad, consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas, consulta de las concesiones de ayudas y subvenciones, consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante lo anterior, si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta "OPOSICIÓN EXPRESA".

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en el citado Anexo, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas a través Registro Electrónico del Organismo, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

GERENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DE TENERIFE.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

4868

158298

Exp.: 4725/2022

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, T.M. DE VALVERDE**

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIEH) del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de agosto de 2024, adoptó, por unanimidad, el Acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor:

**“DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS-ISORA, T.M. DE VALVERDE**

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024, aprobó la formulación de la **Declaración de Impacto Ambiental favorable condicionada** para el proyecto denominado **“Red de Riego de apoyo San Andrés-Isora”**, promovido por el Cabildo Insular de El Hierro.

El proyecto al que se refiere la presente propuesta se encuentra comprendido en el Anexo I de la Ley 21/2013, concretamente en el Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe a) “Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, concretamente en el punto 3.º “Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha”.

Puesto que este proyecto se lleva a cabo en una isla cuya superficie completa está bajo la figura de protección de Reserva Mundial de la Biosfera y también como Geoparque (ambos instrumentos internacionales), este proyecto que transformaría una superficie mayor a 10 ha, concretamente 124,92 ha, en regadío, debe ser sometido a procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

**ANTECEDENTES**

A continuación, se detallan los principales hitos administrativos y técnicos que han acontecido y enmarcan el trámite de evaluación ambiental del Proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés - Isora” y por extensión, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria (en adelante EIAO) del mismo en base a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante Ley 21/2013):

1. El día 16 de junio de 2020, el promotor de este proyecto, siendo este la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular del Hierro, de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 21/2013, presentó al Órgano Sustantivo, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro (CIAEH), la solicitud de inicio del trámite de EIAO, acompañando dicha solicitud por el Proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés - Isora” y por el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) del mismo.
2. Seguidamente, actuando como Órgano Sustantivo, el CIAEH, de acuerdo al artículo 36.2 de la Ley 21/2013, somete a información pública el EsIA y el Proyecto, mediante Anuncio de 18 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Canarias, BOC, nº 144, de 17 de julio de 2020).
3. A continuación, el día 15 de octubre de 2020, el Órgano Sustantivo remite al Órgano Ambiental la solicitud de inicio de evaluación ambiental, acompañada de la documentación relativa al proyecto, para continuar el trámite de EIAO en los términos del artículo 39.3 de la Ley 21/2013, habiendo recibido el Órgano Ambiental dicha información el día 16 de octubre de 2020.

4. Con fecha 4 de noviembre de 2020, el Órgano Ambiental envía al Órgano Sustantivo una solicitud de información adicional.
5. Mediante Anuncio de 16 de febrero de 2022, el Órgano Sustantivo vuelve a someter a el proyecto a información pública y a vuelve a realizar las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas (BOC, nº 42, 1 de marzo de 2022).
6. En respuesta a la solicitud de información adicional del punto 4 de este apartado, el día 17 de agosto de 2022, el Órgano Sustantivo remite al Órgano Ambiental el Proyecto, el EsIA y un informe aclaratorio de las modificaciones realizadas en los mismos. La documentación aportada fue firmada en julio de 2022.
7. Seguidamente, el 31 de octubre de 2022, el Órgano Ambiental remite al Órgano Sustantivo una solicitud de información adicional siguiendo los términos recogidos en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013.
8. A consecuencia de lo solicitado en el punto 7 de este apartado, el promotor aporta un nuevo EsIA, redactado por técnico diferente hasta el momento, además del proyecto con modificaciones pormenorizadas. El Órgano Ambiental recibe dicha documentación el día 23 de octubre de 2023. La documentación aportada fue firmada en septiembre de 2023.
9. Con fecha 23 de mayo de 2024, el Órgano Ambiental vuelve a solicitar información adicional necesaria para poder concluir el análisis técnico del expediente y emitir la correspondiente DIA.
10. En consecuencia, el día 24 de julio de 2024, el Órgano Ambiental recibe por parte del Órgano Sustantivo la información solicitada con la que poder emitir la presente DIA, redactada en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 21/2013, para concluir con el trámite de EIAO del proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés - Isora”.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El promotor de este proyecto, siendo este la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular del Hierro, presentó al Órgano Sustantivo la solicitud de inicio del trámite de EIAO el día 16 de junio de 2020.

Por ello, a este procedimiento le será aplicable la versión de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en base a su Disposición Transitoria Única. Procedimientos en curso.

El artículo 9.1 de la Ley 21/2013, establece que “(...) los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, en virtud, entre otras cosas, de su naturaleza, dimensiones o localización, deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización, o bien, si procede, en el caso de proyectos, antes de la presentación de una declaración responsable o de una comunicación previa a las que se refiere el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En este sentido, señala el mismo precepto que “Carecerán de validez los actos de adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos que, estando incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley no se hayan sometido a evaluación ambiental, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder”.

Acorde al apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017): “La evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

El proyecto al que se refiere la presente propuesta se encuentra comprendido en el Anexo I de la Ley 21/2013, concretamente en el Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe a) “Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por

*instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, concretamente en el punto 3.º “Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha”.*

Y puesto que en el artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, se define que 1. “Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos: a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados”.

Puesto que este proyecto se lleva a cabo en una isla cuya superficie completa está bajo la figura de protección de Reserva Mundial de la Biosfera y también como Geoparque (ambos instrumentos internacionales), este proyecto que transformaría una superficie mayor a 10 ha, concretamente 124,92 ha, en regadío, debe ser sometido a procedimiento administrativo de EIAO.

2. En cuanto a la competencia, la nombrada disposición adicional primera de la Ley 4/2017, establece en el primer párrafo de su apartado 4 que, “A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica”.

Al tratarse de un proyecto cuya autorización compete al CIAEH, el Órgano Ambiental correspondiente es la CEAIEH.

### AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCESO

El presente expediente ha tenido implicados a los siguientes agentes a lo largo de su encargo, redacción y sometimiento a trámite de EIAO

**Promotor:** actúa en calidad de promotor la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

**Proyectista:** se le encargo la redacción del Proyecto al ingeniero agrónomo D. Carlos Daniel Mora Ramos, colegiado nº 4.326 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.

**Redactor del Estudio de Impacto Ambiental:** inicialmente, también se le encargo la redacción del EsIA a D. Carlos Daniel Mora Ramos, tras varias subsanaciones, se le termina encargando la redacción del EsIA finalmente evaluado a D. José Luis Roig Izquierdo, geólogo colegiado nº 4.475 del Colegio Oficial de Geólogos.

**Administración Pública encargada de otorgar la licencia:** corresponde al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

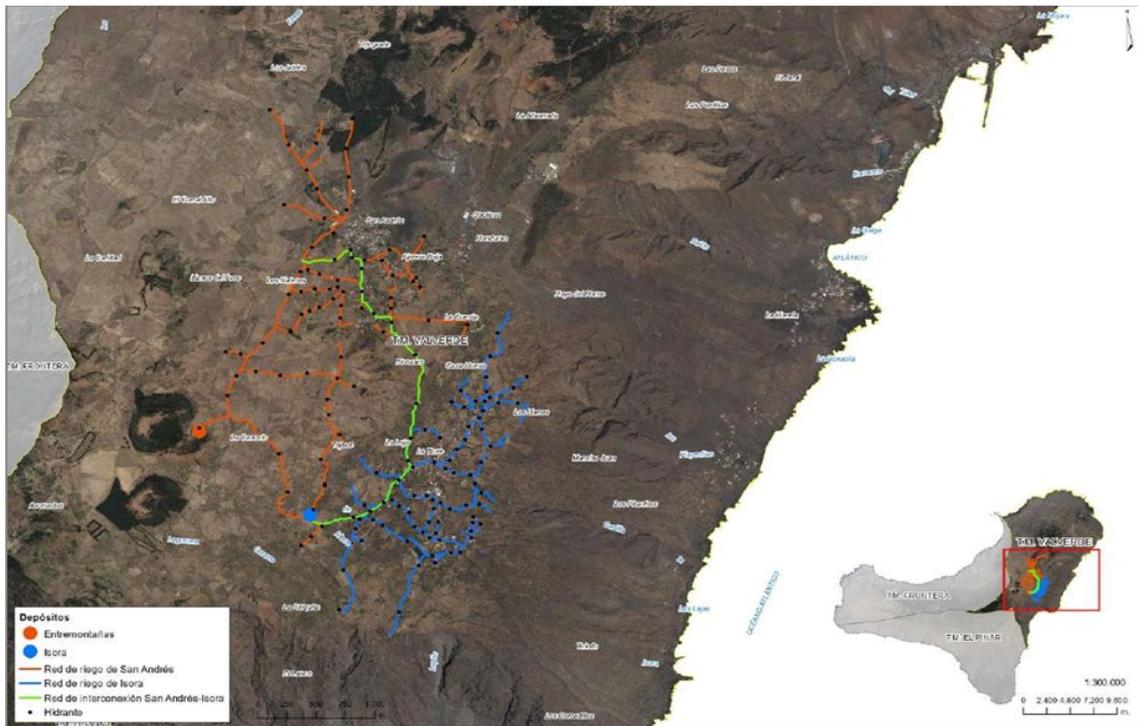
**Órgano Sustantivo:** corresponde al Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, concretamente al Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro (CIAEH).

**Órgano Ambiental:** corresponde al Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, concretamente a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de El Hierro (CEAIEH).

### UBICACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito de implantación del proyecto se encuentra entre las macrounidades paisajísticas correspondientes a la meseta de San Andrés y las laderas de Azofa, ambos enclaves pertenecientes a la parte alta del municipio de Valverde, en la isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife. Concretamente, se hallaría al sur del municipio, a cotas comprendidas entre 1.180 y 750 m s. n. m., así como con una extensión aproximada de 50 km<sup>2</sup>.

El lugar no presenta complejidad geográfica excesiva, se trata de una ligera planicie a gran altura, orientada hacia el suroeste, con algunos conos de cinder de pequeño tamaño intercalados. Paisajísticamente se confiere como un dominio de uso tradicional agrícola con presencia de dos núcleos poblacionales principales, como son San Andrés e Isora, pero con bastante población diseminada por la zona.



**Ubicación general de la totalidad del proyecto. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental**

En lo que a planeamiento se refiere, se debe tener en cuenta la ubicación del proyecto con respecto al Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH), al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (PHDHH), al planeamiento de áreas protegidas y al Plan General de Ordenación (PGO) de Valverde.

Tanto, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde en la resolución nº 362 expedida el 29 de marzo de 2022, así como el Área de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a modo de informes emitidos como Administraciones públicas afectadas, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 21/2013, indican que, según el PIOH vigente aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto nº 307/2011, de 27 de octubre de 2011 (BOC nº 226, de 16 de noviembre de 2011), el proyecto se emplaza en:

- Área de Regulación Homogénea de Protección Económica, con la categoría de Productivo Extensivo.
- Área de Protección Ambiental, con categoría de Masas Forestales Protectoras.
- Área de Asentamientos Tradicionales (Asentamiento Tradicional I).

Asimismo, indican que el uso previsto está entre los permitidos para dichas áreas. Además, también señalan que pequeños sectores de la red afectan parcialmente a áreas con protección especial complementarias debido a valores culturales de patrimonio histórico.

En lo que a planeamiento hidrológico se refiere, según el EsIA, el PHDHH (Ciclo de Planificación 2021-2027, tercero), aprobado mediante Decreto 86/2023, de 25 de mayo, en su apartado 7. Programa de medidas de la Memoria de Ordenación se recogen las siguientes acciones: código ES127\_3\_RED\_02\_012\_09. Nuevos depósitos de red en alta de Entremontañas; código ES127\_3\_RED\_02\_012\_10. Nuevos depósitos de red en alta de Isora; y código ES127\_3\_RIEG\_05\_002. Ampliación de zonas de regadío en Valverde (Isora-San Andrés; La Florida; etc.) (Valverde). Por lo que el proyecto cumple con el planeamiento hidrológico vigente.

Por otro lado, en lo que a planeamiento de áreas protegidas se refiere, son varias las figuras de protección existentes en la isla, así como muchos los espacios presentes en los ámbitos circundantes al proyecto. En primer lugar, en lo que a Red Natura 2000 se refiere, el proyecto no se desarrolla dentro de ningún espacio Zona de Especial Conservación (ZEC) ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), no obstante, algunos ramales colindan con los límites de la ZEC y ZEPA ES0000102 Garoé, al norte, y ZEC ES7020004 Risco de Las Playas, al sur. Asimismo, sobre dichos espacios al norte y al sur, también colindan con otros Espacios Naturales Protegidos (ENP) de la Red Canaria, solapados con los primeros, al norte El Paisaje Protegido de Ventejís (H-06) y al sur el Monumento Natural de Las Playas (H-05). Otras figuras de protección como Montes de Utilidad Pública (MUP) y Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARI), se encuentran más alejadas del ámbito del proyecto.

Por el contrario, el proyecto sí se encuentra dentro de los límites de otras figuras de protección de ámbito internacional, puesto que la totalidad de la isla está declarada como Geoparque y como Reserva Mundial de la Biosfera de El Hierro, ambas figuras promovidas por la UNESCO. En particular, dentro de la zonificación propuesta por la Reserva de la Biosfera, el proyecto se encuadraría en zona de transición, siendo esta la de menor protección y colindaría con zona tampón, la de protección intermedia, al norte y al sur del ámbito del proyecto, tal y como sucede con los espacios Red Natura 2000 y Red Canaria de ENP mencionados anteriormente. Por el contrario, la figura de Geoparque no dispone de zonificación alguna ni tampoco de normativa.

De igual manera, el espacio denominado como Llanos de Nizdafe, donde se encuentra prácticamente la totalidad del proyecto, se encuentra bajo la protección de las figuras Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, nº 5, y Área Importante para las Aves (IBAS), nº 386, ambas solapadas bajo la denominación Llanos de Nizdafe, siendo estas figuras de protección dedicadas exclusivamente a la conservación de avifauna. También se encuentra limítrofe al norte, el Macizo de Ventejís, siendo el nº 4 de la primera figura mencionada de estas, y el nº 385 de la segunda figura.

La única figura que faltaría por analizar sería la de Hábitats de Interés Comunitario (HIC). Según el informe emitido por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 21/2013, el proyecto cruzaría a través de un HIC 8320 Campos de lava y excavaciones naturales (dicho informe tiene un error y lo referencia como 8220), en el trayecto del ramal RM entre los ramales RM 3 y RM 4, siendo este un tubo volcánico subterráneo que transcurre de forma perpendicular bajo el viario por donde se proyecta el ramal.

Por último, tal y como indica el citado informe del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el PGO del mismo municipio, aprobado definitivamente por la COTMAC el día 17 de diciembre de 2002, encuadra el proyecto en los suelos clasificados como:

- Suelo Rústico de Protección Ambiental Paisajística: afección puntual por el cruce de la red por el Barranco Nieves y final de los ramales denominados RI, RI 5 y RI 9, en Isora.
- Suelo Rústico de Protección Agraria: siendo la clasificación de suelo más afectada por el proyecto. Además, sobre este también se verían ocupadas por el proyecto las siguientes subcategorías de protección complementaria: infraestructura viaria, protección hidrológica y protección cultural, en San Andrés esta última.

- Suelo Rústico de Asentamiento Rural: en ambos núcleos poblacionales, aunque mayormente en Isora. También con las distinciones de viario, espacio libre público y espacio libre.

Según dicho informe municipal, el uso examinado está entre los permitidos por el PGO de Valverde.

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ALTERNATIVAS

El proyecto de referencia tiene como objeto la ejecución de una red de riego de apoyo a los cultivos presentes en la zona de San Andrés e Isora, abarcando la superficie regable comprendida entre el paraje de Entremontañas, incluyendo el núcleo de San Andrés y la zona de Isora, conformada mayormente por cultivos templados y huertos familiares. Aunque, actualmente no se dispone de caudal suficiente para abarcar el total de la red propuesta, se construye con previsión de futuro una red que cubra la superficie potencial de 124,92 hectáreas (ha).

Según el EsIA del proyecto, esta tiene carácter de apoyo para aquellos cultivos que, en época de máxima demanda y ausencia de precipitaciones, sean capaces de obtener unas producciones adecuadas.

Actualmente ya existe una red de distribución en alta constituida por el sistema Icota (denominación de un grupo de depósitos) y la impulsión Erese – Masilva (otro grupo de depósitos), por lo que las conducciones del agua de riego hasta las nuevas estructuras está garantizado. Asimismo, se garantiza que el agua de riego a utilizar será principalmente obtenida de las infraestructuras de desalación de las Estaciones Depuradoras de Agua Marina (EDAM) de El Cangrejo y La Restinga.

Para conseguir este objetivo, el proyecto comprende las siguientes actuaciones principales: cuatro depósitos reguladores distribuidos en dos parcelas separadas, distinguiendo dos depósitos en Entremontañas y dos depósitos en Isora; dos redes de riego diferenciadas, una red entre San Andrés y Entremontañas y otra para Isora; además, se distingue una red de trasvase entre los depósitos existentes en San Andrés y los proyectados depósitos de Isora, consistente en un único ramal sin bifurcaciones, que servirá para dar soporte a los depósitos de Isora en caso de que no pudieran hacerlos los proyectados en Entremontañas.

**Depósitos de Entremontañas:** la ubicación elegida corresponde a la parcela con referencia catastral 38048A001002180000ZB y coordenadas del centroide de la actuación X 207.423 Y 3.073.530 Z 1.182 m. Se prevé la construcción de dos depósitos, cada uno de 2.200 m<sup>3</sup> (capacidad total de 4.400 m<sup>3</sup>). Serán de construcción prefabricada en hormigón armado, presentando 5 m de altura y 25 m de diámetro, rematados con malla de invernadero del 80% de sombra, color negro.



Plano constructivo parcela Entremontañas. Fuente: Proyecto Técnico

**Depósitos de Isora:** la ubicación elegida corresponde a la parcela con referencia catastral 38048A006002980000ZQ y coordenadas del centroide de la actuación X 208.362 Y 3.072.790 Z 1.028 m. Se prevé la construcción de dos depósitos, cada uno de 1.200 m<sup>3</sup> (capacidad total de 2.400 m<sup>3</sup>). Serán de construcción prefabricada en hormigón armado, presentando 4 m de altura y 20 m de diámetro, rematados con malla de invernadero del 80% de sombra, color negro.



**Plano constructivo parcela Isora. Fuente: Proyecto Técnico**

Asimismo, en ambas parcelas, se requiere de la instalación de la aducción y las válvulas correspondientes. También se implementarán casetas de control de válvulas de aproximadamente 2,20 x 3,50 m y 3 m de altura interior, una en cada parcela. Se ejecutarán semienterradas, revestidas en piedra y cubiertas con teja a un agua, además se instalarán paneles fotovoltaicos sobre las mismas. Las parcelas se vallarán con malla de simple torsión de 2 m de altura.

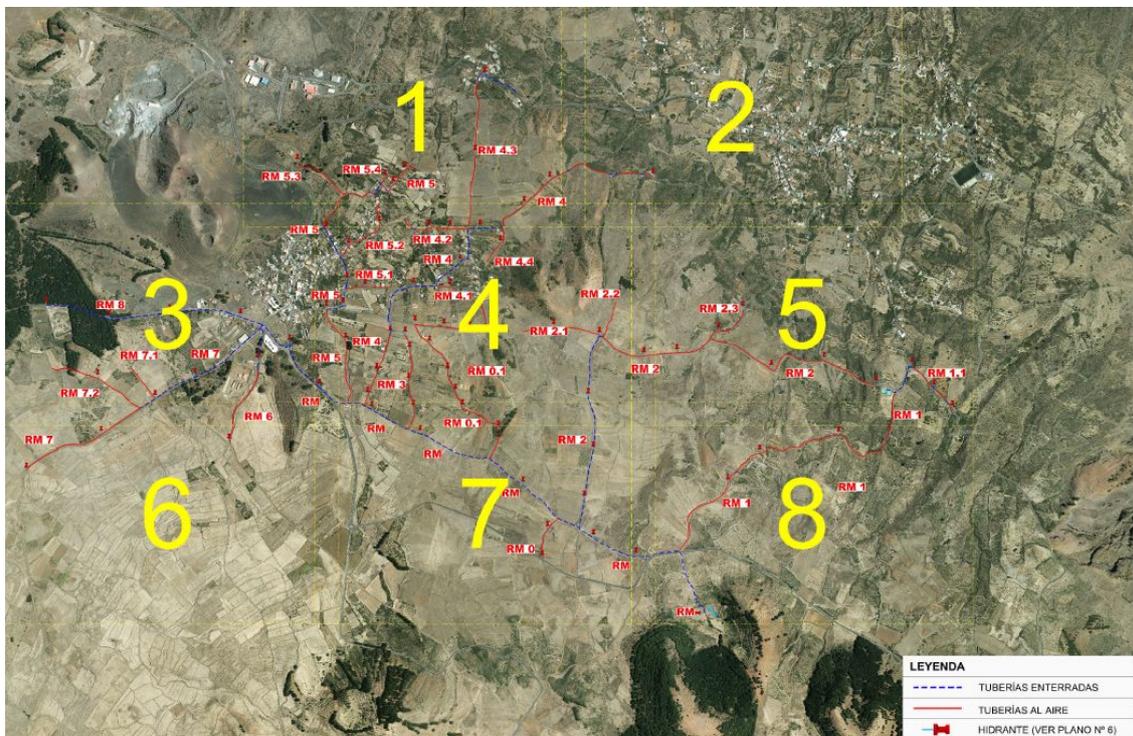
Las tareas se desarrollarán de la siguiente manera: desbroce inicial, movimientos de tierra y levantamiento de muros, preparación de la base de los depósitos, construcción de los mismos y de la caseta, pavimentación de zonas de rodaje, vallado exterior y ajardinamiento autóctono propio del piso bioclimático.

Por lo que respecta a las redes de riego, la longitud total de las conducciones está prevista en 39.563,00 m, proyectándose un 49,85% de estos (19.722,00 m) en disposición enterrada y el 50,15% restante (19.841,00 m) en aéreo. Respecto a las tipologías de los materiales, en los tramos enterrados se utilizará fundición dúctil (FDC) y en los aéreos acero galvanizado (AG).

Se apunta el siguiente error en la página 16 del EsIA donde indica que el total de las conducciones es de 35.580 m, de los cuales 19.841 m son en disposición aérea y 15.739 m son en disposición enterrada. No obstante, a dichas cifras le ha faltado sumar la longitud perteneciente a la red de trasvase proyectada entre los depósitos existentes en San Andrés y los proyectados en Isora, cuyo trazado proyecta 3.983 m en disposición enterrada.

**Red San Andrés – Entremontañas:** presentará un recorrido total de 21.875,00 m, de los cuales 11.243,00 m (51,40%) son en aéreo y 10.632,00 m (48,60%) son enterrados. Estará conformada por un ramal principal (denominado RM) y 10 ramales secundarios (denominados RM 0, RM 01, RM 1, RM 2, RM 3, RM 4, RM 5, RM 6, RM 7 y RM 8), de los cuales varios tienen desviaciones terciarias (RM 1, RM 2, RM 4, RM 5 y RM 7). Según el tramo de red en el que se encuentre se utilizará uno u otro de los materiales mencionados (FDC o AG), así como un diámetro de tubería variable entre 200 mm y 25,4 mm. Todos los ramales discurren por vía existente (carretera principal, carretera secundaria, caminos y senderos, así como bordes de parcela), salvo el RM 1 que cruza un cauce natural y el RM 5 que traza 430 m de tubería en AG 5” por un cauce.

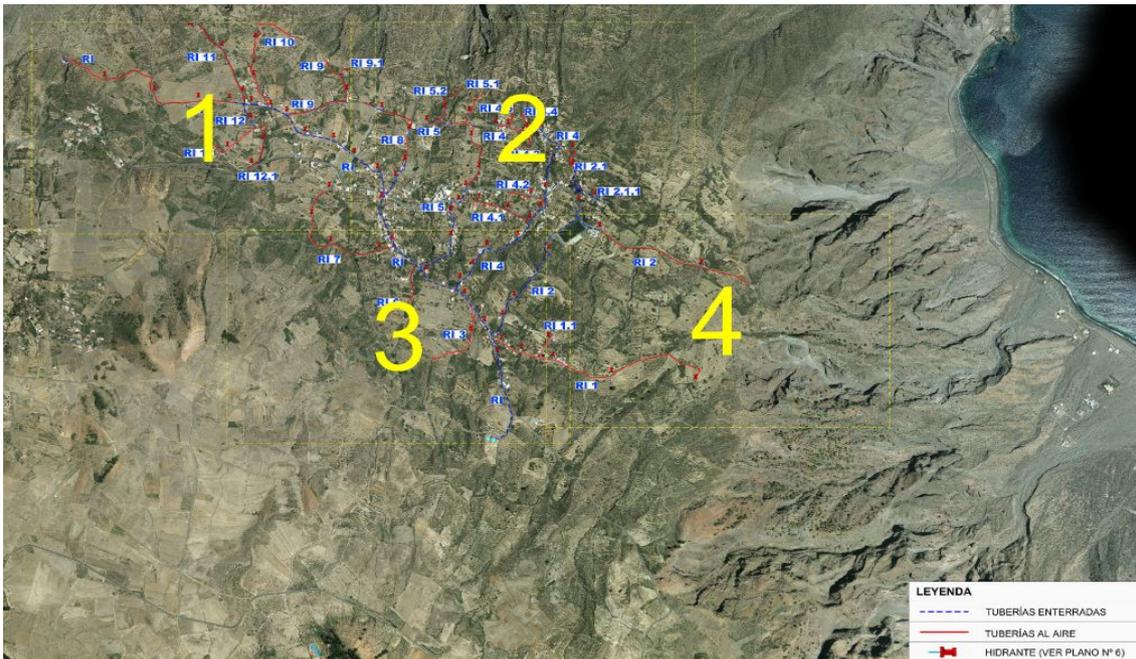
A continuación, se refleja sobre ortofoto la disposición de la red, incluyendo todos sus ramales, diferenciando disposición aérea (marcado en rojo) y enterrada (marcados en azul), así como los hidrantes (marcador de chincheta).



**Plano de distribución red San Andrés – Entremontañas. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental**

**Red Isora:** proyecta un recorrido total de 13.705,00 m, de los cuales 8.598,00 m (62,74%) son en aéreo y 5.107,00 m (37,26%) son enterrados. Estará conformada por un ramal principal (denominado RI) y 12 ramales secundarios (denominados RI 1, RI 2, RI 3, y así sucesivamente hasta el RI 12), de los cuales, varios tienen desviaciones terciarias (RI 1, RI 2, RI 4, RI 5, RI 9 y RI 12). Según el tramo de red en el que se encuentre se utilizará uno u otro de los materiales mencionados (FDC o AG), así como un diámetro de tubería variable entre 200 mm y 25,4 mm. Todos los ramales discurren por vía existente (carretera principal, carretera secundaria, caminos y senderos, así como bordes de parcela).

A continuación, se refleja sobre ortofoto la disposición de la red, incluyendo todos sus ramales, diferenciando disposición aérea (marcado en rojo) y enterrada (marcados en azul), así como los hidrantes (marcador de chincheta).



**Plano de distribución red Isora. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental**

**Red trasvase San Andrés – Isora:** se realizará una conducción de 3.983 m de longitud, totalmente enterrada, en FDC 80 mm directa entre los depósitos existente en San Andrés hasta los proyectados en Isora, garantizando el suministro de la red Isora en caso de cualquier inconveniente en la Red Entremontañas.



**Plano de distribución red trasvase San Andrés - Isora. Fuente Estudio de Impacto Ambiental**

Se especifica que, tanto los depósitos como los tramos de tuberías aéreas se pintarán con el color adecuado (verde, negro, ocre u otro) al medio circundante para disminuir su impacto visual.

Asimismo, se especifica la ubicación de los parques de obras, aprovechando las propias parcelas de los depósitos de Entremontañas e Isora, y añadiendo un tercero ubicado en la parcela con referencia catastral 38048A013000780000ZL y coordenadas centrales X 208.253 Y 3.075.053 Z 1.070 m.

Se prevé poder realizar las obras en el plazo de 12 meses para la fase 1, comprendiendo la creación de las tres redes (San Andrés – Entremontañas, Isora y trasvase San Andrés – Isora), además de los

depósitos de Entremontañas; por otro lado, en una fase 2, estimada en tres meses de duración se implementarían los depósitos de Isora.

A continuación, el EsIA recoge una descripción de los tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos y emisiones a generar en casa fase de proyecto, de acorde al Plan de Gestión de Residuos presentado, así como de los materiales y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

Concluida la descripción de la fase de obra, en la fase de explotación se prevén nuevas acometidas llevadas a cabo de la siguiente manera según descripción en el EsIA: se realizará una conexión de tubería mediante tubo de 40 cm de longitud máxima, de diámetro variable entre 1 y 3" según requerimiento hídrico, en AG. La conexión se realizará mediante sacabocados en el ramal objeto de acometida. Al otro lado del tubo se colocará llave de corte de usuario, así como contador y válvula reguladora de presión si fuese necesario.

De igual manera, en fase de explotación se prevén reparaciones si fueran necesarias. Estas se diferenciarán en conducciones áreas y soterradas. En las aéreas se procedería a la instalación de gebo o manguito reparador. Si la fuga fuera significativa conllevaría cortar el suministro del ramal y sustituir la tubería cortando y soldando una nueva. En las soterradas, se precisaría de excavación y demolición del pavimentado, en su caso. El material extraído se colocaría al borde, se instalaría un manguito de reparación y se rellenaría con el material extraído y se repondría el mismo material de superficie existente.

Se estima una vida útil de al menos 50 años, además, dada la baja presión urbanística del lugar, así como la necesidad del proyecto dado el eminente carácter agrícola del lugar, no se prevé la llegada de la fase de cese del proyecto. No obstante, en su caso, se indica en el EsIA, que el promotor se coordinaría con Órganos Sustantivo y Ambiental, para el desarrollo del correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Demolición, así como del Plan de Restauración y Rehabilitación Ambiental.

Por otro lado, en cuanto a las alternativas barajadas para llevar a cabo este proyecto, el EsIA, en su apartado 4, expone que el estudio de las alternativas se ha estructurado a tres niveles: el mantenimiento de la situación actual, la alternativa cero; la descripción de varias alternativas en cuanto a configuración y criterios de diseño de la red (atendiendo a la utilización de diferentes materiales, a tipologías de conducciones o cantidad de depósitos reguladores); seguidamente evalúa los efectos asociados a cada alternativa propuesta y se justifica el porqué de la elegida.

En cuanto a materiales de construcción de la red se propone el uso de conducciones metálicas (acero galvanizado para disposición aérea y fundición dúctil para disposición enterrada) o de conducciones plásticas tipo PVC o similar. En términos de durabilidad, mejor funcionamiento y resistencia a presiones se escoge la opción de las conducciones metálicas. Por otro lado, para la construcción de los depósitos se valoró usar chapa de acero galvanizado, hormigón in situ o prefabricados, siendo la última la opción deseada en base a la capacidad de los depósitos, durabilidad, fácil ejecución y garantías funcionales.

En lo que al número de depósitos se refiere, se valoró ubicar un solo depósito de 8.000 m<sup>3</sup> en la localización de Entremontañas que abarcará toda la red de riego, o por el contrario disponer dos depósitos en dos localizaciones diferentes. En términos de durabilidad de los depósitos, la cual es mayor en los de menor tamaño por estar sometido a menor presión, y de mejor regulación de recursos, se optó por proyectar varios depósitos.

En cuanto a la disposición de las conducciones, las posibilidades propuestas eran en aéreo, enterrado o mixto. Finalmente se optó por una disposición mixta atendiendo al cumplimiento del artículo 90.2 del PIOH *“Las infraestructuras de transporte eléctrico, telecomunicaciones, hidráulicas y similares, deberán ir soterradas, siempre que técnica, ambiental y económicamente sea posible”*. Por lo tanto,

tras justificar la inviabilidad de soterrar toda la red, en términos técnicos, ambientales y económicos se ha propuesto enterrar los ramales principales y que discurren por calles o carreteras principales, mientras que los ramales secundarios, de menor tamaño, que riegan fincas directamente, se dispondrán en aéreo para facilitar acometidas. De esta manera, la red tendrá mayor capacidad de adaptación a circunstancias cambiantes.

Finalmente, bajo estas premisas, se han propuesto cinco alternativas, entre las que se distinguen: Alternativa 0, no desarrollo del proyecto; Alternativa 1, dos depósitos en Entremontañas, dos depósitos en Isora con una ubicación diferente a la desarrollada en el proyecto e inclusión del ramal RM 8.1; Alternativa 2, dos depósitos en Entremontañas, dos depósitos en Isora con una ubicación diferente a la desarrollada en el proyecto y no inclusión del ramal RM 8.1; Alternativa 3, dos depósitos en Entremontañas, 2 depósitos en Isora, en la ubicación desarrollada en el proyecto e inclusión del ramal RM 8.1; y alternativa 4, dos depósitos en Entremontañas, 2 depósitos en Isora, en la ubicación desarrollada en el proyecto y no inclusión del ramal RM 8.1.

Analizando los factores ambientales afectados por cada alternativa, el tipo de efecto y la magnitud de cada alternativa, así como valorando los impactos generados, el EsIA expone que:

- Se descarta la alternativa 0 porque *“no satisface los objetivos esenciales que impulsan la iniciativa objeto de evaluación, esto es, el impulso y mejora del sistema agrícola de San Andrés-Isora”*.
- Se descartan las alternativas 1 y 3 por la afección generada por el ramal RM 8.1 sobre el Bien de Interés Cultural Paisaje Cultural de la Virgen de los Reyes, en concreto al Camino de La Virgen. Por lo que se procede a la eliminación completa de dicho ramal.
- Y finalmente se decanta entre la alternativa 2 y 4, por la última, debido a que los terrenos de la localización 2 frente a la 4 presentaban problemas de adquisición.

En resumen, el EsIA concluye el análisis de las alternativas de la siguiente forma: *“atendiendo a las condiciones del suelo para la implantación de las obras, de tipo ambiental durante la ejecución y explotación de las instalaciones, así como las propias de la construcción de las mismas, se considera que la alternativa 4 es la solución más adecuada”*.

#### **TRÁMITE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS**

Al final de este epígrafe, se realiza un resumen de las respuestas recibidas al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Al resultado del trámite de información pública, el órgano sustantivo anexa los siguientes anuncios, resoluciones y certificados:

Anuncio en el BOC nº 42 del 1 de marzo de 2022 por el que se hace público el Anuncio del 16 de febrero 2022, del CIAEH, por el que se somete a información pública el proyecto “Red de Riego de Apoyo San Andrés-Isora” y el correspondiente EsIA

Se otorga un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOC para la presentación de alegaciones, observaciones y consultas, pudiendo consultar la documentación en la página web y de forma presencial en las oficinas del CIAEH.

Durante el periodo de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se recibieron alegaciones particulares, informes de administraciones, de instituciones y de entidades afectadas.

En el siguiente cuadro se recogen las consultas efectuadas por el CIAEH, así como las Administraciones públicas y personas interesadas que habiendo sido consultadas respondieron a través de informes.

<b>Administraciones consultadas</b>	<b>Fecha de consulta</b>	<b>Fecha de respuesta</b>
Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)	21/02/2022	-
APYME	21/02/2022	-
Asociación cultural y ecologista OSSINISSA	18/02/2022	-
Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN)	18/02/2022	-
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	18/02/2022	16/03/2022
Ayuntamiento de El Pinar	18/02/2022	-
Ayuntamiento de Frontera	18/02/2022	01/03/2022
Ayuntamiento de Valverde	18/02/2022	31/03/2022
BEN MAGEC	18/02/2022	-
Cabildo Insular de El Hierro: Área de Educación, Juventud, Cultura y Patrimonio y Deportes	18/02/2022	-
Cabildo Insular de El Hierro: Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras	18/02/2022	28/03/2022
Cabildo Insular de El Hierro: Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje	18/02/2022	-
Cabildo Insular de El Hierro: Área de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos	18/02/2022	-
Cabildo Insular de El Hierro: Área de Ordenación del Territorio y Órgano de Gestión de ENP	18/02/2022	08/07/2022
Cabildo Insular de El Hierro: Área de Patrimonio Cultural	18/02/2022	04/03/2022
Cabildo Insular de El Hierro: Presidencia	18/02/2022	-
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)	21/02/2022	-
Comunidad de Regantes Echedo Costa Norte	18/02/2022	-
Comunidad de Regantes Valle del Golfo	21/02/2022	-
Comunidad de Regantes Zona Sur de El Hierro	22/02/2022	-
Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	22/02/2022	-
Confederación Sindical Comisiones Obreras El Hierro	21/02/2022	-
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	18/02/2022	-
Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	21/02/2022	05/04/2022
Consejería de Sanidad	18/02/2022	-
Consejo Insular de Aguas		16/03/2023
Consortio de Compensación de Seguros	18/02/2022	-
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife	18/02/2022	-
Dirección General de la AGE en El Hierro	18/02/2022	06/03/2022
Dirección General del Agua	18/02/2022	07/04/2022
Dirección General de Aviación Civil	18/02/2022	08/03/2022
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación	18/02/2022	-
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	18/02/2022	-

Dirección General del Catastro	18/02/2022	-
Dirección General de la Costa y el Mar	21/02/2022	02/06/2022
Dirección General de Energía	18/02/2022	-
Dirección General de Ganadería	18/02/2022	-
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional	18/02/2022	01/03/2022
Dirección General de Infraestructura Turística	18/02/2022	03/05/2022
Dirección General de Infraestructura Viaria	18/02/2022	09/03/2022
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (Biodiversidad)	18/02/2022	05/04/2022
Dirección General de Patrimonio y Contratación	18/02/2022	-
Dirección General de Pesca	18/02/2022	-
Dirección General de Protección Civil y Emergencias	18/02/2022	-
Dirección General de Seguridad y Emergencias	18/02/2022	-
Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	18/02/2022	04/04/2022
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	18/02/2022	04/03/2022
Enaire	18/02/2022	-
Federación Canaria de Islas (FECAI)	24/02/2022	-
Federación Canaria de Municipios	01/03/2022	01/03/2022
Instituto Canario de Estadística	18/02/2022	-
Instituto Canario de Igualdad	18/02/2022	-
Instituto Geológico y Minero de España	18/02/2022	02/03/2022
Instituto Nacional de Estadística	18/02/2022	-
Ministerio de Defensa: Secretaría General de Patrimonio	18/02/2022	30/05/2022
Oficina Española del Cambio Climático	18/02/2022	-
Puertos Canarios	18/02/2022	-
Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Transportes y Vivienda	18/02/2022	-
Secretaría de Estado de Turismo	18/02/2022	-
Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda	18/02/2022	-
Secretaría General de Agricultura y Alimentación	18/02/2022	-
Secretaría General de Infraestructuras	18/02/2022	24/02/2022
SEO BIRD LIFE	18/02/2022	-
Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras	01/03/2022	-
Subdirección General de Planificación Ferroviaria	18/02/2022	24/02/2022
Subsecretaría del Interior	18/02/2022	-
Sindicato Unión General de Trabajadores	18/02/2022	-
Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo	18/02/2022	-
Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes	18/02/2022	-
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	18/02/2022	-
Viceconsejería de Igualdad y Diversidad	18/02/2022	-
WWF/Adena	18/02/2022	-

**Autoridad portuaria de Santa Cruz de Tenerife:**

Este organismo señala en su informe que *“no establece determinación alguna que pudiera legitimar usos o intervenciones en la zona de servicio de los puertos estatales sobre los que esta Autoridad Portuaria ostenta competencias, ni sobre el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, ni suponer una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, por lo que no procede la emisión de informe al respecto”*.

**Ayuntamiento de Frontera:**

Este ayuntamiento señala que *“se toma razón de lo comunicado, si bien se ha detectado que sendos proyectos pertenecen al Municipio de Valverde y al Municipio de El Pinar”*.

**Ayuntamiento de Valverde:**

El Ayuntamiento de Valverde, tras analizar en su informe la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio, informa favorablemente el cumplimiento urbanístico del proyecto conforme a las determinaciones del PGO de Valverde y el PIOH, supeditado al cumplimiento, por el promotor, de la Normativa de Integración Paisajística y Ambiental de las Infraestructuras (artículo 91.1 del PIOH). Sin embargo, establece el siguiente condicionado:

*“Previo al inicio de las obras el promotor y entidad indicada ha de cumplimentar fehacientemente las siguientes determinaciones y/o requisitos:*

*a) Aportar proyecto con visado colegial o su supervisión, con la inclusión y cumplimiento del art.º 90 del PIOH – Norma de Integración Paisajística y Ambiental de las Infraestructuras – que indica que toda la instalación prevista deberá soterrarse.*

*b) Autorización y condicionado técnico del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular (Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias).*

*c) Autorización del Consejo Insular de Aguas (Decreto 158/1994, de 21 julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas).*

*d) Autorización y/o informe a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de El Hierro (art.º 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias).*

*e) Declaración de Impacto Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

*Durante y/o previo a la finalización total de las obras:*

*- El promotor realizará la reposición total de los servicios y/o bienes municipales que sean afectados por la ejecución de las obras, devolviéndolos a su estado original, comunicándolo al Ayuntamiento para la supervisión municipal.*

*- Además se autoriza la disponibilidad de los terrenos, caminos y vías, de propiedad municipal en los que se emplacen las obras proyectadas. Y ello tras el cumplimiento íntegro de los procedimientos y requisitos señalados en el punto Primero anterior (previo al inicio de las obras)”*.

**Área de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento del Cabildo Insular de El Hierro:**

Se informa, que en materia de carreteras no procede emitir alegaciones al respecto del proyecto del asunto, sin perjuicio de la emisión del preceptivo condicionado técnico previsto en el artículo 32 de la Ley de Carreteras Canarias, del proyecto de ejecución definitivo tras la superación del trámite ambiental.

**Área de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de El Hierro:**

En primer lugar, se analiza el proyecto comprobando la titularidad catastral de las parcelas que se verán afectadas por la instalación de los depósitos, siendo estas de titularidad privada, cuestión sobre la que se solicita aclaración por parte del promotor.

Por otro lado, se hace una evaluación de la integración paisajística y ambiental del proyecto, además de compatibilidad el proyecto con el PIOH, estableciendo que el proyecto debe estar autorizado por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

Con todo ello se concluye informar favorablemente el proyecto respecto a lo contemplado por el PIOH, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el informe.

**Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro:**

En su informe analiza la afección del proyecto sobre áreas territoriales de interés etnográfico, también sobre las mismas áreas pero de carácter aislado (Caminos), y sobre el Bien de Interés Cultural “Paisaje Cultural Virgen de los Reyes”, así como la compatibilidad del proyecto del asunto con la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias y las especificaciones del PIOH al respecto del patrimonio. Tras dicho análisis se concluye lo siguiente: *“Por lo expuesto en el cuerpo de este informe, se propone considerar COMPATIBLE el Proyecto “Red de Riego de Apoyo San Andrés - Isora, T.M. de Valverde” en materia sectorial de Patrimonio Cultural en tanto su ejecución no afecta directamente a ninguno de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias de carácter etnográfico existentes en el entorno próximo a la red de riego.*

*La única excepción la constituyen los caminos y senderos, sobre todo en lo referente al Camino de La Virgen, que requerirá de informe preceptivo de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, previo a la autorización de este Cabildo al proyecto que se informa”.*

Y finalmente se establece una serie de condicionantes con la finalidad de proteger la integridad de los bienes culturales.

**Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias:**

En este informe se analiza la variable cambio climático en relación al proyecto del asunto y se concluye que la documentación aportada *“tiene en consideración el elemento de Cambio Climático a la escala de redacción del EsIA, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, en su artículo 35 apartado c), pero únicamente se refiere a modelos climáticos y no se desarrolla el aspecto del cambio climático referido al proyecto a desarrollar.*

*En el apartado de evaluación ambiental de las distintas alternativas, no se considera la variable de cambio climático a escala del proyecto a desarrollar.*

*En lo referido a las medidas correctoras específicas para mitigación y adaptación al cambio climático, no se tienen en consideración ni se desarrollan.*

*En el apartado de vulnerabilidad del proyecto no se considera la afección del aspecto del cambio climático”.*

**Consejo Insular de Aguas de El Hierro:**

Este organismo informa de la ubicación catastral de los depósitos de Entremontañas, lindando una de las parcelas (218) con el cauce del Barranco Hoya Honda. Además, señala que para la ejecución de los

depósitos de Entremontañas se accederá por una pista a través del cauce de dicho barranco, siendo bien constitutivo del Dominio Público Hidráulico insular sobre las que tiene competencias este organismo. Además, se informa de que sobre dicho cauce existe una pista hormigonada que carece de autorización a terceros.

Este informe finaliza sin conclusiones de ningún tipo.

#### **Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro:**

Esta Dirección General *“informa que no afectando el referido proyecto al marco competencial de esta Dirección Insular, no cabe pronunciamiento sobre el mismo”*.

#### **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:**

Esta Dirección General señala en su informe que, *“al respecto de este Proyecto, este Centro Directivo ya se pronunció, con fecha 16 de octubre de 2020, en el sentido de que no se corresponde a un proyecto de plan o instrumento de ordenación urbanística o territorial, por lo que no procedía emitir informe.*

*Así mismo, tampoco se tienen pronunciamientos que realizar en relación con el procedimiento ahora indicado sobre el citado Proyecto”*.

#### **Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:**

En su informe establece que *“el ámbito del Proyecto no se encuentra afectado ni por dominio público marítimo-terrestre ni por sus servidumbres de protección, por lo que no se realizan consideraciones al respecto”*.

#### **Instituto Geológico y Minero de España del Ministerio de Ciencia e Innovación:**

Esta Dirección General, establece en su informe que *“De acuerdo con el estado de conocimiento actual para la fecha en que se emite este informe, se podrían ver parcialmente afectados dos Lugares de Interés Geológico incluidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) por el proyecto “Red de Riego de Apoyo San Andrés - Isora, en el término municipal de Valverde (El Hierro), que son: LIG IC7001 - Fallas cuaternarias del Edificio Tiñor; y LIG IC7008 - Moldes de árboles en las coladas holocenas de Montaña Chamuscada.*

*Se recomienda sobre el terreno, durante la ejecución de las obras, consultar con el Director Científico del UGGp de El Hierro, el profesor Ramón Casillas (Universidad de La Laguna) para que no se vean afectados estos dos LIG en sus valores principales”*.

#### **Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias:**

Esta Dirección General concluye en su informe que el proyecto *“tanto por el objeto del proyecto, como por el ámbito en el que se desarrollaran las obras, no guarda relación con el sector turístico”*.

#### **Dirección General Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias:**

Tras analizar la afección del proyecto a las infraestructuras de sus competencias, esta Dirección General establece el siguiente pronunciamiento en su informe:

*“Toda actuación a desarrollar en las zonas de protección de las carreteras HI-1 y HI-4 ha de estar sometida a la obtención de la correspondiente autorización por parte del Cabildo Insular de El Hierro, tal y como establece el artículo 2 del decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.*

*En aplicación de lo que establece el artículo 63.1.d) del Reglamento de Carreteras de Canarias, será necesario que el trazado de la conducción a construir, en aquellos tramos en que la misma sea colindante con la carretera de interés regional HI-1 y HI-4, sea exterior a las zonas de dominio públicas de las citadas carreteras”.*

#### **Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias:**

Este Servicio analiza el contenido del EsIA y las posibles afecciones del proyecto en relación a la flora, vegetación y fauna, a las especies protegidas y las exóticas invasoras presentes en el ámbito, los hábitats de Interés comunitario y la Red Natura 2000, concluyendo lo siguiente:

*“Analizados todos los valores ambientales referidos a la flora, la fauna presentes en el ámbito de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que la traza de la red de riego San Andrés-Isora discurrirá en su mayor parte por los márgenes de pistas y carreteras existentes en el entorno, y tomando como medida preventiva con respecto a la avifauna la de evitar que todas aquellas obras que conlleven molestias para las aves nidificantes en la zona (especialmente las amenazadas) se realicen fuera del periodo reproductor de dichas especies, desde este Servicio de Biodiversidad se considera que la afección del proyecto sobre estos valores ambientales analizados en el presente informe no tiene por qué ser significativa.*

*Particularmente y en relación a los hábitats de interés comunitario deberá estudiarse también la manera de no afectar a la cavidad volcánica denominada Cueva de Los Pozos, al constituir un tipo de hábitat de interés comunitario, e incluir en su interior una fauna cavernícola muy particular conformada por 6 especies de invertebrados troglobios.*

*En cuanto a la fase operativa de la red, ésta tampoco tiene por qué tener afección significativa sobre los valores ambientales estudiados dado que básicamente se limitará al mantenimiento de la misma”.*

#### **Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias:**

Este organismo concluye en su informe que el contenido del proyecto, en el estado actual de tramitación, carece de afecciones a las competencias sectoriales en materia de telecomunicaciones de esta Dirección General.

#### **Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital:**

Esta Dirección General establece en su informe “que los informes habitualmente emitidos por esta unidad, responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

Como quiera que el documento remitido no reúne las características citadas por tratarse de la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de un proyecto de red de riego, no es posible la emisión de dicho informe”.

**Federación Canaria de Municipios (FECAM):**

Este organismo informa en relación al proyecto del asunto: *“Confianza en que las propuestas federativas puedan ser valoradas positivamente”*.

**Secretaría General de Patrimonio del Ministerio de Defensa:**

El informe establece lo siguiente: *“En contestación a su escrito de S/REF., con nº registro en el Ministerio de Defensa nº 002507, de fecha 22 de febrero de 2022, y, una vez efectuado el análisis por los órganos técnicos correspondientes, sobre la incidencia del instrumento urbanístico recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, de acuerdo con las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructuras por el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y, a fin de evacuar el trámite previsto en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se emite informe FAVORABLE a la “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS - ISORA, TM DE VALVERDE”*”.

**Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico:**

La **Dirección General del Agua** de esta Administración Pública, en su informe indica que *“nada se puede alegar desde el punto de vista ambiental al citado Proyecto”*.

Por otro lado, la **Oficina Española de Cambio Climático** realiza una serie de observaciones al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre cuyas herramientas de planificación relativas al cambio climático se encuentran el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

**Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:**

Este organismo señala en su informe que *“Desde el punto de vista ferroviario, y siguiendo lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, esta Subdirección General indica que no existe ninguna línea perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, ni ningún Estudio Informativo o Proyecto que a corto o medio plazo pueda afectar a la citada actuación”*.

**ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE**

El análisis técnico del expediente se ha llevado a cabo considerando el contenido de toda la documentación inicialmente presentada, así como de la documentación complementaria y las alegaciones e informes recibidos durante el trámite de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. A continuación, se expone el análisis realizado agrupando los diferentes aspectos ambientales que se hayan más relacionados, contemplado de esta manera, el medio físico, el medio biótico, el medio socioeconómico y cultural, así como la vulnerabilidad del proyecto.

**Con respecto a los valores del medio físico:**

Las acciones del proyecto que provocarán una afección sobre el medio físico son las derivadas por la ocupación del suelo y los movimientos de tierra asociadas a la fase de obras. A lo largo de todo el

ámbito del proyecto, los aspectos ambientales que se verán afectados serán la calidad del aire, el suelo, la geología, la geomorfología y la hidrología. Cabe destacar que la afección será de mayor intensidad en las parcelas donde se implantarán los depósitos reguladores.

En la fase de funcionamiento la afección al medio se limitará a la ocupación del terreno por las infraestructuras instaladas y el tránsito de personal competente para las labores de mantenimiento y nuevas acometidas de la red de riego.

La cantidad de tierra y pétreos a remover, así como las partículas puestas en suspensión son los efectos negativos esperados que generarán un impacto mayor.

Por otro lado, en lo que a hidrología superficial se refiere, la intersección de tramos de tubería o el transcurso de estas, a través de cauces de barranco, genera también una afección tenida en cuenta.

Por último, cualquier tipo de generación de residuos o vertidos derivados de los materiales y herramientas utilizados en la obra sería la otra acción generadora de impactos ante diferentes factores ambientales.

En lo que a cambio climático se refiere, la maquinaria utilizada emitirá gases de efecto invernadero, no obstante, la contribución al aumento del cambio climático resulta poco significativa. Asimismo, el funcionamiento del proyecto contribuye a combatir este factor puesto que la obtención del recurso hídrico utilizado ya se encuentra evaluado por otros proyectos y actualmente están en uso. A su vez, la poca energía necesaria será obtenida mediante placas fotovoltaicas, evitando así el consumo de combustibles fósiles y las consecuentes emisiones de ello.

En lo que a áreas protegidas se refiere, en términos geológicos, el proyecto se lleva a cabo en una isla declarada Geoparque en su totalidad, aspecto contemplado en el EsIA, así como la presencia de un LIG, concretamente el LIG IC7008. Moldes de árboles en las coladas holocenas de Montaña Chamuscada, al cual el EsIA indica que no se verá afectado puesto que la tubería discurre por la carretera.

Por el contrario, el EsIA no ha tenido en cuenta la ubicación del proyecto dentro de otro LIG, concretamente el IC7001. Fallas cuaternarias del Edificio Tiñor, que afecta a todo el ámbito del pueblo de Isora. De igual manera, tampoco se ha tenido en cuenta la calificación como Hábitat de Interés Comunitario 8320 Campos de lava y excavaciones naturales de la Cueva de los Pozos, tal y como indica el informe técnico expedido por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. No obstante, la presencia de dicho tubo volcánico si se menciona en el EsIA.

En el EsIA se recogen medidas para prevenir, corregir y compensar los impactos en ambas fases, de manera que se minimice la afección al medio físico. De esta manera, la magnitud, reversibilidad y recuperabilidad de los impactos, así como la puesta en práctica de las medidas propuestas y de la aplicación del Estudio de Gestión de Residuos contribuye a la minimización o eliminación de los impactos detectados.

Por lo tanto, se puede concluir que el proyecto es compatible y viable con respecto a los valores ambientales del medio físico, presentes en las áreas de desarrollo y funcionamiento del proyecto.

#### **Con respecto a los valores del medio biótico:**

En relación a la flora y vegetación del ámbito de proyecto, tal y como indica el EsIA, la zona presenta una serie de especies condicionada por la actividad agropecuaria tradicional, casi monopolizada por un pastizal subnitrofilo, intercalado por plantaciones de arbustos forrajeros como tederas (*Bituminaria*

*bituminosa*) y tagasastes (*Chamaecytisus proliferus*), además de otros frutales arbóreos o rodales de pinar repoblado.

Concretamente, la parcela donde se construirán los depósitos de Isora predomina un cultivo de tagasastes sobre herbazal subnitrófilo de cardo de medianías (*Echio plantaginei-Galactition tomentosae*).

Por el contrario, la parcela de los depósitos de Entremontañas sí presenta una composición florística más variada, sobre todo de carácter arbóreo, estando varias especies protegidas por la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ello se debe a que se trata de un área menos transformada que las anteriores, no obstante se encuentra actividad antrópica visible en la presencia de frutales y castaños. El EsIA tiene en cuenta el estatus de protección de estas especies y lo que ello conlleva.

En el trazado completo de la red de riego y, mayormente, en las parcelas donde se instalarán los depósitos, será necesario el desbroce de la vegetación existente. Por ello, para compensar el impacto causado sobre la vegetación el EsIA propone introducir un ajardinamiento de especies autóctonas adaptadas al piso bioclimático y las condiciones del lugar en ambas parcelas donde se ubicarán los depósitos.

Aunque el EsIA no denota la presencia de especies exóticas invasoras, el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente en su informe técnico indica la presencia de varias especies incluidas en el Anexo del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, como son la tunera común (*Opuntia maxima*), la amapola de California (*Eschscholzia californica*), el árbol de cielo (*Ailanthus altissima*) y la pitera común (*Agave americana*).

En lo que a fauna respecta, la zona cuenta con más biodiversidad específica. Concretamente abundan las especies de avifauna protegida (*Burhinus oediconemus distinctus*, *Corvus corax canariensis*, *Buteo buteo insularum*, *Falco pelegrinoides*, entre otras, siendo estas las que ostentan un estatus de protección mayor), también se espera la presencia de varias especies de murciélagos, así como reptiles lagarto tizón (*Gallotia caesaris*), perenquén (*Tarentola boettgeri*) y lisa pintada (*Chalcides coeruleopunctatus*).

En cuanto a especies de fauna invertebrada, el EsIA referencia una serie de especies abundantes durante todo el año en la zona. Por el contrario, no se mencionan en el estudio, seis especies de invertebrados troglobios (cuatro son endemismos canarios) presentes en el tubo volcánico de la Cueva de los Pozos, según indica la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en su informe técnico.

En cuanto a las figuras de protección existentes en la zona, el proyecto se llevaría a cabo dentro de varias áreas protegidas dedicadas específicamente a la conservación de avifauna. De manera directa el proyecto intercede con los límites del Área Importante para las Aves (IBAS), nº 386, Llanos de Nizdafe, y con el Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, nº 5, de igual nombre que la anterior. Mientras que, se ubica cerca del ámbito del proyecto el Área Importante para las Aves (IBAS), nº 385, Macizo de Ventejís, el Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, nº 4, de igual nombre que la que le precede, así como la ZEPA ES0000102 Garoé.

El EsIA determina que las acciones más generadoras de impacto para la fauna serán los movimientos de tierra y la generación de contaminación acústica, sobre todo en las primeras actuaciones de la fase de ejecución. Para minimizar dichas afecciones, el EsIA proponen una serie de medidas como la detección previa a las obras de posibles nidos, así como la creación a microhábitats y enriquecimiento ambiental como casetas de pájaros y murciélagos, o bebederos.

**Con respecto a los valores socioeconómicos y culturales:**

El proyecto se desarrolla en un entorno fuertemente antropizado, principalmente vinculado a la agricultura de secano, sobre todo de especies forrajeras como tagasastes, aunque también viña, cereales, frutales y algunos cultivos emergentes como olivos. También existe una gran proporción de superficie agrícola en abandono. Además, están presentes dos núcleos poblacionales como son los mencionados pueblos de San Andrés e Isora. Dichos núcleos llevan asociadas infraestructuras, equipamientos y servicios de reducida estructura como deportivos, educativos, de transporte, tiendas locales, etc.

En lo que a paisaje se refiere, la meseta de Nizdafe resulta una planicie de tamaño considerable a gran altura en la isla de El Hierro. Se encuentran también una serie de pequeños conos volcánicos salteados dentro de la misma, siendo estos los que guardan reductos de lo que pudo ser la vegetación arbórea del lugar. No obstante, el paisaje se encuentra fuertemente antropizado por la agricultura de secano. De hecho, descontando los caseríos de San Andrés e Isora, el paisaje se encuentra monopolizado por un parcelario dividido por linderos de piedra seca, donde mayormente se ha abandonado la agricultura y están presentes pastizales de especies nitrófilas. Mientras que en otras parcelas persisten algunos cultivos variados, tal y como se introdujo a comienzos de este apartado.

Dentro de este paisaje eminentemente agrícola, la instalación de una red de riego, tal y como indica el EsIA resulta un impacto medio en fase de ejecución debido a la presencia de obras de construcción civil, así como por los desbroces y movimientos de tierra. No obstante, dichas condiciones se revertirían en fase de explotación y la presencia de una red de riego e instalaciones asociadas en una zona eminentemente agrícola no genera un impacto significativo que además será mitigado con la mimetización de las conducciones aéreas con el pintado de color más adecuado, así como con la integración paisajística vía revegetación de las parcelas de los depósitos.

En lo que a población se refiere el EsIA valora muy positivamente el objetivo que pretende el proyecto puesto que permitirá una mayor producción económica de la zona. Por el contrario, también se valora la afección al bienestar de las personas durante la fase de ejecución, puesto que el tránsito de maquinaria pesada, los ruidos, etc., causarán molestias.

Por otro lado, para responder a la cuestión contenida en el informe del Área de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de El Hierro, en lo que a la titularidad de las parcelas a ocupar se refiere, tanto las de los depósitos como también la del tercer parque de obras, ello se encuentra aclarado en el propio EsIA, además de en un anexo del mismo. La parcela de Entremontañas ya pertenece al Cabildo Insular de El Hierro, mientras que tanto para la parcela de Isora, como para la parcela del tercer parque de obras, existe un acuerdo de compra para la adquisición de los terreno entre el Consejo Insular de Aguas de El Hierro y los propietarios.

A su vez, se especifica que tanto por la información contenida en el EsIA, así como por los informes de las Administraciones públicas relacionadas, las actuaciones pretendidas se encuentran en consonancia y son compatibles con el planeamiento y las calificaciones de suelo en donde se proyectan.

En lo que a elementos de valor patrimonial, arqueológico, etnográfico y cultural se refiere, el EsIA aclara que no se verá afectado el camino de titularidad municipal que discurre a través de la parcela de los depósitos de Entremontañas. Por otro lado, el EsIA no hace alusión a las posibles afecciones que se llevarían a cabo sobre los linderos de piedra seca que separan el parcelario agrícola de la meseta de Nizdafe.

También cabe mencionar las posibles afecciones sobre el Bien de Interés Cultural del Paisaje Cultural Virgen de los Reyes, en especial sobre el Camino de La Virgen, como parte integrante del mismo.

Derivado del informe técnico expedido por el Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro, del proyecto fue suprimido el ramal RM 8.1, puesto que su trazado discurría a través de parte del Camino de La Virgen y dicha Administración condicionó la compatibilidad del proyecto a “*Supresión o modificación del Ramal RM 8.1 ya que su trazado afecta al Camino de La Virgen incoado Bien de Interés Cultural*”.

Además de las afecciones que pudiera haber causado la implementación del ramal RM 8.1 sobre este Bien de Interés Cultural, en los mismos términos se ha tener en cuenta lo siguiente:

- Al término del ramal RM 6, este contacta transversalmente con el Camino de La Virgen en disposición aérea.
- Los ramales RM 7 y RM 8 proyectan su trazado por viarios que cruzan transversalmente con el Camino de La Virgen en disposición enterrada.
- El ramal RM 7.1 proyecta su trazado totalmente por un viario incluido dentro Camino de La Virgen en disposición aérea, tal y como lo hacía el ramal RM 8.1 antes de ser eliminado.

#### **Con respecto a la vulnerabilidad del proyecto:**

El EsIA presenta un apartado dedicado a analizar la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes y catástrofes naturales. Se determina que el riesgo que más se debe tener en cuenta son las posibles afecciones causadas por incendios forestales sobre la propia red. No obstante debido a los materiales de construcción empleados no cabe establecer medidas adicionales. Por otro lado, en cuanto a los posibles efectos del proyecto sobre el medio, se identifica que la construcción del mismo podría generar un episodio aislado de contaminación por vertidos o accidentes, hecho que no debería de producirse con la correcta aplicación del Plan de Gestión de Residuos de Obra y llevando a cabo buenas prácticas por parte del personal empleado.

Asimismo, la construcción del proyecto podría llegar a generar un conato de incendio si no se utilizan las medidas de seguridad necesarias durante la fase de construcción, sobre todo a la hora de utilizar maquinaria de corte. Por último, la rotura de alguno de los elementos del proyecto también podrían generar fugas de caudales variables. Por un lado, la red proyecta un sistema de detección de fugas o roturas, tanto en aéreo como enterrado, por lo que se pueden detectar y arreglar rápidamente. Por otro lado, los depósitos podrían sufrir alguna fuga o rotura, por lo que estos se encuentran cercanos a cauce hídrico y estos verterían al mismo sin generar más desperfectos que pequeñas afecciones a flora o viarios cercanos debido al encharcamiento.

### **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

El EsIA incorpora un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que, siempre y cuando no contradiga los condicionantes establecidos por esta DIA, se considera parte integrante de la misma.

Dicho PVA deberá ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor para la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, debiendo añadir al mismo los controles necesarios que se deriven del cumplimiento de los condicionantes de la presente DIA.

### **PROPUESTA**

Una vez finalizado el análisis técnico del expediente, en base al artículo 40, de la Ley 21/2013, y en cumplimiento del artículo 41 del mismo texto legal, se propone emitir la siguiente Declaración de Impacto Ambiental con carácter de **FAVORABLE CONDICIONADO** para el proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés – Isora”, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro, determinando que para minimizar las afecciones identificadas sobre el medio ambiente en general, se deben hacer cumplir los siguientes condicionantes.

## CONDICIONADO

Atendiendo a la propuesta indicada anteriormente, se establecen los siguientes condicionantes, de manera que se minimicen los posibles efectos negativos de la actuación propuesta y ésta sea viable a los solo efectos ambientales. Todo ello sin perjuicio de que, tras los resultados del PVA, se puedan proponer, a instancias de la CEAIEH, nuevos condicionantes o modificaciones de los establecidos en el presente apartado.

### CONDICIONANTE Nº 1

La presente DIA se emite, exclusivamente, para las obras, actuaciones y actividades recogidas en el Proyecto Técnico y evaluadas en el EsIA del proyecto denominado “Red de Riego de apoyo, San Andrés – Isora”, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro.

Cualquier modificación del proyecto evaluado o de las medidas establecidas en el EsIA, deberá remitirse a la CEAIEH, la cual emitirá un informe sobre dicha modificación, en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de evaluación ambiental.

### CONDICIONANTE Nº 2

Deberán adoptarse todas aquellas determinaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas en el proyecto técnico y en el EsIA, así como los compromisos adoptados del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas, que garanticen la viabilidad ambiental del proyecto, siempre y cuando no vayan en contra de lo dispuesto en la presente DIA, aportando las características, ubicación y eficacia de las mismas. En base a lo anterior, el promotor deberá actualizar el presupuesto y el PVA con las medidas recogidas en estos condicionantes.

### CONDICIONANTE Nº 3

En el caso de producirse alguna incidencia ambiental como consecuencia del desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada y que no haya sido evaluada en el EsIA, será responsabilidad única del promotor adoptar las medidas necesarias para corregir, evitar o compensar dicho impacto, debiendo poner, de forma inmediata, todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración. Asimismo, cualquier incidencia detectada debe ser comunicada ante el organismo público competente.

### CONDICIONANTE Nº 4

Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá presentar ante los Órganos Sustantivo y Ambiental un PVA refundido y actualizado. Dicho Programa debe incluir una diferenciación de la verificación y del seguimiento y control en cada una de las distintas fases del proyecto: fases de ejecución y de explotación, así como incorporar el seguimiento de todas las medidas expuestas en el EsIA, las que se deriven del procedimiento de EIAO, incluyendo las consideraciones y condiciones establecidas por las diferentes Administraciones públicas, y las que emanen del condicionado ambiental de esta DIA.

La información técnica que sustente este PVA deberá recoger, al menos, la diferenciación de los impactos y todas las medidas a aplicar en cada una de sus fases, identificando los indicadores que permitan valorar la eficiencia de cada medida y determinar su efectividad para cada variable ambiental que pueda verse afectada, especificando el método, momento y lugar de medición.

El PVA, así como los informes que se deriven del mismo, debe ser realizados por un técnico cualificado y responsable del seguimiento ambiental de las obras y la fase de explotación proyecto, así como acompañarse de cartografía detallada. Además, dicho técnico responsable será el encargado de hacer cumplir las buenas prácticas tanto en fase de ejecución como de explotación.

El PVA generará informes que deberán remitirse trimestralmente a los Órganos Sustantivo y Ambiental para la fase de ejecución y anualmente para la fase de explotación.

#### **CONDICIONANTE Nº 5**

A las medidas incluidas en el EsIA, se añadirán las medidas y las condiciones indicadas en el informe emitido por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde en el informe emitido durante el trámite de consultas: *“Previo al inicio de las obras el promotor y entidad indicada ha de cumplimentar fehacientemente las siguientes determinaciones y/o requisitos:*

*a) Aportar proyecto con visado colegial o su supervisión, con la inclusión y cumplimiento del art.º 90 del PIOH – Norma de Integración Paisajística y Ambiental de las Infraestructuras – que indica que toda la instalación prevista deberá soterrarse.*

*b) Autorización y condicionado técnico del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular (Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias).*

*c) Autorización del Consejo Insular de Aguas (Decreto 158/1994, de 21 julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas).*

*d) Autorización y/o informe a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de El Hierro (art.º 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias).*

*e) Declaración de Impacto Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

*Durante y/o previo a la finalización total de las obras:*

*- El promotor realizará la reposición total de los servicios y/o bienes municipales que sean afectados por la ejecución de las obras, devolviéndolos a su estado original, comunicándolo al Ayuntamiento para la supervisión municipal.*

*- Además se autoriza la disponibilidad de los terrenos, caminos y vías, de propiedad municipal en los que se emplacen las obras proyectadas. Y ello tras el cumplimiento íntegro de los procedimientos y requisitos señalados en el punto Primero anterior (previo al inicio de las obras)”.*

#### **CONDICIONANTE Nº 6**

A las medidas incluidas en el EsIA, se añadirán las medidas y las condiciones indicadas en el informe emitido por el Área de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el informe emitido durante el trámite de consultas:

*- “La ejecución del proyecto está supeditada a la autorización del Cabildo previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural de El Hierro.*

*- Supresión o modificación del Ramal RM 8.1 ya que su trazado afecta al Camino de La Virgen incoado Bien de Interés Cultural.*

- No se deberán ejecutar actuaciones que no estén definidas en el proyecto de ejecución “Red de Riego de Apoyo San Andrés - Isora, T.M. de Valverde” objeto de este informe.

- Las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto deberán velar por la conservación de los elementos culturales existentes en el territorio.

- El proyecto deberá quedar sujeto a los criterios de la Directriz 110.2 recogida en el artículo 87 de la normativa del Plan Insular, y contenida en el PIOH.

- Se precisará del control arqueológico contemplado en el artículo 90.2.f de la LPCC, por personal debidamente cualificado, durante las actuaciones que se proyectan para evitar afecciones a posibles yacimientos no visibles en superficie, durante la realización de los movimientos de tierra.

- Se precisará seguimiento de personal experto en etnografía previo a la ejecución de las actuaciones que se proyectan para evitar afecciones a los inmuebles contenidos en las Áreas Territoriales de Interés Etnográfico”.

#### **CONDICIONANTE Nº 7**

Tal como indica el Instituto Geológico y Minero de España del Ministerio de Ciencia e Innovación en su informe expedido durante el trámite de consultas, el promotor deberá consultar con el Director Científico del UGGp de El Hierro, y adoptar las medidas necesarias para que no se vean afectados los dos LIG presentes en el ámbito del proyecto, así como cualquier otro valor geológico que este considere.

#### **CONDICIONANTE Nº 8**

El promotor deberá obtener por parte del CIAEH un informe de compatibilidad donde se valore la posible afección del proyecto a cauces hídricos, sobre todo en lo que se refiere a intersección de trazado de las tuberías con los cauces o a trazado a través de los mismos. Este informe debe concluir de manera justificada la viabilidad o no de dichas intersecciones. Además, previa autorización del proyecto por el organismo competente, el mismo debe ser remitido a la CEAIEH conforme al contenido del artículo 52.5 de la Ley 21/2013.

Por otro lado, se especifica que previo a la realización de nuevas acometidas en fase de explotación, se deberá obtener la correspondiente autorización por parte del CIAEH, entidad que será responsable de emitir dichas autorizaciones preservando la conservación de los valores ambientales y patrimoniales recogidos en esta DIA. De esta manera, anualmente, el CIAEH debe remitir a la CEAIEH un informe resumen de las acometidas autorizadas cada año para informar del funcionamiento de la red durante la fase de explotación.

Además, a la hora de emitir dichas autorizaciones, el CIAEH, deberá instar a la Comunidad de Regantes y a los nuevos usuarios de la red de riego a realizar prácticas agrícolas responsables con el medio ambiente, evitando la utilización de fitosanitarios tóxicos, así como a la instalación de métodos de riego que realicen un uso racional del recurso hídrico. Todo ello para favorecer la conservación en buen estado cuantitativo y cualitativo del acuífero.

#### **CONDICIONANTE Nº 9**

El promotor debe obtener por parte del Área de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento del Cabildo Insular de El Hierro una autorización que integre los condicionantes necesarios para llevar a cabo la instalación de las tuberías correspondientes que afecten a las carreteras HI-1 y HI-4, tal y como indica la Dirección General Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en su informe emitido durante el trámite de consultas.

Además, el promotor deberá obtener por parte del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, una autorización que integre los condicionantes necesarios para llevar a cabo la instalación de las tuberías a través del resto de viarios de titularidad municipal utilizados.

#### **CONDICIONANTE Nº 10**

Tal y como indica en su informe el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, a modo de protección del Hábitat de Interés Comunitario 8320 Campos de lava y excavaciones naturales que ostenta la Cueva de Los Pozos, en la cual también existen seis especies de troglobios, cuatro de ellos endemismos canarios, de gran interés faunístico, el promotor deberá incorporar las siguientes medidas preventivas al PVA lo siguiente:

- Previo al inicio de las obras, se debe realizar un estudio de estabilidad estructural del tubo volcánico. El estudio debe realizarse por técnico cualificado y tomando las medidas necesarias para que la fauna troglobia no se vea afectada por ello.
- Si a raíz de este estudio, o durante la realización, se detectara que la estabilidad de la estructura del tubo volcánico se haya comprometida se deberá comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de protección geológica y ambiental, además de a los Órganos Sustantivo y Ambiental.
- Actualmente el ramal principal RM se proyecta en disposición enterrada entre los ramales secundarios RM 3 y RM 4, al borde oeste de la parcela catastral 38048A011002970000ZX. Para evitar cualquier afección sobre el tubo volcánico, se deberá cambiar de disposición enterrada a disposición aérea únicamente durante el tramo aproximado de 100 m que comprende íntegramente el borde oeste de dicha parcela.
- Posteriormente a la finalización de las obras se deberá repetir el estudio de estabilidad del tubo volcánico para comprobar que no haya sufrido daños estructurales. Igualmente, el estudio debe realizarse por técnico cualificado y tomando las medidas necesarias para que la fauna troglobia no se vea afectada por ello.

#### **CONDICIONANTE Nº 11**

Derivado del informe técnico expedido por el Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro, del proyecto fue suprimido el ramal RM 8.1, puesto que su trazado discurría a través de parte del Camino de La Virgen y dicha Administración condicionó la compatibilidad del proyecto a *“Supresión o modificación del Ramal RM 8.1 ya que su trazado afecta al Camino de La Virgen incoado Bien de Interés Cultural”*.

Por ello, en consonancia de los mismos términos, y en favor de la conservación del Bien de Interés Cultural del Camino de La Virgen, se deberán implementar las siguientes modificaciones del proyecto:

- El final del ramal RM 6, en disposición aérea, se deberá reducir cinco metros para asegurar que no proyecte su trazado sobre el Camino de La Virgen.
- Al término de la instalación de los ramales RM 7 y RM 8, los cuales proyectan su trazado en disposición enterrada por viarios que cruzan transversalmente el Camino de La Virgen, se deberá reponer el firme a las mismas condiciones preexistentes a la realización de la obra a la mayor brevedad posible.
- Tal y como indicó el Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro en su informe derivado del trámite de consultas, que se debía suprimir o modificar el ramal RM 8.1, que se

proyectaba en disposición aérea, a través del propio Camino de La Virgen, y este fue eliminado del proyecto, de igual manera se deberá eliminar el ramal RM 7.1, por proyectarse en las mismas condiciones.

#### **CONDICIONANTE Nº 12**

Tal y como indica el EsIA se obliga al aprovechamiento del recurso suelo (tierra vegetal) extraído de la realización de las obras y no pueda ser aprovechado en las mismas, de manera que pueda ser donado a explotaciones agrícolas, pudiendo mejorar así la calidad edáfica de las fincas.

Por otro lado, en caso de que sea necesario importar áridos o pétreos para la realización de cualquier actividad comprendida en el proyecto, se deberá garantizar la obtención responsable de los mismos por medio de un gestor autorizado.

#### **CONDICIONANTE Nº 13**

En caso de que para la construcción de la red de riego, cualquier lindero de piedra seca de los que divide el parcelario agrícola, se vea afectado total o parcialmente, este debe ser repuesto a las condiciones originales al término de la instalación de la tubería que generará dicha afección.

La conducción de la tubería será aérea en el caso de que la construcción de la red de riego pudiera afectar a empedrados o firmes lávicos naturales en los caminos tradicionales.

#### **CONDICIONANTE Nº 14**

Debido a la ubicación del proyecto en un ámbito con varias figuras de protección dedicadas exclusivamente a la conservación de avifauna, así como a la presencia de numerosas especies de aves protegidas, el promotor deberá incorporar al PVA la siguiente medida preventiva: no se podrán realizar actuaciones generadoras de ruidos estridentes en época de reproducción, puesta y cría de las aves, este periodo comprende los meses entre febrero y agosto, ambos incluidos. Por lo tanto, se debe proyectar la realización de las actividades que mayor contaminación acústica generen entre septiembre y enero.

También, como medida añadida referida a la protección de la avifauna en general, se deberán realizar prospecciones previas a la tala de especies de flora para comprobar la no existencia de nidos. En caso de que los haya se deberán parar las actuaciones y comunicarlo al órgano competente en protección y conservación de fauna silvestre.

Además, en el ámbito del proyecto también existen tres especies de reptiles protegidos, por ello, para la protección y conservación de los mismos, el promotor deberá incorporar al PVA las siguientes medidas preventivas:

- Se prohíbe la realización de movimientos de tierra en las parcelas de los depósitos durante los meses de junio, julio y agosto, para evitar el periodo de reproducción, puesta y nacimiento de los juveniles.
- Además, el promotor deberá solicitar ante el órgano competente en medio ambiente la autorización correspondiente para el manejo de fauna protegida con el fin de realizar prospecciones y trampeo sin afección de dichos reptiles, durante el mes previo al inicio de los movimientos de tierras en las parcelas de los depósitos para así salvar y traslocar a cuantos más ejemplares se pueda.

### CONDICIONANTE Nº 15

El EsIA cita la presencia de las siguientes especies de flora protegidas: *Argyranthemum hierrense*, *Chamecytiscus proliferus ssp. proliferus*, *Dryopteris oligodonta*, *Erica canariensis*, *Laurus novocanariensis*, *Myrica faya* (actualmente *Morella faya*) y *Pinus canariensis*. Además, se indica que el castaño (*Castanea sativa*) y las especies de bejeque *Aeonium hierrense* y *A. valverdense*, también se encuentran protegidas por la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, tal y como indica en su informe el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se deberá estar especialmente atento a la posible presencia de la especie *Adenocarpus ombriosus*, a la cual si fuera detectada se le deberán aplicar las dos medidas señaladas a continuación.

El promotor deberá incorporar al PVA las siguientes medidas preventivas y compensatorias:

- Previo al inicio de las obras, se deberá encargar a técnico cualificado la prospección de especies vegetales protegidas afectadas por el proyecto. Se debe presentar un estudio que contenga un listado de todas las especies protegidas afectadas, así como una estimación cuantitativa de las mismas y su ubicación. Dicho estudio se deberá presentar ante el órgano competente en materia de medio ambiente, para que sea este quien autorice la tala, corta o poda de estas especies.
- Además, el promotor deberá instalar un vivero temporal en la parcela de Entremontañas para realizar cuantos más trasplantes sean posibles de las siguientes especies protegidas: *Argyranthemum hierrense*, *Dryopteris oligodonta*, *Aeonium hierrense* y *A. valverdense*. Lo cual también debe ser autorizado por el órgano competente en materia de medio ambiente. Dichas especies deben ser mantenidas en vivero durante la realización de las obras y posteriormente ubicadas en el jardín autóctono proyectado en la propia parcela de Entremontañas.

### CONDICIONANTE Nº 16

Aunque en el EsIA no se citan especies de flora exóticas invasoras, tal y como indica en su informe, el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se detecta la presencia de varias especies de dicho carácter. Además, coincidiendo el proyecto con numerosos ambientes removidos y alterados y siendo estos lugares propicios para la proliferación de especies de flora alóctona y con potencial comportamiento invasor, el promotor deberá integrar en el PVA la erradicación de especies exóticas invasoras.

Las especies que ya se encuentren presentes en el ámbito de actuación del proyecto deberán ser eliminadas antes del inicio de las obras, retirándose mediante técnicas manuales y/o mecánicas y almacenándose en contenedores apropiados que serán trasladados a vertedero autorizado o planta de compostaje para su correcta eliminación siguiendo los protocolos establecidos. Además, el promotor debe comprometerse al mantenimiento de la erradicación de estas especies durante, al menos, los primeros tres años de explotación del proyecto.

### ALCANCE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

La presente DIA tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, advirtiéndose que la evaluación ambiental realizada no comprende los ámbitos de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, ni los derivados de las previsiones contempladas en la normativa y/o planificación de carácter territorial, urbanística, ambiental o sectorial que pudieran resultar de aplicación, que poseen regulación propia e instrumentos específicos y que, por tanto, quedan fuera del alcance de la EIA de proyectos.

En consecuencia, la formulación de esta DIA no exime, en ningún caso, al promotor de la obligación de obtener todas las licencias, permisos, autorizaciones o cualesquiera otros títulos habilitantes que resulten legalmente exigibles. La presente DIA no debe entenderse, en ningún caso, como un

pronunciamiento sobre implicaciones o evaluaciones ambientales de otros proyectos que compartan o puedan compartir alguna de sus infraestructuras.

Asimismo, se recuerda que la Evaluación de Impacto Ambiental es independiente de la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, en el sentido de que esta última no excluirá aquella respecto de los proyectos que se requieran para su ejecución.

La presente DIA perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. A estos efectos, el promotor deberá comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la CEAIEH (Órgano Ambiental), al CIAEH (Órgano Sustantivo) y al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

Por todo lo expuesto, y según se recoge en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se realiza la siguiente **PROPUESTA** a la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro,

**Primero.- Formular DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO para el proyecto denominado "RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS-ISORA"**, a la realización del proyecto de ejecución de la red de riego de apoyo San Andrés-Isora al concluirse que quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales siempre y cuando se desarrolle la alternativa elegida y se cumplan las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias recogidas en el EsIA, así como los condicionantes de la declaración de impacto ambiental.

**Segundo.-** Comunicar al órgano promotor (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias) y al órgano sustantivo (Consejo Insular de Aguas del Cabildo de El Hierro).

**Tercero.-** Publicar la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de El Hierro, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por que se autoriza el proyecto.

**Quinto.-** Este informe perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos, si en el plazo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife no se procediese a la autorización del proyecto Red de riego de apoyo San Andrés-Isora (Valverde).

De conformidad con el apartado 4, del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto”.

Valverde de El Hierro, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4869

158498

Exp.: 8042/2022

**ASUNTO: MODIFICACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO IV-FUNCIONARIOS)**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 29 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de las Bases específicas que regirán las convocatorias derivadas de la publicación de la oferta de empleo público para 2021 (Grupo IV-FUNCIONARIOS), siendo modificadas en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 2 de agosto de 2024, quedando la parte dispositiva del acuerdo, del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO: Declarar justificado el sistema de selección de concurso-oposición para las convocatorias derivadas de las plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público para 2021 (grupo IV-FUNCIONARIOS), dada la naturaleza de dichas plazas y de las funciones que en las mismas se desarrollan, se considera el sistema de selección de concurso-oposición como el más adecuado, puesto que permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.**

**SEGUNDO: Modificar el sistema de selección de oposición a concurso-oposición de las plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público para 2021 (grupo IV-FUNCIONARIOS) aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, celebrado en sesión extraordinaria urgente de fecha 29 de diciembre de 2022, que regirán dichas convocatorias habida cuenta de la naturaleza de las plazas y de las funciones que en las mismas se desarrollan, considerándose el sistema de selección más adecuado.**

**TERCERO: Aprobar la modificación de las Bases específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso-oposición derivados de la publicación de la oferta de empleo público para 2021(grupo IV-FUNCIONARIOS), mediante la cobertura definitiva de las plazas de naturaleza estructural, en el excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro y constitución de listas de reserva conforme a los correspondientes anexos que se detallan a continuación (Anexo I, Anexo II, Anexo II, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII).**

**CUARTO: Delegar en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el desarrollo de los Procedimientos Selectivos regulados en las Bases, así como los actos integrados en los mismos.**

**QUINTO: Los procesos selectivos determinarán las correspondientes listas de reserva, debidamente numeradas y correlativas, que tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de**

**2027, y se registrarán por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva con objeto de atender la cobertura de interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021).**

**SEXTO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**SÉPTIMO:** Publíquese en el tablón de anuncios de la Sede electrónica y realícese las publicaciones pertinentes, entendiéndose que el plazo de solicitudes dará comienzo el día siguiente a la publicación en el BOE de las correspondientes convocatorias.

**OCTAVO:** Notifíquese a los afectados y al presidente de la Junta de Personal, a los efectos pertinentes.

**ANEXO I****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021(GRUPO IV), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DENOMINADA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.****PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, incorporándose como grupo IV en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso oposición la plaza, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Superior
Denominación	Técnico de Administración Especial
Sistema de selección	<i>Concurso Oposición</i>

**SEGUNDA: Normativa Aplicable**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: Principio de igualdad de trato.**

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

**CUARTA: Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

**QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica "sede.elhierro.es" o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

**Derechos de examen:**

Los derechos de examen se establece en 15 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO IV- PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**Documentación**

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
- Titulación requerida: Licenciatura/título de grado en derecho, o en cualquier titulación de la rama de ciencias jurídicas y sociales.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

**SEXTA: Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

**SÉPTIMA: Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la máxima puntuación a alcanzar 10 puntos.

**Fase de Oposición: (Puntuación máxima 6 puntos)**

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y su orden de actuación/llamamiento, vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Cada prueba, individualmente, se calificará hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, podrán preverse cuatro preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Dichas preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, en tanto que las incorrectas restarán 0,25, no sumando ni restando las respuestas en blanco. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el ANEXO del temario de las presentes Bases

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito diez preguntas teórico-prácticas, sobre las materias contenidas en la PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS del temario detallado en el ANEXO de las presentes Bases, elegidas por el Tribunal mediante sorteo.

El segundo ejercicio tendrá una duración mínima de tres horas, pudiendo ser ampliada a criterio del tribunal, debido a la complejidad del ejercicio y se calificará de 0 a 50, valorándose cada pregunta correcta con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Los aspirantes podrán asistir a este segundo ejercicio acompañados de los textos legales relacionados en el temario.

#### **Concurso: (Puntuación máxima 4 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Criterio 1:** Los servicios efectivos prestados, con la titulación exigida, desempeñando tareas y/o funciones relacionadas en un puesto similar a la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
  - **Experiencia profesional en Cabildo de El Hierro:** Por servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A1 o categoría equivalente, 0,06 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
  - **Experiencia profesional en otra Administración Pública:** Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta del Cabildo de El Hierro como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A1 o categoría equivalente, 0,03 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).

- **Criterio 2:**

- **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con las funciones, grupo, escala o categoría del puesto que se desempeñe, desarrollados en cualquier modalidad, programados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Federación Canaria de Municipios (FECAM), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como los impartidos por las organizaciones Sindicales incluidos en los Acuerdos de Formación Continua de los Empleados de las Administraciones Públicas, Instituciones Académicas (Universidades), Colegios Profesionales reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Cursos de menos 10 o menos horas: ...0.10 puntos.
  - Cursos entre 11 y 20 horas: .....0.20 puntos.
  - Cursos entre 21 y 50 horas: .....0,40 puntos.
  - Cursos de 51 o más horas: .....0.60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

1. Mayor Puntuación en el segundo ejercicio
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio
3. Mayor puntuación en la fase de concurso
4. Letra determinada por la Secretaría de Estado

## **NOVENA. Calificación**

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

## **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el concurso oposición con mayor puntuación global, así como la aprobación de una lista de reserva debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se regirá por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo que se determine.

Se establecerá un período de práctica/prueba de cuatro meses.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

### **DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## ANEXO

### PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 3: Defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y funciones.

Tema 4: La Corona en la Constitución Española. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

Tema 5: Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

Tema 6: El Gobierno: su composición. El presidente del Gobierno. Los ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 7: La Administración General del Estado: Organización administrativa y estructura interna. Órganos territoriales, especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

Tema 8: El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.

Tema 9: Organización Territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 10: La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autonomía para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 11: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 12: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 13: Otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 14: Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Tema 15: La transparencia de la actividad pública. Régimen Jurídico. Publicidad activa. Concepto y límites.

Tema 16: El derecho de acceso a la información pública: Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 17: Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

Tema 18: El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de Administraciones Públicas.

Tema 19: Las fuentes del Derecho Administrativo (I). Enumeración de las fuentes escritas y no escritas. La Constitución como norma jurídica. La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 20: Las fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

Tema 21: Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 22: La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Conflictos de competencia.

Tema 23: Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial el control de la desviación de poder.

Tema 24: Teoría de la relación jurídico-administrativa. Especial referencia al interesado. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo. Las situaciones jurídicas subjetivas. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 25: El Sector público Institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local: régimen jurídico, composición y clasificación. El control de eficacia y supervisión continúa.

#### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 26: Transparencia y acceso a la información pública. Obligación de suministrar información. Principios generales. Información de relevancia jurídica, económica, estadística y presupuestaria.

Tema 27: Transparencia y acceso a la información pública. Portal de transparencia. Derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Protección de datos personales.

Tema 28: Transparencia y acceso a la información pública. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisión, tramitación y resolución.

Tema 29: Transparencia y acceso a la información pública. Unidades de información. Formalización del acceso. Recursos. Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Principios de Buen Gobierno. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

Tema 30: La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 31: El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 32: Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 33: La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Aspectos temporales de la actividad administrativa. El régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 34: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 35: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 36: La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 37: El procedimiento administrativo. Procedimiento común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 38: La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos.

Tema 39: La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 40: Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

Tema 41: La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 42: El proceso contencioso-administrativo: fases. Recursos contra las sentencias. La ejecución de sentencias.

Tema 43: Delitos contra la Administración Pública: prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios. Falsedad documental.

Tema 44: El Municipio como Entidad Local. El territorio y la población municipal. Organización. Organización de los municipios de gran población. Competencias. Regímenes municipales especiales. Peculiaridades del Municipio en Canarias.

Tema 45: La Provincia como Entidad Local. Organización. Competencias. Los regímenes provinciales especiales. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 46: Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Las Comarcas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Peculiaridades de la Provincia en Canarias

Tema 47: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 48: La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 49: Cabildos Insulares. Evolución Histórica. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma.

Tema 50: El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos. (\*)

Tema 51: Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles del Cabildo Insular de El Hierro. (\*)

Tema 52: El Consejo de Gobierno Insular. El Pleno, la Junta de Portavoces y las Comisiones. Estatuto de los miembros de la Corporación. Régimen Jurídico. Control y Fiscalización de los órganos de gobierno.

Tema 53: Competencias de los Cabildo Insulares: como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla y como instituciones de la comunidad Autónoma de Canarias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas.

Tema 54: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 55: La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 56: La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 57: Las relaciones interadministrativas: definición y principios generales. Concepto y técnicas de cooperación y colaboración. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 58: Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos y con los encargos a medios propios regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 59: Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 60: Subvenciones I: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones.

Tema 61: Subvenciones II: procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 62: Subvenciones III: el reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones. Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Cabildo de Insular de El Hierro. (\*)

Tema 63: El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico- financiero y patrimonial y régimen presupuestario, de contabilidad y control económico- financiero.

Tema 64: La gestión indirecta de los servicios públicos en las Entidades Locales. En especial la concesión. El Consorcio.

Tema 65: Las actividades económicas de las Entidades Locales. Formas de gestión. Especial consideración de las Sociedades Anónimas locales: régimen jurídico, creación y extinción, régimen presupuestario, de contabilidad, de control económico-financiero y de personal. Las Fundaciones.

Tema 66: Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 67: Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación, registro y listas oficiales de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 68: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación.

Tema 69: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: supuestos de aplicación y régimen jurídico. El procedimiento simplificado. El diálogo competitivo. Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

Tema 70: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Especial referencia al régimen de las modificaciones contractuales y a la cesión y subcontratación. Revisión de precios. Régimen de invalidez de los contratos del sector público. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación, plazo de interposición, medidas provisionales.

Tema 71: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 72: El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 73: El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 74: El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento, efectos y resolución.

Tema 75: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El arrendamiento y el contrato de fabricación.

Tema 76: La expropiación forzosa. Naturaleza, régimen jurídico y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropriandi.

Tema 77: Procedimiento expropiatorio general. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. Reversión de los bienes expropiados.

Tema 78: Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 79: Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial. La protección del dominio público.

Tema 80: Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 81: Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 82: Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y Prestaciones patrimoniales no tributarias.

Tema 83: Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 84: Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 85: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 86: Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 87: El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Tema 88 La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos de las Entidades Locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. La negociación colectiva. Prevención de riesgos laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los/as trabajadores/as.

Tema 89: Los deberes de los empleados públicos de las Entidades Locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 90 El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

(\* ) Se pondrán a disposición en la Sede electrónica de la Entidad.

**ANEXO II****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO IV), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DENOMINADA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, INFORMÁTICO, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.****PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, incorporándose como grupo IV en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso oposición la plaza, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Superior
Denominación	Técnico de Administración Especial: Puesto Singularizado: INFORMÁTICO
Sistema de selección	<i>Concurso Oposición</i>

**SEGUNDA: Normativa Aplicable**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: Principio de igualdad de trato.**

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

**CUARTA: Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

**QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

**Derechos de examen:**

Los derechos de examen se establece en 15 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO IV- PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-A1 INFORMÁTICO), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**Documentación**

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
- Titulación requerida: Licenciatura/título de grado en Informática o en cualquier materia de la rama de Ingeniería o equivalente.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

**SEXTA: Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

**SÉPTIMA: Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la máxima puntuación a alcanzar 10 puntos.

**Fase de Oposición: (Puntuación máxima 6 puntos)**

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y su orden de actuación/llamamiento, vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Cada prueba, individualmente, se calificará hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, podrán preverse cuatro preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Dichas preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, en tanto que las incorrectas restarán 0,25, no sumando ni restando las respuestas en blanco. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el ANEXO del temario de las presentes Bases

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito diez preguntas teórico-prácticas, sobre las materias contenidas en la PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS del temario detallado en el ANEXO de las presentes Bases, elegidas por el Tribunal mediante sorteo.

El segundo ejercicio tendrá una duración mínima de tres horas, pudiendo ser ampliada a criterio del tribunal, debido a la complejidad del ejercicio y se calificará de 0 a 50, valorándose cada pregunta correcta con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Los aspirantes podrán asistir a este segundo ejercicio acompañados de los textos legales relacionados en el temario.

#### **Concurso: (Puntuación máxima 4 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Criterio 1:** Los servicios efectivos prestados, con la titulación exigida, desempeñando tareas y/o funciones relacionadas en un puesto similar a la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
  - **Experiencia profesional en Cabildo de El Hierro:** Por servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A1 o categoría equivalente, 0,06 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
  - **Experiencia profesional en otra Administración Pública:** Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta del Cabildo de El Hierro como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A1 o categoría equivalente, 0,03 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).

- **Criterio 2:**

- **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con las funciones, grupo, escala o categoría del puesto que se desempeñe, desarrollados en cualquier modalidad, programados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Federación Canaria de Municipios (FECAM), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como los impartidos por las organizaciones Sindicales incluidos en los Acuerdos de Formación Continua de los Empleados de las Administraciones Públicas, Instituciones Académicas (Universidades), Colegios Profesionales reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Cursos de menos 10 o menos horas: ...0.10 puntos.
  - Cursos entre 11 y 20 horas: .....0.20 puntos.
  - Cursos entre 21 y 50 horas: .....0,40 puntos.
  - Cursos de 51 o más horas: .....0.60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

5. Mayor Puntuación en el segundo ejercicio
6. Mayor puntuación en el primer ejercicio
7. Mayor puntuación en la fase de concurso
8. Letra determinada por la Secretaría de Estado

## **NOVENA. Calificación**

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

## **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el concurso oposición con mayor puntuación global, así como la aprobación de una lista de reserva debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se registrará por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo que se determine. Se establecerá un período de práctica/prueba de cuatro meses.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

**DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## ANEXO

### PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2: La Administración General del Estado: Organización administrativa y estructura interna. Órganos territoriales, especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno.

Tema 4: Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma.

Tema 5: El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos. (\*)

Tema 6: Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y Prestaciones patrimoniales no tributarias.

Tema 7: Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 8: El procedimiento administrativo. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 9: Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 10: Transparencia y acceso a la información pública. Portal de transparencia. Derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Protección de datos personales.

Tema 11: Transparencia y acceso a la información pública. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisión, tramitación y resolución.

Tema 12: Subvenciones: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones. procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 13: Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 14: Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación, registro y listas oficiales de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 15: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación.

Tema 16: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Especial referencia al régimen de las modificaciones contractuales y a la cesión y subcontratación. Revisión de precios. Régimen de invalidez de los contratos del sector público. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación, plazo de interposición, medidas provisionales.

Tema 17: Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 18: Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 19: Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 20: El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Tema 21: Los deberes de los empleados públicos de las Entidades Locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 22: Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Tema 23: La transparencia de la actividad pública. Régimen Jurídico. Publicidad activa. Concepto y límites.

Tema 24: El derecho de acceso a la información pública: Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 25: Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

#### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 26: Instituciones y organizaciones insulares, regionales, nacionales e internacionales relacionadas con la normalización, regulación y gestión de las telecomunicaciones, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la digitalización.

Tema 27: Leyes y normativa básica europea, estatal y regional relevante en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la digitalización.

Tema 28: Políticas y Estrategias europeas, nacionales, regionales e insulares relacionadas con las Telecomunicaciones, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la Sociedad de la Información

Tema 29: Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Implicaciones en materia de tecnología y digitalización.

Tema 30: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Políticas palanca y Componentes. Implicaciones en materia de tecnología y digitalización.

Tema 31: Estrategia Digital El Hierro 2025 del Cabildo Insular de El Hierro. (\*)

Tema 32: Tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas (procedimiento administrativo). Medios y sistemas necesarios. Relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas.

Tema 33: La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información. Referencias normativas a la contratación pública electrónica. Factura electrónica.

Tema 34: Servicios de Atención a la Ciudadanía. Evolución.

Tema 35: Blockchain. Inteligencia Artificial. Machine Learning. RPA (Automatización robótica de procesos).

Tema 36: Gobierno Abierto. Transparencia. Normativa aplicable sobre Transparencia en el Cabildo Insular de El Hierro. Comisionado de Transparencia de Canarias. Evaluación de Transparencia. Open Data (Datos Abiertos). Soluciones tecnológicas Open Data. Participación Ciudadana. Principales procesos de participación ciudadana.

Tema 37: Economía del dato. Gobernanza de datos. Big Data. Observatorios de tecnologías y sociedad de la información.

Tema 38: Teletrabajo. Herramientas de trabajo colaborativo. Nómadas digitales.

Tema 39: Interoperabilidad. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas Técnicas de Interoperabilidad.

Tema 40: Compartición y cooperación en materias de recursos tecnológicos entre Administraciones Públicas. CTT (Centro de Transferencia de Tecnología). Red SARA.

Tema 41: Accesibilidad TIC. Normativa. Informes de revisión y cumplimiento de requisitos de accesibilidad.

Tema 42: Protección de Datos de Carácter Personal. Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 43: Dirección y Gestión de Proyectos. Actividades y ciclo de vida de la Gestión de Proyectos. Técnicas y Herramientas de Planificación y Control de Proyectos. PMBOK y metodologías ágiles. ITIL. ISO 20000-Calidad de los servicios TI. Inventariado. Gestión de incidencias en equipamientos y sistemas de información (Help-Desk y SLAs).

Tema 44: Infraestructuras comunes para servicios de telecomunicación. Legislación. Proyectos, certificaciones y trámites administrativos.

Tema 45: Los sistemas de cableado estructurado. Subsistemas. Normativa sobre sistemas de cableado estructurado. Certificaciones. Consideraciones Técnicas para el diseño e implementación de Infraestructuras e Instalaciones. Requisitos en Centros de Proceso de Datos.

Tema 46: Ciberseguridad. Estrategia Europea y Nacional de Ciberseguridad. Protección de Infraestructuras Críticas. ENISA, CCN-CNI e INCIBE. Oficina de Seguridad del Internauta. CSIRT.

Tema 47: El Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 48: Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Amenazas y vulnerabilidades. Requerimientos sobre seguridad. Malware. Técnicas y medidas de protección.

Tema 49: Auditoría de seguridad. Análisis y gestión de riesgos. Políticas de seguridad. Planes y normas de seguridad. Procesos de Gestión de la Seguridad de la Información. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información y normativa ISO relacionada. SOC (Security Operations Center). Incidentes de seguridad. Ciclo de vida de los incidentes de seguridad.

Tema 50: Técnicas de cifrado. Algoritmos criptográficos. Sistemas de clave pública y clave privada. Certificados Electrónicos. DNI electrónico. Sistemas de autenticación. Cl@ve. Sistemas de control de integridad.

Tema 51: Seguridad en redes IP. IPSec. SSL/TLS.

Tema 52: Redes privadas virtuales (VPN). Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades y single sign-on. BYOD. MDM.

Tema 53: Seguridad Perimetral. Arquitecturas de seguridad. Cortafuegos. Detección y prevención de intrusos. Consideraciones de seguridad en redes LAN, WiFi, y telefonía IP. Seguridad en dispositivos móviles.

Tema 54: Sistemas informáticos: componentes y tipos. Escalabilidad. Dispositivos móviles. Servidores de ficheros, de datos, de aplicaciones y web.

Tema 55: Gestión de la propiedad intelectual en la red. Licencias Creative Commons. Software de código abierto y software libre.

Tema 56: Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias. Sistemas operativos Windows y UNIX-LINUX. Sistemas operativos en dispositivos móviles.

Tema 57: Administración de servidores: funciones, elementos, backups, corriente eléctrica y seguridad. Servicios básicos de red: DHCP y su clustering, WINS, y WSUS. DNS: configuración, replicación de zona, y configuración de clientes.

Tema 58: Virtualización: Generalidades sobre la virtualización. Diferencias entre entorno virtual y entorno físico. Definición de máquina virtual. Ventajas de la virtualización. Consideraciones básicas de hardware, memoria y disco duro. Recuperación ante desastres. VMWARE: Diseño/planificación y despliegue. Creación de plantillas y clones de máquinas virtuales. Snapshots. Inventario de objetos VMWARE. Configuración/gestión de redes virtuales. Datastores para el almacenamiento. LUNs. Balanceo de carga. VCenter Server como gestor del entorno de virtualización y sus componentes. Protección de datos en un entorno virtualizado con VMWARE: backups tradicionales y sus restauraciones. Data Protection. Alta disponibilidad versus tolerancia a fallos. Clúster HA. Rendimiento y monitorización.

Tema 59: Sistemas y arquitecturas de almacenamiento (NAS, SAN, DAS).

Tema 60: Sistemas de gestión de Bases de Datos: componentes, arquitectura-funciones, usuarios y tipologías. Instalación y configuración: arquitectura MYSQL, diccionario de BD, índice, motores de almacenamiento y memoria. Modelos Entidad Relación: definición, funciones y tipología. Bases de datos relacionales: características/componentes/diseño/implementación, gestión de BD orientadas a objetos, y lenguaje SQL. Modelo conceptual de datos: entidades-atributos-relaciones, modelización, modelo relacional, normalización, diagramas de flujo. Alta disponibilidad: fragmentación, replicación, distribución, e instalación y configuración de clúster. Consultas MYSQL: optimización, índices, gestión y procesamiento.

Tema 61: Tecnologías Cliente-Servidor. Arquitectura multicapa. Aplicaciones cliente-servidor. Aplicaciones web.

Tema 62: Cloud Computing. Ventajas. Tipos de servicio. Modelos de despliegue. Riesgos en la contratación de servicios externos en la nube. Seguridad y privacidad.

Tema 63: Correo electrónico. Protocolos SMTP, POP e IMAP. Seguridad en el correo electrónico. Servicios de Directorio. Norma X.500 y protocolo LDAP.

Tema 64: Internet. Organización. Procesos para el establecimiento de protocolos y estándares de facto. Sistema de nombres de dominio. Régimen de asignación de nombres de dominio y direcciones IP en Internet. Organismos reguladores. World Wide Web. Herramientas para el intercambio de información, búsqueda y navegación. Gestores de contenidos web (CMS). Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal y diseño adaptativo. Web móvil.

Tema 65: Redes Sociales. Tipos y usos. Evolución.

Tema 66: Redes de conmutación de circuitos. Tipos de conmutación. Métodos de sincronización. Jerarquía Digital Plesiócrona. Jerarquía Digital Síncrona. Red Telefónica Básica. Red Digital de Servicios Integrados.

Tema 67: Redes de Conmutación de paquetes. Modo datagrama y circuito virtual. Técnicas de encaminamiento, métodos y algoritmos. Control de tráfico y control de errores.

Tema 68: Redes de área local (LAN). Topologías físicas y lógicas. Medios de transmisión. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Equipos de interconexión de redes. Estándares IEEE 802. VLAN. IEEE 802.3. MAN. Redes inalámbricas WLAN (Wi-Fi). WPAN (Bluetooth). WIMAX. WMAN. WWAN.

Tema 69: Arquitectura de comunicaciones TCP/IP. Protocolo IP. Protocolos ARP y RARP. Protocolo ICMP. Transición y convivencia IPv4-IPv6. Protocolo IP versión 6. TCP. UDP. Aplicaciones sobre TCP/IP: Telnet, DNS, FTP, HTTP y sus versiones seguras.

Tema 70: MPLS (MultiProtocol Label Switching). Arquitectura de red. Equipamiento. Evolución. GMPLS. Carrier Ethernet-VPLS (H-VPLS).

Tema 71: Redes corporativas de voz. Alternativas y Tendencias. Dimensionamiento. Centros de atención a clientes.

Tema 72: Integración de voz, datos e imágenes. Servicios multimedia. Estándares. Equipamiento y aplicaciones. Streaming. Redes Convergentes. IMS y NGN.

Tema 73: Servicios de comunicaciones avanzados. Comunicaciones Unificadas. Mensajería instantánea, mensajería unificada, directorio integrado y control de presencia.

Tema 74: Sistemas de videoconferencia.

Tema 75: Bucle de abonado. Tecnologías cableadas e inalámbricas. Evolución y comparativa.

Tema 76: Fibra óptica: Tipos, características. Transmisión por fibra óptica. Equipamiento optoelectrónico.

Tema 77: Sistemas radiantes. Parámetros básicos. Tipos de antenas. Sistemas y tecnologías de radiocomunicaciones. Modos de propagación de ondas eléctricas.

Tema 78: Banda Ancha. Tecnologías de Acceso. Redes de líneas de abonado digital sobre pares de cobre (ADSL y VDSL), soluciones híbridas de fibra y coaxial (HFC), fibra óptica hasta el hogar (FTTH), Wi-Fi, WiMAX, satélite y acceso móvil.

Tema 79: Comunicaciones móviles celulares. Evolución de las generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Redes móviles 3G, 3,5G (UMTS con HSPA), 4G (LTE) y la nueva generación de redes móviles ultrarrápidas 5G.

Tema 80: Comunicaciones por satélite. Balance de los enlaces. Descripción general de los subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal. Redes VSAT. Aplicaciones.

Tema 81: Sistemas globales de navegación por satélite. Aplicaciones.

Tema 82: Radiocomunicaciones móviles para grupos cerrados de usuarios. Sistemas analógicos y digitales. TETRAPOL. TETRA. Evolución.

Tema 83: Servicios de radiodifusión sonora en AM y FM. Características y servicios soportados. RDS. Evolución. Radio digital. DAB.

Tema 84: Televisión (I). Normativa y regulación de televisión de ámbito estatal, autonómico y local. Plan Técnico Nacional de la TDT. Primer dividendo digital. Segundo dividendo digital. Cobertura por satélite (SATDT).

Tema 85: Televisión (II). Evolución tecnológica. Televisión Digital: Digitalización, codificación y compresión. Sistemas de contribución, distribución y difusión. DVB. Tipos de servicios soportados. Servicios interactivos y acceso condicional. Tendencias.

Tema 86: Proyectos Smart. Plataformas Smart. Ciudades y Territorios Inteligentes. Destinos Turísticos Inteligentes. Economía colaborativa. Internet de las cosas. Industria 4.0. Green TIC (TIC al servicio de la eficiencia energética y economía baja en carbono).

Tema 87: Sistemas de Información geográfica (SIG).

Tema 88: Plataformas de Formación (e-Learning). Estándares.

Tema 89: Laboratorios de Innovación Pública.

Tema 90: Nómadas digitales.

(\*) Se pondrán a disposición en la Sede electrónica de la Entidad.

**ANEXO III****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO IV), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DENOMINADA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.****PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, incorporándose como grupo IV en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso oposición la plaza, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración General
Subescala	Gestión
Denominación	Técnico de Administración General
Sistema de selección	<i>Concurso Oposición</i>

**SEGUNDA: Normativa Aplicable**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: Principio de igualdad de trato.**

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

#### **CUARTA: Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

#### **QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

**Derechos de examen:**

Los derechos de examen se establece en 12 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO IV- PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-A2), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**Documentación**

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
- Titulación requerida: Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico/ Grado equivalente.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

**SEXTA: Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

### **SÉPTIMA: Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la máxima puntuación a alcanzar 10 puntos.

#### **Fase de Oposición: (Puntuación máxima 6 puntos)**

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y su orden de actuación/llamamiento, vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Cada prueba, individualmente, se calificará hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, podrán preverse cuatro preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Dichas preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, en tanto que las incorrectas restarán 0,25, no sumando ni restando las respuestas en blanco. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el ANEXO del temario de las presentes Bases

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito diez preguntas teórico-prácticas, sobre las materias contenidas en la PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS del temario detallado en el ANEXO de las presentes Bases, elegidas por el Tribunal mediante sorteo.

El segundo ejercicio tendrá una duración mínima de tres horas, pudiendo ser ampliada a criterio del tribunal, debido a la complejidad del ejercicio y se calificará de 0 a 50, valorándose cada pregunta correcta con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Los aspirantes podrán asistir a este segundo ejercicio acompañados de los textos legales relacionados en el temario.

### **Concurso: (Puntuación máxima 4 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Criterio 1:** Los servicios efectivos prestados, con la titulación exigida, desempeñando tareas y/o funciones relacionadas en un puesto similar a la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
  - **Experiencia profesional en Cabildo de El Hierro:** Por servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2 o categoría equivalente, 0,06 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
  - **Experiencia profesional en otra Administración Pública:** Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta del Cabildo de El Hierro como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2 o categoría equivalente, 0,03 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
- **Criterio 2:**
  - **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con las funciones, grupo, escala o categoría del puesto que se desempeñe, desarrollados en cualquier modalidad, programados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Federación Canaria de Municipios (FECAM), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como los impartidos por las organizaciones Sindicales incluidos en los Acuerdos de Formación Continua de los Empleados de las Administraciones Públicas, Instituciones Académicas (Universidades), Colegios Profesionales reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
    - Cursos de menos 10 o menos horas: ...0.10 puntos.
    - Cursos entre 11 y 20 horas: .....0.20 puntos.
    - Cursos entre 21 y 50 horas: .....0.40 puntos.
    - Cursos de 51 o más horas: .....0.60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

9. Mayor Puntuación en el segundo ejercicio
10. Mayor puntuación en el primer ejercicio
11. Mayor puntuación en la fase de concurso
12. Letra determinada por la Secretaría de Estado

#### **NOVENA. Calificación**

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el concurso oposición, con mayor puntuación global, así como la aprobación de una lista de reserva debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se registrará por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo que se determine.

Se establecerá un período de práctica/prueba de tres meses.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno

Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## ANEXO

### PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 3: Defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y funciones.

Tema 4: La Corona en la Constitución Española. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

Tema 5: Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

Tema 6: El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 7: La Administración General del Estado: Organización administrativa y estructura interna. Órganos territoriales, especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

Tema 8: El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.

Tema 9: Organización Territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 10: La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autónoma para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 11: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 12: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 13: Otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 14: Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Tema 15: La transparencia de la actividad pública. Régimen Jurídico. Publicidad activa. Concepto y límites.

Tema 16: El derecho de acceso a la información pública: Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 17: Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

Tema 18: El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de Administraciones Públicas.

Tema 19: Las fuentes del Derecho Administrativo (I). Enumeración de las fuentes escritas y no escritas. La Constitución como norma jurídica. La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 20: Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 21: La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Conflictos de competencia.

Tema 22: Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial el control de la desviación de poder.

Tema 23: Teoría de la relación jurídico-administrativa. Especial referencia al interesado. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo. Las situaciones jurídicas subjetivas. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 24: Transparencia y acceso a la información pública. Portal de transparencia. Derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Solicitud de acceso a la información. Obligación de suministrar información. Causas de inadmisión, tramitación y resolución.

Tema 25: La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

#### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 26: Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 27: La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Aspectos temporales de la actividad administrativa. El régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 28: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 29: El procedimiento administrativo. Procedimiento común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 30: Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

Tema 31: La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 32: El Municipio como Entidad Local. El territorio y la población municipal. Organización. Organización de los municipios de gran población. Competencias. Regímenes municipales especiales. Peculiaridades del Municipio en Canarias.

Tema 33: La Provincia como Entidad Local. Organización. Competencias. Los regímenes provinciales especiales. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 34: Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Las Comarcas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Peculiaridades de la Provincia en Canarias

Tema 35: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 36: La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 37: Cabildos Insulares. Evolución Histórica. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma. Competencias de los Cabildo Insulares: como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla y como instituciones de la comunidad Autónoma de Canarias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas.

Tema 38: El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos. (\*)

Tema 39: Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles del Cabildo Insular de El Hierro. (\*)

Tema 40: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 41: La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 42: Las relaciones interadministrativas: definición y principios generales. Concepto y técnicas de cooperación y colaboración. Relaciones electrónicas entre las Administraciones. Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución.

Tema 43: Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 44: Subvenciones I: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones. procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 45: Subvenciones II: el reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones. Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Cabildo de Insular de El Hierro. (\*)

Tema 46: El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico- financiero y patrimonial y régimen presupuestario, de contabilidad y control económico- financiero.

Tema 47: Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 48: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación. Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: supuestos de aplicación y régimen jurídico. El procedimiento simplificado. El diálogo competitivo.

Tema 49: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Especial referencia al régimen de las modificaciones contractuales y a la cesión y subcontratación. Revisión de precios. Régimen de invalidez de los contratos del sector público. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación, plazo de interposición, medidas provisionales.

Tema 50: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones.

Tema 51: El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios.

Tema 52: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El arrendamiento y el contrato de fabricación.

Tema 53: Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 54: Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 55: Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y Prestaciones patrimoniales no tributarias.

Tema 56: Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 57: Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 58: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 59: Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 60: La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos de las Entidades Locales. Derechos individuales. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. La negociación colectiva. Prevención de riesgos laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los/as trabajadores/as. Los deberes de los empleados públicos de las Entidades Locales. El régimen de incompatibilidades. El régimen disciplinario. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

(\* Se pondrán a disposición en la Sede electrónica de la Entidad.

**ANEXO IV****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO IV), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DENOMINADA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.****PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, incorporándose como grupo IV en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso oposición la plaza, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica-M
Denominación	Técnico de Administración Especial/INFORMÁTICO
Sistema de selección	<i>Concurso Oposición</i>

**SEGUNDA: Normativa Aplicable**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: Principio de igualdad de trato.**

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

**CUARTA: Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

**QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica "sede.elhierro.es" o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

**Derechos de examen:**

Los derechos de examen se establece en 12 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIE7E: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO IV- PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-A2 INFORMÁTICO), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**Documentación**

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
- Titulación requerida: Diplomatura, Ingeniería técnica en Informática /título de grado en Informática o en cualquier titulación de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

**SEXTA: Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

**SÉPTIMA: Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la máxima puntuación a alcanzar 10 puntos.

**Fase de Oposición: (Puntuación máxima 6 puntos)**

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y su orden de actuación/llamamiento, vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Cada prueba, individualmente, se calificará hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, podrán preverse cuatro preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Dichas preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, en tanto que las incorrectas restarán 0,25, no sumando ni restando las respuestas en blanco. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el ANEXO del temario de las presentes Bases

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito diez preguntas teórico-prácticas, sobre las materias contenidas en la PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS del temario detallado en el ANEXO de las presentes Bases, elegidas por el Tribunal mediante sorteo.

El segundo ejercicio tendrá una duración mínima de tres horas, pudiendo ser ampliada a criterio del tribunal, debido a la complejidad del ejercicio y se calificará de 0 a 50, valorándose cada pregunta correcta con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Los aspirantes podrán asistir a este segundo ejercicio acompañados de los textos legales relacionados en el temario.

**Concurso: (Puntuación máxima 4 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Criterio 1:** Los servicios efectivos prestados, con la titulación exigida, desempeñando tareas y/o funciones relacionadas en un puesto similar a la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
  - **Experiencia profesional en Cabildo de El Hierro:** Por servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2 o categoría equivalente, 0,06 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
  - **Experiencia profesional en otra Administración Pública:** Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta del Cabildo de El Hierro como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2 o categoría equivalente, 0,03 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
- **Criterio 2:**
  - **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con las funciones, grupo, escala o categoría del puesto que se desempeñe, desarrollados en cualquier modalidad, programados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Federación Canaria de Municipios (FECAM), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como los impartidos por las organizaciones Sindicales incluidos en los Acuerdos de Formación Continua de los Empleados de las Administraciones Públicas, Instituciones Académicas (Universidades), Colegios Profesionales reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
    - Cursos de menos 10 o menos horas: ...0.10 puntos.
    - Cursos entre 11 y 20 horas: .....0.20 puntos.
    - Cursos entre 21 y 50 horas: .....0,40 puntos.
    - Cursos de 51 o más horas: .....0.60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

13. Mayor Puntuación en el segundo ejercicio
14. Mayor puntuación en el primer ejercicio
15. Mayor puntuación en la fase de concurso
16. Letra determinada por la Secretaría de Estado

#### **NOVENA. Calificación**

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el concurso oposición, con mayor puntuación global, así como la aprobación de una lista de reserva debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se registrará por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo que se determine.

Se establecerá un período de práctica/prueba de tres meses.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## ANEXO

### PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno.

Tema 3: Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma.

Tema 4: El procedimiento administrativo. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 5: El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo. Los derechos de los empleados públicos.

Tema 6: Subvenciones: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones. procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 7: Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 8: Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 9: Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 10: Tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas (procedimiento administrativo). Medios y sistemas necesarios. Relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas. Plataformas de contratación pública. Factura electrónica.

Tema 11: Servicios de Atención a la Ciudadanía.

Tema 12: Estrategia Digital El Hierro 2025 del Cabildo Insular de El Hierro. (\*)

### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13: Leyes y normativa básica europea, estatal y regional relevante en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la digitalización.

Tema 14: Gobierno Abierto. Transparencia. Normativa aplicable sobre Transparencia en el Cabildo Insular de El Hierro. Comisionado de Transparencia de Canarias. Evaluación de Transparencia. Open Data (Datos Abiertos). Soluciones tecnológicas Open Data. Participación Ciudadana. Principales procesos de participación ciudadana.

Tema 15: Blockchain. Inteligencia Artificial. Machine Learning. RPA (Automatización robótica de procesos).

Tema 16: Teletrabajo. Herramientas de trabajo colaborativo.

Tema 17: Interoperabilidad. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas Técnicas de Interoperabilidad.

Tema 18: Compartición y cooperación en materias de recursos tecnológicos entre Administraciones Públicas. CTT (Centro de Transferencia de Tecnología). Red SARA.

Tema 19: Accesibilidad TIC. Normativa. Informes de revisión y cumplimiento de requisitos de accesibilidad.

Tema 20: Protección de Datos de Carácter Personal. Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 21: Dirección y Gestión de Proyectos. Actividades y ciclo de vida de la Gestión de Proyectos. Técnicas y Herramientas de Planificación y Control de Proyectos. PMBOK y metodologías ágiles. ITIL. ISO 20000-Calidad de los servicios TI. Inventariado. Gestión de incidencias en equipamientos y sistemas de información (Help-Desk y SLAs).

Tema 22: Infraestructuras comunes para servicios de telecomunicación. Legislación. Proyectos, certificaciones y trámites administrativos.

Tema 23: Los sistemas de cableado estructurado. Subsistemas. Normativa sobre sistemas de cableado estructurado. Certificaciones. Consideraciones Técnicas para el diseño e implementación de Infraestructuras e Instalaciones. Requisitos en Centros de Proceso de Datos.

Tema 24: El Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 25: Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Amenazas y vulnerabilidades. Requerimientos sobre seguridad. Malware. Técnicas y medidas de protección. SOC (Security Operations Center).

Tema 26: Técnicas de cifrado. Algoritmos criptográficos. Sistemas de clave pública y clave privada. Certificados Electrónicos. DNI electrónico. Sistemas de autenticación. Cl@ve. Sistemas de control de integridad.

Tema 27: Seguridad en redes IP. IPSec. SSL/TLS.

Tema 28: Redes privadas virtuales (VPN). Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades y single sign-on. BYOD. MDM.

Tema 29: Seguridad Perimetral. Arquitecturas de seguridad. Cortafuegos. Detección y prevención de intrusos. Consideraciones de seguridad en redes LAN, WiFi, y telefonía IP. Seguridad en dispositivos móviles.

Tema 30: Sistemas informáticos: componentes y tipos. Escalabilidad. Dispositivos móviles. Servidores de ficheros, de datos, de aplicaciones y web.

Tema 31: Gestión de la propiedad intelectual en la red. Licencias Creative Commons. Software de código abierto y software libre.

Tema 32: Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias. Sistemas operativos Windows y UNIX-LINUX. Sistemas operativos en dispositivos móviles.

Tema 33: Administración de servidores: funciones, elementos, backups, corriente eléctrica y seguridad. Servicios básicos de red: DHCP y su clustering, WINS, y WSUS. DNS: configuración, replicación de zona, y configuración de clientes.

Tema 34: Virtualización: Generalidades sobre la virtualización. Diferencias entre entorno virtual y entorno físico. Definición de máquina virtual. Ventajas de la virtualización. Consideraciones básicas de hardware, memoria y disco duro. Recuperación ante desastres. VMWARE: Diseño/planificación y despliegue. Creación de plantillas y clones de máquinas virtuales. Snapshots. Inventario de objetos VMWARE. Configuración/gestión de redes virtuales. Datastores para el almacenamiento. LUNs. Balanceo de carga. VCenter Server como gestor del entorno de virtualización y sus componentes. Protección de datos en un entorno virtualizado con VMWARE: backups tradicionales y sus restauraciones. Data Protection. Alta disponibilidad versus tolerancia a fallos. Clúster HA. Rendimiento y monitorización.

Tema 35: Sistemas y arquitecturas de almacenamiento (NAS, SAN, DAS).

Tema 36: Sistemas de gestión de Bases de Datos: componentes, arquitectura-funciones, usuarios y tipologías. Instalación y configuración: arquitectura MYSQL, diccionario de BD, índice, motores de almacenamiento y memoria. Modelos Entidad Relación: definición, funciones y tipología. Bases de datos relacionales: características/componentes/diseño/implementación, gestión de BD orientadas a objetos, y lenguaje SQL. Modelo conceptual de datos: entidades-atributos-relaciones, modelización, modelo relacional, normalización, diagramas de flujo. Alta disponibilidad: fragmentación, replicación, distribución, e instalación y configuración de clúster. Consultas MYSQL: optimización, índices, gestión y procesamiento.

Tema 37: Tecnologías Cliente-Servidor. Arquitectura multicapa. Aplicaciones cliente-servidor. Aplicaciones web.

Tema 38: Cloud Computing. Ventajas. Tipos de servicio. Modelos de despliegue. Riesgos en la contratación de servicios externos en la nube. Seguridad y privacidad.

Tema 39: Correo electrónico. Protocolos SMTP, POP e IMAP. Seguridad en el correo electrónico. Servicios de Directorio. Norma X.500 y protocolo LDAP.

Tema 40: Internet. Organización. Procesos para el establecimiento de protocolos y estándares de facto. Sistema de nombres de dominio. Régimen de asignación de nombres de dominio y direcciones IP en Internet. Organismos reguladores. World Wide Web. Herramientas para el intercambio de información, búsqueda y navegación. Gestores de contenidos web (CMS). Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal y diseño adaptativo. Web móvil. Redes sociales.

Tema 41: Redes de conmutación de circuitos. Tipos de conmutación. Métodos de sincronización. Jerarquía Digital Plesiócrona. Jerarquía Digital Síncrona. Red Telefónica Básica. Red Digital de Servicios Integrados.

Tema 42: Redes de Conmutación de paquetes. Modo datagrama y circuito virtual. Técnicas de encaminamiento, métodos y algoritmos. Control de tráfico y control de errores.

Tema 43: Redes de área local (LAN). Topologías físicas y lógicas. Medios de transmisión. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Equipos de interconexión de redes. Estándares IEEE 802. VLAN. IEEE 802.3. MAN. Redes inalámbricas WLAN (Wi-Fi). WPAN (Bluetooth). WIMAX. WMAN. WWAN.

Tema 44: Arquitectura de comunicaciones TCP/IP. Protocolo IP. Protocolos ARP y RARP. Protocolo ICMP. Transición y convivencia IPv4-IPv6. Protocolo IP versión 6. TCP. UDP. Aplicaciones sobre TCP/IP: Telnet, DNS, FTP, HTTP y sus versiones seguras.

Tema 45: MPLS (MultiProtocol Label Switching). Arquitectura de red. Equipamiento. Evolución. GMPLS. Carrier Ethernet-VPLS (H-VPLS).

Tema 46: Redes corporativas de voz. Alternativas y Tendencias. Dimensionamiento. Centros de atención a clientes.

Tema 47: Integración de voz, datos e imágenes. Servicios multimedia. Estándares. Equipamiento y aplicaciones. Streaming. Redes Convergentes. IMS y NGN.

Tema 48: Servicios de comunicaciones avanzados. Comunicaciones Unificadas. Mensajería instantánea, mensajería unificada, directorio integrado y control de presencia.

Tema 49: Sistemas de videoconferencia.

Tema 50: Fibra óptica: Tipos, características. Transmisión por fibra óptica. Equipamiento optoelectrónico.

Tema 51: Banda Ancha. Tecnologías de Acceso. Redes de líneas de abonado digital sobre pares de cobre (ADSL y VDSL), soluciones híbridas de fibra y coaxial (HFC), fibra óptica hasta el hogar (FTTH), Wi-Fi, WiMAX, satélite y acceso móvil.

Tema 52: Comunicaciones móviles celulares. Evolución de las generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Redes móviles 3G, 3,5G (UMTS con HSPA), 4G (LTE) y la nueva generación de redes móviles ultrarrápidas 5G.

Tema 53: Comunicaciones por satélite. Balance de los enlaces. Descripción general de los subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal. Redes VSAT. Aplicaciones.

Tema 54: Sistemas globales de navegación por satélite. Aplicaciones.

Tema 55: Radiocomunicaciones móviles para grupos cerrados de usuarios. Sistemas analógicos y digitales. TETRAPOL. TETRA. Evolución.

Tema 56: Servicios de radiodifusión sonora en AM y FM. Características y servicios soportados. RDS. Evolución. Radio digital. DAB.

Tema 57: Televisión. Evolución tecnológica. Televisión Digital: Digitalización, codificación y compresión. Sistemas de contribución, distribución y difusión. DVB. Tipos de servicios soportados. Servicios interactivos y acceso condicional. Tendencias. Plan Técnico Nacional de la TDT.

Tema 58: Proyectos Smart. Plataformas Smart. Ciudades y Territorios Inteligentes. Destinos Turísticos Inteligentes. Economía colaborativa. Internet de las cosas. Industria 4.0. Green TIC (TIC al servicio de la eficiencia energética y economía baja en carbono).

Tema 59: Sistemas de Información geográfica (SIG).

Tema 60: Plataformas de Formación (e-Learning). Estándares.

(\*) Se pondrán a disposición en la Sede electrónica de la Entidad.

**ANEXO V****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO IV), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DENOMINADA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.****PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, incorporándose como grupo IV en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso oposición la plaza, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica-M
Denominación	Técnico de Administración Especial
Sistema de selección	<i>Concurso Oposición</i>

**SEGUNDA: Normativa Aplicable**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: Principio de igualdad de trato.**

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

#### **CUARTA: Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

#### **QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

**Derechos de examen:**

Los derechos de examen se establece en 12 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO IV- PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-A2), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**Documentación**

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
- Titulación requerida: Diplomatura/título de grado en turismo, o en cualquier titulación de la rama de ciencias jurídicas y sociales.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

**SEXTA: Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la

designación nominal del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **SÉPTIMA: Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la máxima puntuación a alcanzar 10 puntos.

##### **Fase de Oposición: (Puntuación máxima 6 puntos)**

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y su orden de actuación/llamamiento, vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Cada prueba, individualmente, se calificará hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, podrán preverse cuatro preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Dichas preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, en tanto que las incorrectas restarán 0,25, no sumando ni restando las respuestas en blanco. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el ANEXO del temario de las presentes Bases

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito diez preguntas teórico-prácticas, sobre las materias contenidas en la PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS del temario detallado en el ANEXO de las presentes Bases, elegidas por el Tribunal mediante sorteo.

El segundo ejercicio tendrá una duración mínima de tres horas, pudiendo ser ampliada a criterio del tribunal, debido a la complejidad del ejercicio y se calificará de 0 a 50, valorándose cada pregunta correcta con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Los aspirantes podrán asistir a este segundo ejercicio acompañados de los textos legales relacionados en el temario.

#### **Concurso: (Puntuación máxima 4 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Criterio 1:** Los servicios efectivos prestados, con la titulación exigida, desempeñando tareas y/o funciones relacionadas en un puesto similar a la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
  - **Experiencia profesional en Cabildo de El Hierro:** Por servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2 o categoría equivalente, 0,06 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
  - **Experiencia profesional en otra Administración Pública:** Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta del Cabildo de El Hierro como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2 o categoría equivalente, 0,03 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
- **Criterio 2:**
  - **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con las funciones, grupo, escala o categoría del puesto que se desempeñe, desarrollados en cualquier modalidad, programados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Federación Canaria de Municipios (FECAM), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como los impartidos por las organizaciones Sindicales incluidos en los Acuerdos de Formación Continua de los Empleados de las Administraciones Públicas, Instituciones Académicas (Universidades), Colegios Profesionales reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
    - Cursos de menos 10 o menos horas: ...0.10 puntos.
    - Cursos entre 11 y 20 horas: .....0.20 puntos.
    - Cursos entre 21 y 50 horas: .....0,40 puntos.
    - Cursos de 51 o más horas: .....0.60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

17. Mayor Puntuación en el segundo ejercicio
18. Mayor puntuación en el primer ejercicio
19. Mayor puntuación en la fase de concurso
20. Letra determinada por la Secretaría de Estado

### **NOVENA. Calificación**

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el concurso oposición con mayor puntuación global, así como la aprobación de una lista de reserva debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se regirá por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo que se determine.

Se establecerá un período de práctica/prueba de tres meses.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

### **DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## **DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## ANEXO

### PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 3: Defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y funciones.

Tema 4: La Corona en la Constitución Española. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

Tema 5: Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

Tema 6: El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 7: La Administración General del Estado: Organización administrativa y estructura interna. Órganos territoriales, especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

Tema 8: El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.

Tema 9: Organización Territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 10: La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autónoma para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 11: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 12: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 13: Otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 14: Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Tema 15: La transparencia de la actividad pública. Régimen Jurídico. Publicidad activa. Concepto y límites.

Tema 16: El derecho de acceso a la información pública: Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 17: Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

Tema 18: El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de Administraciones Públicas.

Tema 19: Las fuentes del Derecho Administrativo (I). Enumeración de las fuentes escritas y no escritas. La Constitución como norma jurídica. La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 20: Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 21: La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Conflictos de competencia.

Tema 22: Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial el control de la desviación de poder.

Tema 23: Teoría de la relación jurídico-administrativa. Especial referencia al interesado. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo. Las situaciones jurídicas subjetivas. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 24: Transparencia y acceso a la información pública. Portal de transparencia. Derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Solicitud de acceso a la información. Obligación de suministrar información. Causas de inadmisión, tramitación y resolución.

Tema 25: La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

#### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 26: Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 27: La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Aspectos temporales de la actividad administrativa. El régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 28: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 29: El procedimiento administrativo. Procedimiento común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 30: Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

Tema 31: La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 32: El Municipio, la provincia y otras Entidades Locales. Peculiaridades en Canarias.

Tema 33: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares

Tema 34: La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 35: Cabildos Insulares. Evolución Histórica. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma. Competencias de los Cabildo Insulares: como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla y como instituciones de la comunidad Autónoma de Canarias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas.

Tema 36: El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos. (\*)

Tema 37: Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles del Cabildo Insular de El Hierro. (\*)

Tema 38: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 39: La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 40: Las relaciones interadministrativas: definición y principios generales. Concepto y técnicas de cooperación y colaboración. Relaciones electrónicas entre las Administraciones. Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución.

Tema 41: Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 42: Subvenciones I: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones. procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 43: Subvenciones II: el reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones. Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Cabildo de Insular de El Hierro. (\*)

Tema 44: El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico- financiero y patrimonial y régimen presupuestario, de contabilidad y control económico- financiero.

Tema 45: Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 46: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Especial referencia al régimen de las modificaciones contractuales y a la cesión y subcontratación. Revisión de precios. Régimen de invalidez de los contratos del sector público. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación, plazo de interposición, medidas provisionales.

Tema 47: Clasificación de los contratos: El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de servicios. El contrato de suministro. Efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 48: Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 49: Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y Prestaciones patrimoniales no tributarias.

Tema 50: Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 51: Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 52: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 53: Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales. Los derechos de los empleados públicos de las Entidades Locales. Prevención de riesgos laborales: derecho a la protección. Obligaciones de los/as trabajadores/as. Los deberes de los empleados públicos de las Entidades Locales. El régimen de incompatibilidades. El régimen disciplinario. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 54: Administraciones públicas con competencias en materia turística. Competencias de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias de las Administraciones insulares. Competencias de la Administración municipal. Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos. Autorizaciones previas al ejercicio de actividades turísticas reglamentadas.

Tema 55: Fomento de la actividad turística. Acciones de fomento para la mejora de la oferta. Acciones de fomento sobre sectores y actividades concretas.

Tema 56: Ordenación del suelo y del territorio. Calificación turística del suelo. Régimen del suelo rústico; Clasificación de los establecimientos turísticos de alojamiento.

Tema 57: Transporte público regular de viajeros por carretera. Servicio público: Planificación y establecimiento. Gestión. Régimen jurídico de las concesiones: Adjudicación de las concesiones; Adjudicación de la concesión para la explotación del servicio público regular permanente de transporte de viajeros

Tema 58: Transporte público regular de viajeros por carretera. Requisitos de anteproyectos para establecimientos de nuevos servicios públicos; Duración y modificación de los contratos; Procedimientos de unificación de los contratos; Compatibilidad entre concesiones de servicios públicos.

Tema 59: Tema Competencias de las entidades locales en materia de consumo: especial referencia al Cabildo Insular de El Hierro. Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de consumo.

Tema 60: Red española de Reservas de la Biosfera. Especial referencia a la isla de El Hierro. La red mundial de Geoparques; Red de Geoparques europeos; Foro de Geoparques españoles; Geoparque El Hierro.

(\*) Se pondrán a disposición en la Sede electrónica de la Entidad.

**ANEXO VI****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO IV), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE NATURALEZA ESTRUCTURAL ENCUADRADA EN ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, INFORMÁTICO COORDINADOR, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.****PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, incorporándose como grupo IV en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso oposición la plaza, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Administrativa
Denominación	Administración Especial/INFORMÁTICO COORDINADOR
Sistema de selección	<i>Concurso Oposición</i>

**SEGUNDA: Normativa Aplicable**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: Principio de igualdad de trato.**

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

#### **CUARTA: Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

#### **QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

**Derechos de examen:**

Los derechos de examen se establece en 9 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO IV- PLAZA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-C1 INFORMÁTICO COORDINADOR), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**Documentación**

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
- Titulación requerida: Técnico medio/superior en Administración de sistemas informáticos o equivalente.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

**SEXTA: Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **SÉPTIMA: Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la máxima puntuación a alcanzar 10 puntos.

##### **Fase de Oposición: (Puntuación máxima 6 puntos)**

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y su orden de actuación/llamamiento, vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Cada prueba, individualmente, se calificará hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, podrán preverse cuatro preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Dichas preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, en tanto que las incorrectas restarán 0,25, no sumando ni restando las respuestas en blanco. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el ANEXO del temario de las presentes Bases

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito diez preguntas teórico-prácticas, sobre las materias contenidas en la PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS del temario detallado en el ANEXO de las presentes Bases, elegidas por el Tribunal mediante sorteo.

El segundo ejercicio tendrá una duración mínima de tres horas, pudiendo ser ampliada a criterio del tribunal, debido a la complejidad del ejercicio y se calificará de 0 a 50, valorándose cada pregunta correcta con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Los aspirantes podrán asistir a este segundo ejercicio acompañados de los textos legales relacionados en el temario.

**Concurso: (Puntuación máxima 4 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Criterio 1:** Los servicios efectivos prestados, con la titulación exigida, desempeñando tareas y/o funciones relacionadas en un puesto similar a la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
  - **Experiencia profesional en Cabildo de El Hierro:** Por servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo C, Subgrupo C1 o categoría equivalente, 0,06 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
  - **Experiencia profesional en otra Administración Pública:** Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta del Cabildo de El Hierro como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo C, Subgrupo C1 o categoría equivalente, 0,03 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
- **Criterio 2:**
  - **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con las funciones, grupo, escala o categoría del puesto que se desempeñe, desarrollados en cualquier modalidad, programados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Federación Canaria de Municipios (FECAM), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como los impartidos por las organizaciones Sindicales incluidos en los Acuerdos de Formación Continua de los Empleados de las Administraciones Públicas, Instituciones Académicas (Universidades), Colegios Profesionales reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
    - Cursos de menos 10 o menos horas: .....0.10 puntos.
    - Cursos entre 11 y 20 horas: .....0.20 puntos.
    - Cursos entre 21 y 50 horas: .....0.40 puntos.
    - Cursos de 51 o más horas: .....0.60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

1. Mayor Puntuación en el segundo ejercicio
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio
3. Mayor puntuación en la fase de concurso
4. Letra determinada por la Secretaría de Estado

#### **NOVENA. Calificación**

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el concurso oposición con mayor puntuación global, así como la aprobación de una lista de reserva debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se regirá por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo que se determine.

Se establecerá un período de práctica/prueba de dos meses.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## ANEXO

### PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. La Reforma constitucional.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. Organización territorial de Canarias. Naturaleza y funciones del Parlamento. Presidencia y Gobierno de Canarias. Órganos de relevancia estatutaria.

Tema 3. Cabildos Insulares: naturaleza. Ámbitos materiales de competencias. Competencias de los Cabildos Insulares. Organización: clases de órganos. Descripción de los órganos de gobierno. Organización administrativa: descripción de los órganos superiores y directivos.

Tema 4. Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

Tema 5. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Funcionamiento electrónico del sector público. Fases del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tema 6. Estrategia Digital El Hierro 2025 del Cabildo Insular de El Hierro. (\*)

Tema 7. Protección de Datos de Carácter Personal. Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 8. Tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas (procedimiento administrativo). Medios y sistemas necesarios. Relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas. Plataformas de contratación pública. Factura electrónica.

### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Blockchain. Inteligencia Artificial. Machine Learning. RPA (Automatización robótica de procesos).

Tema 10. Gobierno Abierto. Transparencia. Normativa aplicable sobre Transparencia en el Cabildo Insular de El Hierro. Comisionado de Transparencia de Canarias. Evaluación de Transparencia. Open Data (Datos Abiertos). Soluciones tecnológicas Open Data. Participación Ciudadana. Principales procesos de participación ciudadana.

Tema 11. Interoperabilidad. Esquema Nacional de Interoperabilidad. CTT (Centro de Transferencia de Tecnología). Red SARA.

Tema 12. Dirección y Gestión de Proyectos. Actividades y ciclo de vida de la Gestión de Proyectos. Técnicas y Herramientas de Planificación y Control de Proyectos. PMBOK y metodologías ágiles. ITIL. ISO 20000-Calidad de los servicios TI. Inventariado. Gestión de incidencias en equipamientos y sistemas de información (Help-Desk y SLAs).

Tema 13. El Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 14. Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Amenazas y vulnerabilidades. Requerimientos sobre seguridad. Malware. Técnicas y medidas de protección. Seguridad Perimetral. Arquitecturas de seguridad. Cortafuegos. Detección y prevención de intrusos. Consideraciones de seguridad en redes LAN, WiFi, y telefonía IP. Seguridad en dispositivos móviles. SOC (Security Operations Center).

Tema 15. Técnicas de cifrado. Algoritmos criptográficos. Sistemas de clave pública y clave privada. Certificados Electrónicos. DNI electrónico. Sistemas de autenticación. Cl@ve. Sistemas de control de integridad.

Tema 16. Seguridad en redes IP. IPSec. SSL/TLS.

Tema 17. Redes privadas virtuales (VPN). Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades y single sign-on. BYOD. MDM.

Tema 18. Sistemas informáticos: componentes y tipos. Escalabilidad. Dispositivos móviles. Servidores de ficheros, de datos, de aplicaciones y web.

Tema 19. Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias. Sistemas operativos Windows y UNIX-LINUX. Sistemas operativos en dispositivos móviles.

Tema 20. Administración de servidores: funciones, elementos, backups, corriente eléctrica y seguridad. Servicios básicos de red: DHCP y su clustering, WINS, y WSUS. DNS: configuración, replicación de zona, y configuración de clientes.

Tema 21. Virtualización: Generalidades sobre la virtualización. Diferencias entre entorno virtual y entorno físico. Definición de máquina virtual. Ventajas de la virtualización. Consideraciones básicas de hardware, memoria y disco duro. Recuperación ante desastres. VMWARE: Diseño/planificación y despliegue. Creación de plantillas y clones de máquinas virtuales. Snapshots. Inventario de objetos VMWARE. Configuración/gestión de redes virtuales. Datastores para el almacenamiento. LUNs. Balanceo de carga. VCenter Server como gestor del entorno de virtualización y sus componentes. Protección de datos en un entorno virtualizado con VMWARE: backups tradicionales y sus restauraciones. Data Protection. Alta disponibilidad versus tolerancia a fallos. Clúster HA. Rendimiento y monitorización.

Tema 22. Sistemas y arquitecturas de almacenamiento (NAS, SAN, DAS).

Tema 23. Sistemas de gestión de Bases de Datos: componentes, arquitectura-funciones, usuarios y tipologías. Instalación y configuración: arquitectura MYSQL, diccionario de BD, índice, motores de almacenamiento y memoria. Modelos Entidad Relación: definición, funciones y tipología. Bases de datos relacionales: características/componentes/diseño/implementación, gestión de BD orientadas a objetos, y lenguaje SQL. Modelo conceptual de datos: entidades-atributos-relaciones, modelización, modelo relacional, normalización, diagramas de flujo. Alta disponibilidad: fragmentación, replicación, distribución, e instalación y configuración de clúster. Consultas MYSQL: optimización, índices, gestión y procesamiento.

Tema 24. Tecnologías Cliente-Servidor. Arquitectura multicapa. Aplicaciones cliente-servidor. Aplicaciones web.

Tema 25. Cloud Computing. Ventajas. Tipos de servicio. Modelos de despliegue. Riesgos en la contratación de servicios externos en la nube. Seguridad y privacidad.

Tema 26. Correo electrónico. Protocolos SMTP, POP e IMAP. Seguridad en el correo electrónico. Servicios de Directorio. Norma X.500 y protocolo LDAP.

Tema 27. Internet. Organización. Procesos para el establecimiento de protocolos y estándares de facto. Sistema de nombres de dominio. Régimen de asignación de nombres de dominio y direcciones IP en Internet. Organismos reguladores. World Wide Web. Herramientas para el intercambio de información, búsqueda y navegación. Gestores de contenidos web (CMS). Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal y diseño adaptativo. Web móvil. Redes sociales.

Tema 28. Redes de conmutación de circuitos. Tipos de conmutación. Métodos de sincronización. Jerarquía Digital Plesiócrona. Jerarquía Digital Síncrona. Red Telefónica Básica. Red Digital de Servicios Integrados.

Tema 29. Redes de Conmutación de paquetes. Modo datagrama y circuito virtual. Técnicas de encaminamiento, métodos y algoritmos. Control de tráfico y control de errores.

Tema 30. Redes de área local (LAN). Topologías físicas y lógicas. Medios de transmisión. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Equipos de interconexión de redes. Estándares IEEE 802. VLAN. IEEE 802.3. MAN. Redes inalámbricas WLAN (Wi-Fi). WPAN (Bluetooth). WIMAX. WMAN. WWAN.

Tema 31. Arquitectura de comunicaciones TCP/IP. Protocolo IP. Protocolos ARP y RARP. Protocolo ICMP. Transición y convivencia IPv4-IPv6. Protocolo IP versión 6. TCP. UDP. Aplicaciones sobre TCP/IP: Telnet, DNS, FTP, HTTP y sus versiones seguras.

Tema 32. MPLS (MultiProtocol Label Switching). Arquitectura de red. Equipamiento. Evolución. GMPLS. Carrier Ethernet-VPLS (H-VPLS).

Tema 33. Redes corporativas de voz. Alternativas y Tendencias. Dimensionamiento. Centros de atención a clientes.

Tema 34. Integración de voz, datos e imágenes. Servicios multimedia. Estándares. Equipamiento y aplicaciones. Streaming. Redes Convergentes. IMS y NGN.

Tema 35. Servicios de comunicaciones avanzados. Comunicaciones Unificadas. Mensajería instantánea, mensajería unificada, directorio integrado y control de presencia. Sistemas de videoconferencia.

Tema 36. Fibra óptica: Tipos, características. Transmisión por fibra óptica. Equipamiento optoelectrónico.

Tema 37. Banda Ancha. Tecnologías de Acceso. Redes de líneas de abonado digital sobre pares de cobre (ADSL y VDSL), soluciones híbridas de fibra y coaxial (HFC), fibra óptica hasta el hogar (FTTH), Wi-Fi, WiMAX, satélite y acceso móvil.

Tema 38. Comunicaciones móviles celulares. Evolución de las generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Redes móviles 3G, 3,5G (UMTS con HSPA), 4G (LTE) y la nueva generación de redes móviles ultrarrápidas 5G.

Tema 39. Comunicaciones por satélite. Balance de los enlaces. Descripción general de los subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal. Redes VSAT. Aplicaciones.

Tema 40. Radiocomunicaciones móviles para grupos cerrados de usuarios. Sistemas TETRA. Sistemas de Información geográfica (SIG).

(\*) Se pondrán a disposición en la Sede electrónica de la Entidad.

**ANEXO VII****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO IV), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.****PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de cuatro plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, incorporándose como grupo IV en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso oposición la plaza, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar
Sistema de selección	<i>Concurso Oposición</i>

**SEGUNDA: Normativa Aplicable**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: Principio de igualdad de trato.**

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

**CUARTA: Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

**QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica "sede.elhierro.es" o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo Insular de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

### **Derechos de examen:**

Los derechos de examen se establece en 6 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA: ES34-01825717210010030000; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO IV- PLAZA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-C2 AUXILIAR), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

### **Documentación**

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Titulación requerida: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

### **SEXTA: Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la

designación nominal del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **SÉPTIMA: Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la máxima puntuación a alcanzar 10 puntos.

##### **Fase de Oposición: (Puntuación máxima 6 puntos)**

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y su orden de actuación/llamamiento, vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Cada prueba, individualmente, se calificará hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. La puntuación del segundo ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, podrán preverse cuatro preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Dichas preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, en tanto que las incorrectas restarán 0,25, no sumando ni restando las respuestas en blanco. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el

ANEXO del temario de las presentes Bases

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito diez preguntas teórico-prácticas, sobre las materias contenidas en el temario detallado en el ANEXO de las presentes Bases, elegidas por el Tribunal mediante sorteo.

El segundo ejercicio tendrá una duración mínima de tres horas, pudiendo ser ampliada a criterio del tribunal, debido a la complejidad del ejercicio y se calificará de 0 a 50, valorándose cada pregunta correcta con 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Los aspirantes podrán asistir a este segundo ejercicio acompañados de los textos legales relacionados en el temario.

**Concurso: (Puntuación máxima 4 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Criterio 1:** Los servicios efectivos prestados, con la titulación exigida, desempeñando tareas y/o funciones relacionadas en un puesto similar a la plaza convocada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
  - **Experiencia profesional en Cabildo de El Hierro:** Por servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo C, Subgrupo C2 o categoría equivalente, 0,06 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
  - **Experiencia profesional en otra Administración Pública:** Por servicios prestados en otra Administración Pública distinta del Cabildo de El Hierro como personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en puestos clasificados en el Grupo C, Subgrupo C2 o categoría equivalente, 0,03 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos (Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría/grupo/subgrupo, así como período de cobertura).
- **Criterio 2:**
  - **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con las funciones, grupo, escala o categoría del puesto que se desempeñe, desarrollados en cualquier modalidad, programados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Federación Canaria de Municipios (FECAM), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como los impartidos por las organizaciones Sindicales incluidos en los Acuerdos de Formación Continua de los Empleados de las Administraciones Públicas, Instituciones Académicas (Universidades), Colegios Profesionales reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:
    - Cursos de menos 10 o menos horas: ...0.10 puntos.
    - Cursos entre 11 y 20 horas: .....0.20 puntos.
    - Cursos entre 21 y 50 horas: .....0.40 puntos.
    - Cursos de 51 o más horas: .....0.60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

21. Mayor Puntuación en el segundo ejercicio
22. Mayor puntuación en el primer ejercicio

23. Mayor puntuación en la fase de concurso
24. Letra determinada por la Secretaría de Estado

### **NOVENA. Calificación**

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición

### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los cuatro aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con mayor puntuación global en todo el proceso, así como la aprobación de una lista de reserva por el orden decreciente que determine la puntuación final. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrarán funcionarios a los aspirantes propuestos, publicándose dichos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicados los nombramientos de funcionarios, éstos deberán tomar posesión en el plazo que se determine. Se establecerá un período de práctica/prueba de un mes, mediante el cual se valorará el desarrollo de las funciones comunes en el ejercicio de la actividad administrativa, así como el conocimiento y manejo de herramientas ofimáticas necesarias, tanto para la tramitación de expedientes, gestión de archivos, tratamientos de textos, etc., y relacionadas con el puesto de trabajo y con la gestión de esta Administración.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

### **DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## ANEXO

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. La Reforma constitucional.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. Organización territorial de Canarias. Naturaleza y funciones del Parlamento. Presidencia y Gobierno de Canarias. Órganos de relevancia estatutaria.

Tema 3. Cabildos Insulares: naturaleza. Ámbitos materiales de competencias. Competencias de los Cabildos Insulares. Organización: clases de órganos. Descripción de los órganos de gobierno. Organización administrativa: descripción de los órganos superiores y directivos.

Tema 4. Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

Tema 5. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (I): concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas.

Tema 6. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (II): Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (III): Términos y plazos. Registros. Archivo de documentos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentación aportada por los interesados en el procedimiento.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Iniciación: definición de las clases de iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado: contenido, subsanación y mejora de la solicitud. Ordenación. Instrucción: tipos de actos de instrucción. Formas de terminación del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9. Contratos del sector público: ámbito objetivo de la Ley de contratos del sector público: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y sus tipos y contratos privados.

Tema 10. Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación, registro y listas oficiales de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos.

Tema 11. El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos. (\*)

Tema 12. Subvenciones: Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Procedimiento de justificación y de gestión en materia de subvenciones.

Tema 13. Presupuesto de las entidades locales: Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación de los créditos (especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal); situación y vinculación jurídica de los créditos.

Tema 14. Modificaciones presupuestarias: concepto. Clases: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, créditos generados por ingresos, incorporaciones por remanentes de crédito, bajas por anulación.

Tema 15. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Ejecución del presupuesto de ingresos.

Tema 16. Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

Tema 17. Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos.

Tema 18. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Discriminación directa e indirecta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Planes de igualdad de las empresas: concepto y contenido. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto y concepto de violencia de género.

Tema 19. Transparencia de la actividad pública en las entidades locales: normativa de aplicación. Publicidad activa de información pública. El derecho de acceso a la información pública: concepto, titulares y procedimiento.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación, información, consulta y participación. Obligaciones de los/as trabajadores/as. Riesgos específicos en trabajos de oficina.

(\* Se pondrán a disposición en la Sede electrónica de la Entidad”.

Valverde de El Hierro, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****ANUNCIO**

4870

159001

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2024, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 1/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 41/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios – que hace el nº 11/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 42/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito –que hace el nº 12/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 43/2024/GE-MC de generación de créditos –que hace el nº 18/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 48/2024/GE-MC de generación de créditos –que hace el nº 19/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**
- **El expediente nº 49/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios – que hace el nº 13/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

**EXPEDIENTE Nº 1/2024 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**I. CRÉDITOS GENERADOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	36.081,45 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	100,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	3.229.523,62 €

**TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....3.265.705,07 €**

**I. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 7: Transferencias de capital 1.350.095,91 €

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....1.350.095,91 €**

**II. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:**

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas de 2023:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	<b>4.615.800,98 €</b>
<b>TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		<b>4.615.800,980 €</b>

**EXPEDIENTE N° 41/2024/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS- QUE HACE EL N° 11/2024 DE ESTA MODALIDAD- EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 7: Transferencias de capital 4.996,90 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....4.996,90 €**

**II. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:**

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 4.996,90 €:

Capítulo 4: Transferencias corrientes 4.996,90 €

**TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 4.996,90 €**

**EXPEDIENTE N° 42/2024/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS -QUE HACE EL N° 12/2024 DE ESTA MODALIDAD- EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 1: Gastos de personal 102.558,30 €

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 10.500,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 296.559,92 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 310.260,36 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....719.878,58 €**

**II. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	151.674,06 €
---	--------------

Capítulo 4: Transferencias corrientes	200.000,00 €
---------------------------------------	--------------

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....351.674,06 €**

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.1.071.552,64 €**

**III. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:**

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 1.071.552,64 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	239.958,30 €
---	--------------

Capítulo 4: Transferencias corrientes	570.233,98 €
---------------------------------------	--------------

Capítulo 6: Inversiones Reales	261.360,36 €
--------------------------------	--------------

**TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..... 1.071.552,64 €**

**EXPEDIENTE N° 43/2024/GE-MC DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS –QUE HACE EL N° 18/2024 DE ESTA MODALIDAD- EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**I. CRÉDITOS GENERADOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	76.317,14 €
---------------------------------------	-------------

**TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....76.317,14 €**

**II. RECURSOS APORTADOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	76.317,14 €
---------------------------------------	-------------

**TOTAL RECURSOS QUE GENERAN CRÉDITO.....76.317,14 €**

**EXPEDIENTE N° 48/2024/GE-MC DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS –QUE HACE EL N° 19/2024 DE ESTA MODALIDAD- EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**I. CRÉDITOS GENERADOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	25.480,00 €
---------------------------------------	-------------

**TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....25.480,00 €**

**II. RECURSOS APORTADOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes	25.480,00 €
---------------------------------------	-------------

**TOTAL RECURSOS QUE GENERAN CRÉDITO.....25.480,00 €**

**EXPEDIENTE N° 49/2024/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS-  
QUE HACE EL N° 13/2024 DE ESTA MODALIDAD- EN EL VIGENTE PRESUPUESTO  
DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**I CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes 10.000,00 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....10.000,00 €**

**II Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:**

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2023:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>10.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

## Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

### Área de Empleo

#### ANUNCIO

4871

159033

#### **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Cabildo Insular de La Palma lleva varios años apoyando al alumnado de los distintos centros educativos de la Isla que cursan Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a través de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado, AMPAS, vinculadas a los mismos, mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos del coste de la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla, etc.

Estas nuevas bases surgen del interés del Cabildo Insular de La Palma en prestar apoyo y promover la participación de las AMPAS, en la comunidad escolar, impulsando el desarrollo de actividades extraescolares y acciones educativas complementarias, que favorezcan la convergencia de las actividades educativas en el ámbito familiar, educativo y comunitario. Para ello es necesario favorecer la participación de las AMPAS, fomentando que puedan desarrollar programas y proyectos propios, con el objetivo de alcanzar una mayor calidad educativa, de manera conjunta con el resto de comunidad educativa.

Como resultado de las reuniones mantenidas con las AMPAS, desde la Consejería de Educación del Cabildo Insular de La Palma, se han elaborado estas nuevas bases con las siguientes novedades: se recoge en las propias bases que la convocatoria de subvención que se apruebe será abierta, con dos procedimientos de concesión de subvenciones que corresponderán a actividades desarrolladas en distintos periodos, el primer procedimiento abarcará las actividades desarrolladas en el curso 2023/2024 y el segundo abarcará las actividades desarrolladas durante el primer trimestre del curso 2024/2025, desde su inicio hasta el 9 de diciembre de 2024, dentro de los cuales las entidades interesadas podrán solicitar la subvención correspondiente para los programas o proyectos ya ejecutados; se han incluido los proyectos dirigidos al alumnado de educación infantil; y se ha tenido en cuenta las particularidades de las escuelas unitarias en los criterios para el otorgamiento de la subvención, que normalmente cuentan con un número de alumnado reducido, con el objetivo de promover también la participación de todas las AMPAS de las escuelas unitarias y reforzar el papel que cumplen las escuelas unitarias en el desarrollo social y sociocultural, contribuyendo al arraigo y a la fijación de la población en los distintos barrios, coadyuvando de esta manera a la sostenibilidad de la isla de La Palma, para lo cual es indispensable que también puedan desarrollar programas o proyectos que favorezcan una educación de mayor calidad, que contribuya al conocimiento del entorno y al desarrollo cultural de todos los municipios en igualdad de condiciones con el resto del alumnado.

En ese sentido, el Cabildo Insular de La Palma considera de interés continuar con esta línea de subvención a fin de que todas las AMPAS de la Isla puedan concurrir en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de subvenciones para dicha finalidad, en régimen de concurrencia competitiva.

## 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla, del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos.

Se contempla la posibilidad de subvencionar talleres socio-educativos que mejoren la convivencia en el centro (talleres de desarrollo personal, comunicación familiar, resolución de conflictos, en los que se trabajen las emociones, etc.) y el refuerzo educativo.

Asimismo, se podrá subvencionar algún taller o actividad que sea impartido en horario lectivo siempre y cuando esté bien argumentado y justificado por el AMPA.

Las AMPAS participantes solo podrán presentar un proyecto por cada procedimiento de la convocatoria.

## 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Las AMPAS tienen que estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Si en el transcurso del procedimiento de la solicitud de la subvención hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes del último procedimiento previsto, alguna asociación cambiase su denominación o se constituyera una asociación como Asociación de Familias del Alumnado, podrá ser beneficiaria de la subvención, siempre que esté inscrita en el registro indicado.

**No podrán obtener la condición de beneficiarios**, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados y pagados por las AMPAS, en el periodo al que se refieran los procedimientos de la correspondiente convocatoria, derivados de proyectos concernientes a la participación del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos de los centros a los que están vinculadas, correspondientes a los gastos del coste de la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla, como concursos y certámenes del propio centro, insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, programas de rutas científicas, artísticas o literarias para los que han sido seleccionados, etc., en atención a sus destrezas, características destacadas en alguna faceta educativa, excluida el deporte, o al proyecto presentado para participar en el programa.

Se entenderán por gastos corrientes subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo la cuota de IGIC soportado, entre otros:

- Prestación de servicios por parte de monitores/as o ponentes.
- Servicios contratados a empresas.
- Material fungible para el desarrollo de las actividades.
- Transporte terrestre contratado a una empresa.
- Billetes de avión u otros medios de transporte, gastos de alojamiento y manutención del alumnado y profesorado indispensable para el desarrollo de la actividad, cuando se realicen actividades fuera de la isla.
- Seguros de accidente y responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad, cuando la misma no quede cubierta por la póliza de seguros suscrita por el centro educativo.

- Material de publicidad.
- Gastos financieros derivados del mantenimiento de la cuenta corriente a la que resulte vinculado los gastos de gestión del proyecto y que deberá ser la que conste en el Alta de terceros que figure en el Cabildo Insular de La Palma o que presenten junto con la solicitud de subvención, para realizar el pago de la subvención, hasta el límite del 5% del importe total del presupuesto.
- Otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado, si se ha realizado dentro del periodo de ejecución previsto en la convocatoria y ha sido pagado efectivamente, con anterioridad a la presentación de la solicitud, en el plazo previsto para la presentación de los proyectos ejecutados en ese periodo. El pago deberá realizarse por transferencias bancarias, cheque o talón nominativo o tarjetas de crédito o débito.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos correspondientes al servicio de comedor o acogida temprana, sin menoscabo de que se puedan programar actividades educativas en horarios que faciliten la conciliación familiar.
- Costes indirectos (gastos de coordinación, administración, comunicaciones, etc.).
- Gastos en concepto de alimentos o manutención, salvo en las actividades realizadas fuera de la isla.
- Bienes inventariables.
- Libros.

Sólo podrá presentarse un proyecto por AMPA por cada procedimiento de la convocatoria.

#### **4.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

De acuerdo con lo establecido en el 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria se ajustará al régimen de convocatoria abierta. En este sentido establecerá dos procedimientos de concesión de subvenciones que corresponderán a actividades desarrolladas en distintos periodos por las AMPAS, el primer procedimiento abarcará las actividades desarrolladas en el curso 2023/2024 y el segundo abarcará las actividades desarrolladas durante el primer trimestre del curso 2024/2025, desde el inicio del curso al 9 de diciembre de 2024.

En la convocatoria abierta se concretará el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas: el importe máximo a otorgar, el plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos, y el plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

## 5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el plazo de presentación de solicitudes de subvención quedará establecido en la respectiva Convocatoria abierta, para cada uno de los procedimientos que se determinen en la misma, sin que en ningún caso será inferior a diez (10) días hábiles.

Las AMPAS interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las AMPAS, como personas jurídicas que son, tienen el derecho y la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, tal y como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a esto, la persona representante legal de la entidad debe contar con firma electrónica como representante del AMPA (**Certificado digital como Representante de Persona Jurídica** <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>) para realizar el procedimiento de solicitud.

Las solicitudes dirigidas al Miembro Corporativo Delegado del Área de Educación se firmarán por una persona representante de la Entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, LPACAP. Dicha representación, se entenderá acreditada si ésta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las Bases reguladoras y los anexos se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, en el catálogo de trámites “Solicitud de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de La Palma” <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico: [servicio.educacion@cablapalma.es](mailto:servicio.educacion@cablapalma.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario/a resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las entidades interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución del miembro corporativo Delegado de Educación, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sólo se admitirá una única solicitud por Entidad por cada procedimiento de selección de la convocatoria. En el caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de las 48 horas posteriores a su presentación telemática.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el/la representante de la Entidad, mediante certificado digital como representante del AMPA, de conformidad con el ANEXO I, acompañado de la siguiente documentación:

1. La documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante:

- Copia del NIF del AMPA.
- Copia del DNI del representante legal del AMPA.
- Certificado de cargo del representante del AMPA, de conformidad con el Anexo II.
- Copia de los estatutos del AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias.

2. Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada electrónicamente por el Secretario/a del AMPA con el Visto Bueno de su Presidente/a, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés para el alumnado de participar en el programa, proyecto o actividad desarrollada, indicación del lugar del celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnado participante y acompañantes,

fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o actividad en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.

3. Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, identificando al alumnado participante en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/s del alumnado en el evento de referencia.

4. En su caso, las escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste el número total de alumnado matriculado en el centro.

5. En su caso, certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participa el alumnado de los centros a los que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración, programa y la identificación del alumnado participante del centro al que se vincula el AMPA, para los casos en los que el centro educativo al que se vincula el AMPA no sea el organizador del evento.

6. Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención, firmado electrónicamente, en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento del alumnado del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.

7. Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el ANEXO IV.

8. Justificación del importe de la subvención solicitada, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.

9. En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado del certificado, de titularidad de la cuenta bancaria, de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que el AMPA desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario manifestada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Cuando se realice la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## **7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a las AMPAS mediante anuncio publicado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Cabildo y en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

## 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención en cada procedimiento de la convocatoria, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

**Presidente:** El/La Miembro Corporativo competente del Área de Educación del Cabildo.

**Secretario:** El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaria un/a Técnico/a de Administración General de este Cabildo.

**Vocales:** Tres Técnicos/as (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos/as, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico/a de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente, la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero competente del Área de Educación que resuelva.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva deberá expresar la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución para cada uno de los procedimientos de selección de la convocatoria abierta será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

#### **10.- RECURSOS.**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

#### **11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la concesión de estas subvenciones, se distinguirá:

1. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.
2. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.
3. Actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar.

La valoración se hará en función del número del alumnado participante, siempre que las AMPAS cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, para ello se establecerán tres tramos subvencionables:

- Proyectos en los que participen de uno a diez alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen de once a veinte alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen más de veinte alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.

Los tramos subvencionables anteriormente citados no serán de aplicación a las solicitudes de AMPAS vinculadas a las Escuelas Unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, en estos supuestos se tomarán en consideración los tramos siguientes:

- Proyectos en los que participen menos del 50% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen más del 50% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

## **12.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

En función del número de alumnado participante en el proyecto presentado por las AMPAS, conforme a los tramos subvencionables establecidos en la base anterior:

**Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:**

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, con carácter general, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen menos del 50% de alumnos/as matriculados en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen más del 50% alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 2.000€ a percibir en concepto de subvención. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

**Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:**

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen menos del 50% de alumnos/as matriculados en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen más del 50% alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 1.200€ a percibir en concepto de subvención. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

**Respecto a actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar:**

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen menos del 50% de alumnos/as matriculados en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen más del 50% alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 800 € a percibir en concepto de subvención. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

En ningún caso, la cuantía de la subvención a percibir por el proyecto realizado podrá rebasar el coste del mismo.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance a determinar los importes de subvención a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

### **13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En tal caso, se deberá comunicar las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados se han solicitado y/o se han recibido.

### **14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la subvención se presentará por el AMPA peticionaria de la subvención junto con su solicitud, mediante la presentación de las facturas escaneadas concernientes a los gastos a subvencionar que deberán coincidir con las que figuran en la relación clasificada de gastos a la que se refiere la Base 6.6.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- b. Número de la factura.
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, aportar extracto bancario que refleje la operación.
- Para las facturas pagadas mediante tarjeta de crédito o débito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

- Para las facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.  
No se admitirán pagos en metálico.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o tratarse de documentos electrónicos que dispongan del Código Seguro de Verificación (CSV).

#### **15.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, junto con la solicitud de subvención, según las condiciones recogidas en las presentes Bases.

No se admitirán los pagos anticipados ni los abonos a cuenta.

#### **16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar publicidad de la subvención recibida del Cabildo de La Palma, a los miembros de la Asociación, al alumnado y profesorado del centro al que se vincula el AMPA, mediante materiales impresos o medios electrónicos que permitan tener constancia de su realización.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

**17.- PUBLICIDAD.**

A los efectos de cumplir con la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas ya realizadas, los beneficiarios de la subvención deberán publicar en sus canales de difusión habituales (redes sociales, página web, tablón de anuncios, boletines, etc.) que han sido beneficiarios de la subvención otorgada por el Cabildo Insular de La Palma y que el importe de los fondos percibidos se ha destinado a sufragar los gastos del programa, proyecto o actividad, indicando el nombre del proyecto, que ha servido de base para obtener la subvención dentro de la convocatoria de Subvenciones a AMPAS de La Palma.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con el fin de promocionar el fomento de las actividades de especial relevancia para el alumnado de la isla de La Palma.

**18.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

La justificación insuficiente de los gastos corrientes subvencionables recogidos ANEXO III y valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida, y consecuentemente al reintegro proporcional de la subvención por el AMPA beneficiaria.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. Debiendo el AMPA reintegrar la parte correspondiente.

**19.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

## **20.- CONTROL FINANCIERO.**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **21.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **22.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal, facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).

En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

### **23.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Pablo Díaz Cobiella, documento firmado electrónicamente.



**CABILDO DE LA PALMA**

*Servicio de Educación, Empleo,  
Formación y Desarrollo Local*

**ANEXO I**

Nº EXP. \_\_\_\_ / 202\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS  
DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO  
DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN  
VINCULADAS LAS AMPAS EN EVENTOS Y  
PROYECTOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>AMPA</b>
NOMBRE: _____
NIF: _____ TELÉFONO: _____ / _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
DOMICILIO: _____
Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA LA AMPA _____
TELÉFONO DEL CENTRO _____ MUNICIPIO DEL CENTRO _____
DIRECCIÓN DEL CENTRO _____
Nº: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA AMPA</b>
NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI: _____
TELÉFONO: _____ / _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
EN CALIDAD DE: _____

**SOLICITA: ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTA VINCULADA ESTA AMPA EN EL SIGUIENTE EVENTO /PROYECTO:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
<b>FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
<b>NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO O PROYECTO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA LA AMPA</b>	

<b>NÚMERO DE PROFESORES ACOMPAÑANTES EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
<b>CURSO QUE REALIZAN LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
<b>COSTE TOTAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	_____ euros
<b>IMPORTE DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN AL CABILDO PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	_____ euros

**DECLARACIÓN JURADA:**

El representante de la AMPA declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que la AMPA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que la AMPA no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismo Autónomos.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que la AMPA no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para consultar y/o comprobar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad de la AMPA y su representante legal (DNI/NIE).
- Certificado de que la AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de que la AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de que la AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos

En el caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

**LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA** (Marcar la documentación que se adjunta):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
- NIF de la AMPA.
  - DNI del representante.
  - Certificado de cargo del representante de la AMPA, de conformidad con el Anexo II.
  - Estatutos de la AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias
- Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada en todos sus márgenes por el Secretario de la AMPA con el Visto Bueno de su Presidente, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés en concurrir al evento para el alumnado participante, indicación de lugar de celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnos participantes y acompañantes, fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o evento en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.
- Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula la AMPA solicitante de la subvención, identificando el alumnado que participa en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/es de los alumnos en el evento de referencia.
- En su caso, las escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste el número total de alumnos matriculados en el centro.
- En su caso, certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participa el alumnado de los centros a los que se vincula la AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración y la participación de los alumnos del centro educativo.
- Certificado expedido por la Secretario/a de la AMPA solicitante de la subvención en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento del alumnado del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.
- Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el ANEXO IV.
- Justificación del importe de la subvención solicitada al Cabildo, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la sede electrónica: <https://www.cabildodelapalma.es/es>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**EI/La Solicitante/Representante Legal** (Firma electrónica)

---

**MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN**

**Excmo. Cabildo Insular de La Palma**  
**Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local**  
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica: <https://www.cabildodelapalma.es/es>

**ANEXO II**  
**CERTIFICADO DE CARGO**

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
secretario/a de la AMPA \_\_\_\_\_,  
con NIF nº \_\_\_\_\_.

CERTIFICO/A QUE

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI nº \_\_\_\_\_ continua a fecha \_\_\_\_\_ (poner la misma fecha que la solicitud  
de subvención) en el cargo de Presidente/a de la AMPA \_\_\_\_\_  
estando facultado/a para solicitar subvenciones en nombre de la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la  
Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 202\_\_.

Vº Bº  
Presidente/a (firma electrónica)

Secretario/a (firma electrónica)

**ANEXO III****CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO/EVENTO, PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA LA AMPA**

D. /Dña. \_\_\_\_\_,  
 con DNI nº \_\_\_\_\_, secretario/a de la AMPA \_\_\_\_\_,  
 con NIF nº \_\_\_\_\_ vinculada al centro educativo \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE**

El presupuesto de ingresos y gastos derivados de la participación en el proyecto/evento \_\_\_\_\_ del alumnado del centro educativo \_\_\_\_\_ al que se vincula esta AMPA y para el que se solicita una subvención al Cabildo de La Palma, es el siguiente:

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
<b>Fondos propios del AMPA</b>	
<b>Aportaciones de las familias del alumnado</b>	
<b>Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma</b> (suma de los gastos para los cuales se solicita la subvención)	
<b>Subvenciones públicas o privadas</b> (cumplimentar una fila por cada tipo de subvención especificando la entidad otorgante e importe recibido)	
<b>TOTAL INGRESOS (1)</b>	

(1) El importe del total de ingresos deberá coincidir con el importe del total de gastos.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
<b>TOTAL GASTOS</b>	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 202\_\_.

Vº Bº  
 Presidente/a (firma electrónica)

Secretario/a (firma electrónica)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto

## ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AMPA, PARA LOS QUE SE SOLICITA UNA SUBVENCIÓN AL CABILDO, DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL PROYECTO/EVENTO

AMPA: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
						<b>TOTAL</b>	

\* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

(Fecha y firma electrónica del representante de la Entidad)

Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Cada uno de los gastos debe estar acompañado de su respectivo justificante de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4872

158618

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 27 de agosto de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3727/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NOVENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 24 de julio de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesiones celebradas los días 10 y 11 de junio de 2024 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as siguientes aspirantes, por su orden, habiéndose acordado la rectificación de errores de hecho y aritméticos mediante acuerdos adoptados con fechas 19 y 21 de junio de 2024:

<b>Nº ORDEN</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>
1	Candelaria de los Ángeles Marrero Montesdeoca	***9450**
2	Juan Antonio Díaz Expósito	***7332**
3	Jesús Manuel León Suárez	***8092**
4	Marco Antonio Gómez Expósito	***4650**
5	Guillermo León Baeza	***7746**
6	Pablo Jesús Martel Herrera	***8094**
7	Carmen Nieves González Fernández	***9647**
8	María Jesús Díaz Expósito	***7225**
9	Ana Juana Hernández Delgado	***2169**
10	Ángel Ramón García Quintero	***6746**
11	María José Herrera Cifuentes	***8547**
12	Aurora Luis León	***2685**
13	Berta de los Reyes Díaz Herrera	***1189**
14	Freddy Becerra García	***0331**
15	María del Pilar Perdomo Hernández	***7323**
16	Deborah Díaz Ravelo	***0597**
17	María Francisca Valido Bello	***4580**
18	Ana Delia López Pérez	***1455**
19	Francisco José Acosta Ruiz	***9919**
20	Luz Marina Pestano González	***7805**
21	Carolina Rosa Acosta Almeida	***9043**
22	Jemima Coello Díaz	***9906**
23	María Jesús Bethencourt Baute	***5741**
24	Yaiza Raquel Saenz de la Cruz	***2569**
25	María Nieves Expósito Perdomo	***8356**
26	Rómulo Javier López Flores	***0293**
27	Carlos José Álvarez González-Cabrera	***0543**
28	Alejandro Badenas Fernández	***1065**
29	Ana Lourdes Armas Díaz	***0465**
30	Adolfo Padrón Brito	***2425**
31	María Teresa García Talavera Díaz	***8835**
32	Juan Julián Hernández Concepción	***6502**
33	María Candelaria Martín Pérez	***4024**
34	María Mercedes Ruiz Fernández	***8058**
35	Alicia Isabel Fernaud Benítez	***6386**
36	María Leticia Rodríguez Leandro	***2048**
37	María Iraides Rodríguez González	***5189**
38	Patricia Rodríguez Sánchez	***9603**

39	Carmelo Pérez Abreu	***0747**
40	Carmen Rosa Castro López	***7698**
41	Alicia María Falero Cruz	***8010**
42	Natalia María Retortillo Velázquez	***9944**
43	María Teresa Cortés Mesa	***8592**
44	María Soledad Acosta Delgado	***1435**
45	Agustín Artemio Fuentes Dorta	***9953**
46	Pablo Felipe Beautell Marrero	***2084**
47	Carmen María Arnay Rodríguez	***9802**
48	Elizabeth Curbelo Martín	***0115**
49	María Inmaculada Rodríguez Guimerá	***6825**
50	Nieves Rosa Brito Pérez	***7292**
51	María Montserrat Viera Perdomo	***4600**
52	Carmen Rosa Casañas Valido	***9371**
53	María Nieves Díaz Díaz	***1685**
54	David Domingo Toledo Martín	***7186**
55	Juan Luis Guardia Socas	***7444**
56	María Belén Medina Arteaga	***8763**
57	José Francisco Ortega Sosa	***8678**
58	Ana del Cristo Alfambra Castellano	***2054**
59	Josefa Leal López	***8051**
60	María Margarita Pérez Darías	***2365**
61	Esther Luisa Plasencia García	***1856**
62	Alicia Lorente Guillem	***4024**
63	Enrique Julián Pichardo Domínguez	***4437**
64	Juan José Gómez González	***5766**
65	Antonio Miguel Llombet Quintero	***8294**
66	Estefanía Corujo Correa	***1927**
67	María Isabel García Padrón	***7647**
68	María Jesús Oliveros Mena	***8967**
69	Juan Pedro Miñón Rodríguez	***7986**
70	Ana Isabel Marrero Ravelo	***8773**
71	Sonia María López Castro	***8637**
72	Ruth Lorenzo Cabrera	***7853**
73	María Jessica Regalado Hernández	***9726**
74	Candelaria Isabel Gómez Pérez	***9586**
75	Ernesto José Correa Barrera	***7923**
76	Concepción Esmeralda Martín Córdoba	***7375**

<b>77</b>	Beatriz Barrigón Castellano	***9169**
<b>78</b>	Eva María García García	***9279**
<b>79</b>	Rayco Manuel Olivera García	***7995**
<b>80</b>	Rosa María Martín Cabrera	***8713**
<b>81</b>	Cristina Margarita Salazar Núñez	***4841**
<b>82</b>	Virginia Domínguez Hernández	***9840**
<b>83</b>	José Pascual Trujillo García	***3560**
<b>84</b>	Gregorio López Díaz	***6516**
<b>85</b>	Elena Delgado Suárez	***2160**
<b>86</b>	Leónida Rodríguez Reverón	***6683**
<b>87</b>	Daniel González Rodríguez	***4832**
<b>88</b>	Mariela Báez Rodríguez	***6313**
<b>89</b>	Concepción Franquet Santana	***9752**
<b>90</b>	Dolores Jesús Marrero Coello	***2428**
<b>91</b>	Violeta Meneses Navarro	***2031**
<b>92</b>	Gara María Cerdeña Delgado	***1270**
<b>93</b>	Beatriz Martín Álvarez	***7658**
<b>94</b>	Ruth Pilar Herrera Viña	***4342**
<b>95</b>	Jorge González Valle	***1046**

Dichos acuerdos fueron publicados en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal los días 14 y 24 de junio de 2024.

**III.-** Mediante decreto de la Concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 2 de julio de 2024 se aprobó la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo conforme a la propuesta del Tribunal Calificador trascrita en el antecedente de hecho anterior.

El citado decreto fue objeto de publicación mediante anuncio en el BOP nº 83 el día 10 de julio de 2024.

**IV.-** Mediante escrito presentado en el registro de esta Corporación Municipal el día 31 de julio de 2024, Doña Beatriz Martín Álvarez (aspirante propuesta con nº de orden 93) presenta su *“renuncia a continuar en el proceso selectivo para la cobertura de noventa y cinco plazas de Auxiliar Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público (...)”*

Como consecuencia de la renuncia presentada, los aspirantes con los puestos con número de orden 94 y 95 pasan a ocupar los puestos 93 y 94 respectivamente.

Asimismo, con objeto de cubrir la plaza con el nº de orden 95, mediante Decreto de fecha 16 de agosto de 2024 se requiere al Tribunal Calificador la relación complementaria de aspirantes que sigan a las personas aspirantes propuestas, por su orden de calificación, según la Base Novena del proceso.

El Tribunal calificador el día 19 de agosto de 2024 remite la siguiente relación:

Número de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	PILAR MARTÍN RODRÍGUEZ	***6093**	10,00
2	CAMPAÑA COLLAZO MARIA EVA	***6463**	10,00
3	MONTORO VIOLAN MARTA	***1909**	10,00
4	MARTIN HERRERA ROSA MARIA	***7678**	10,00
5	MOLOWNY BERMEJO DANIEL	***9644**	10,00
6	MORENO BAYON IVAN ANTONIO	***2286**	10,00
7	COELLO DARIAS MANUEL	***7711**	10,00
8	ORTEGA VALLEJO ANA MARIA	***4190**	10,00
9	PIMENTEL RODRIGUEZ RUTH	***5984**	10,00
10	MESA ORTIZ SANDRA	***0838**	10,00
11	BLANCO BARREDO MARGARITA	***9456**	10,00

En el mismo escrito se hace constar por el Tribunal que la relación corresponde a aquellos aspirantes que alcanzaron la calificación máxima de 10,00 puntos por los méritos presentados y que el orden de puntuación obtenido es el resultado de la aplicación de los criterios de desempate previstos en la Base Octava de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria, así como otros que fueron acordados de forma unánime por este órgano colegiado, una vez agotados los previstos.

V.- Ante la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos se solicita a los mismos por su orden, la aceptación de la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera.

Constan en el expediente las renunciaciones de las tres primeras aspirantes, habiendo aceptado la aspirante nº 4 de las propuestas por el Tribunal, esto es, Doña Rosa María Martín Herrera con DNI nº \*\*\*7678\*\*.

VI.- Los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se indican están vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo, que figuran en el Anexo V de las Bases que lo rigen, conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos con fechas 21 de noviembre de 2022, 8 de diciembre de 2022 y 28 de junio de 2024:

Código plaza	Código puesto
1.10.65	F170
1.10.10	F169
1.10.109	F320

1.10.11	F56
1.10.110	F1332
1.10.112	F33
1.10.116	F67
1.10.117	F1414
1.10.118	F444
1.10.119	F209
1.10.121	F450
1.10.127	F452
1.10.128	F456
1.10.129	F457
1.10.13	F40
1.10.130	F458
1.10.131	F1173
1.10.132	F460
1.10.133	F461
1.10.134	F462
1.10.136	F464
1.10.137	F465
1.10.138	F466
1.10.139	F467
1.10.14	F469
1.10.140	F468
1.10.147	F1369
1.10.15	F177
1.10.151	F1234
1.10.153	F65
1.10.157	F600
1.10.158	F601
1.10.159	F602
1.10.16	F32
1.10.160	F603
1.10.162	F158
1.10.168	F506

1.10.170	F624
1.10.171	F625
1.10.172	F323
1.10.173	F277
1.10.174	F628
1.10.175	F1172
1.10.19	F58
1.10.197	F278
1.10.208	F279
1.10.209	F280
1.10.210	F215
1.10.211	F210
1.10.212	F222
1.10.213	F238
1.10.214	F1362
1.10.216	F1269
1.10.29	F1251
1.10.3	F5
1.10.37	F75
1.10.40	F78
1.10.46	F253
1.10.47	F55
1.10.5	F66
1.10.50	F604
1.10.62	F159
1.10.63	F81
1.10.67	F50
1.10.70	F22
1.10.71	F454
1.10.73	F198
1.10.75	F463
1.10.76	F49
1.10.77	F214
1.10.78	F1335

1.10.8	F1493
1.10.86	F1259
1.10.88	F319
1.10.89	F321
1.10.9	F15
1.10.90	F265
1.10.91	F93
1.10.92	F459
1.10.94	F274
1.10.98	F52
1.10.222	F1290
1.10.221	F1297
1.10.227 (*)	F1474
1.10.228 (*)	F1475
1.10.229 (*)	F1476
1.10.230 (*)	F1477
1.10.231 (*)	F1478
1.10.232 (*)	F1479
1.10.233 (*)	F1480
1.10.234 (*)	F1481
1.10.235 (*)	F1482
1.10.236 (*)	F1483
1.10.237 (*)	F1488
1.10.238 (*)	F1491

(\*) Plazas identificadas en el Anexo V de las Bases Específicas con la indicación: “(\*) Se corresponden con personal laboral indefinido, estando actualmente en trámite un expediente administrativo para la creaciones de la plaza en la Platilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, que fueron creadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordando aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, la modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio presupuestario 2023, como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2023.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”*

II.- La Base Décima establece:

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

*Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

*En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como*

*mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

*2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

Teniendo en cuenta que la nueva aspirante propuesta pasa a ocupar en la relación de los propuestos el número 95 y que el resto de aspirantes ya han elegido puestos según el número de orden en el que se encontraban conforme a la propuesta del Tribunal calificador, solamente se le puede ofertar a Doña Rosa María Martín Herrera el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F456, descrito en los Antecedentes de Hecho, por lo que se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que la aspirante propuesta manifieste el orden de preferencia del puesto de trabajo para su adscripción definitiva.

La aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionaria de carrera para la cobertura de **noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de su instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**III.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada por Doña Beatriz Martín Álvarez con DNI nº \*\*\*7658\*\* a la propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

**SEGUNDO.-** Aprobar la nueva relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	Candelaria de los Ángeles Marrero Montesdeoca	***9450**
2	Juan Antonio Díaz Expósito	***7332**
3	Jesús Manuel León Suárez	***8092**
4	Marco Antonio Gómez Expósito	***4650**
5	Guillermo León Baeza	***7746**
6	Pablo Jesús Martel Herrera	***8094**
7	Carmen Nieves González Fernández	***9647**
8	María Jesús Díaz Expósito	***7225**
9	Ana Juana Hernández Delgado	***2169**
10	Ángel Ramón García Quintero	***6746**
11	María José Herrera Cifuentes	***8547**
12	Aurora Luis León	***2685**
13	Berta de los Reyes Díaz Herrera	***1189**
14	Freddy Becerra García	***0331**
15	María del Pilar Perdomo Hernández	***7323**
16	Deborah Díaz Ravelo	***0597**
17	María Francisca Valido Bello	***4580**
18	Ana Delia López Pérez	***1455**
19	Francisco José Acosta Ruiz	***9919**
20	Luz Marina Pestano González	***7805**
21	Carolina Rosa Acosta Almeida	***9043**
22	Jemima Coello Díaz	***9906**
23	María Jesús Bethencourt Baute	***5741**
24	Yaiza Raquel Saenz de la Cruz	***2569**
25	María Nieves Expósito Perdomo	***8356**
26	Rómulo Javier López Flores	***0293**
27	Carlos José Álvarez González-Cabrera	***0543**

28	Alejandro Badenas Fernández	***1065**
29	Ana Lourdes Armas Díaz	***0465**
30	Adolfo Padrón Brito	***2425**
31	María Teresa García Talavera Díaz	***8835**
32	Juan Julián Hernández Concepción	***6502**
33	María Candelaria Martín Pérez	***4024**
34	María Mercedes Ruiz Fernández	***8058**
35	Alicia Isabel Fernaud Benítez	***6386**
36	María Leticia Rodríguez Leandro	***2048**
37	María Iraides Rodríguez González	***5189**
38	Patricia Rodríguez Sánchez	***9603**
39	Carmelo Pérez Abreu	***0747**
40	Carmen Rosa Castro López	***7698**
41	Alicia María Falero Cruz	***8010**
42	Natalia María Retortillo Velázquez	***9944**
43	María Teresa Cortés Mesa	***8592**
44	María Soledad Acosta Delgado	***1435**
45	Agustín Artemio Fuentes Dorta	***9953**
46	Pablo Felipe Beautell Marrero	***2084**
47	Carmen María Arnay Rodríguez	***9802**
48	Elizabeth Curbelo Martín	***0115**
49	María Inmaculada Rodríguez Guimerá	***6825**
50	Nieves Rosa Brito Pérez	***7292**
51	María Montserrat Viera Perdomo	***4600**
52	Carmen Rosa Casañas Valido	***9371**
53	María Nieves Díaz Díaz	***1685**
54	David Domingo Toledo Martín	***7186**
55	Juan Luis Guardia Socas	***7444**
56	María Belén Medina Arteaga	***8763**
57	José Francisco Ortega Sosa	***8678**
58	Ana del Cristo Alfambra Castellano	***2054**
59	Josefa Leal López	***8051**
60	María Margarita Pérez Darías	***2365**
61	Esther Luisa Plasencia García	***1856**
62	Alicia Lorente Guillem	***4024**
63	Enrique Julián Pichardo Domínguez	***4437**
64	Juan José Gómez González	***5766**
65	Antonio Miguel Llombet Quintero	***8294**

66	Estefanía Corujo Correa	***1927**
67	María Isabel García Padrón	***7647**
68	María Jesús Oliveros Mena	***8967**
69	Juan Pedro Miñón Rodríguez	***7986**
70	Ana Isabel Marrero Ravelo	***8773**
71	Sonia María López Castro	***8637**
72	Ruth Lorenzo Cabrera	***7853**
73	María Jessica Regalado Hernández	***9726**
74	Candelaria Isabel Gómez Pérez	***9586**
75	Ernesto José Correa Barrera	***7923**
76	Concepción Esmeralda Martín Córdoba	***7375**
77	Beatriz Barrigón Castellano	***9169**
78	Eva María García García	***9279**
79	Rayco Manuel Olivera García	***7995**
80	Rosa María Martín Cabrera	***8713**
81	Cristina Margarita Salazar Núñez	***4841**
82	Virginia Domínguez Hernández	***9840**
83	José Pascual Trujillo García	***3560**
84	Gregorio López Díaz	***6516**
85	Elena Delgado Suárez	***2160**
86	Leónida Rodríguez Reverón	***6683**
87	Daniel González Rodríguez	***4832**
88	Mariela Báez Rodríguez	***6313**
89	Concepción Franquet Santana	***9752**
90	Dolores Jesús Marrero Coello	***2428**
91	Violeta Meneses Navarro	***2031**
92	Gara María Cerdeña Delgado	***1270**
93	Ruth Pilar Herrera Viña	***4342**
94	Jorge González Valle	***1046**
95	<b>Rosa María Martín Herrera</b>	<b>***7678**</b>

Respecto a la aspirante Rosa María Martín Herrera, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante propuesta, Doña Rosa María Martín Herrera, presente la

Declaración responsable relativa a no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo previsto en el Anexo I del presente Decreto.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4873

158853

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de agosto de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3771/2022/RH RELATIVO A CORRECCIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE SIETE PLAZAS DE PROFESOR/A MÚSICO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO III, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de 11 de julio de 2023.

**II.-** Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 2 de julio de 2024, se dispuso la aprobación de la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83, de fecha 10 de junio de 2024.

Se advierte un error de transcripción en el Antecedente de Hecho III de dicho Decreto ya que se indica que el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo L81 se encuentra vinculado a la plaza con código 2.32.22, cuando el puesto de trabajo vinculado a la misma tiene el código L89, tal como se indica en el informe de la Dirección General de

Recursos Humanos de 31 de julio de 2024, y que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO										
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA										
BANDA DE MÚSICA										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
L89	Profesor/a Músico/a	III			L	A5			C	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la corrección del error advertido en la indicación de uno de los puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, concretamente en el Antecedente de Hecho III y, teniendo en cuenta que el puesto de trabajo con código F89, vinculado a la plaza 2.32.22, tiene las mismas características, que el resto de los puestos de trabajo vinculados a las otras seis plazas de Profesor/a Músico/a, no existiendo entre ellos distinción alguna, es por lo que, se propone prescindir del trámite de concesión del plazo para optar entre dichos puestos.

II.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** La corrección del error advertido en el Antecedente de Hecho III del Decreto dictado por la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 2 de julio de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal

(Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) de la siguiente manera:

Donde dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

(...)

**III.-** Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

<b>Código plaza</b>	<b>Código RPT Puesto</b>
2.32.3	L62
2.32.16	L75
2.32.20	L79
2.32.22	<b>L81</b>
2.32.29	L88
2.32.43	L102
2.32.45	L104

<b>ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO</b>										
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA</b>										
<b>BANDA DE MÚSICA</b>										
<b>Cód .</b>	<b>Denominación puesto</b>	<b>G e</b>	<b>E/S</b>	<b>C/C</b>	<b>Vi nc</b>	<b>Ad m</b>	<b>C D</b>	<b>C E</b>	<b>Pro v</b>	<b>Obser v.</b>
L62	Profesor/a Músico/a	III			L	A5			C”	
L75										
L79										
<b>L81</b>										
L88										
L10										
2										
L10										
4										

Debe decir:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

(...)

**III.-** Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 y 31 de julio de 2024, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puesto
2.32.3	L62
2.32.16	L75
2.32.20	L79
2.32.22	<b>L89</b>
2.32.29	L88
2.32.43	L102
2.32.45	L104

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO										
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA										
BANDA DE MÚSICA										
Cód .	Denominación puesto	G <sup>o</sup>	E/S	C/C	Vinc	Adm	C D	C E	Pro v	Observ.
L62 L75 L79 <b>L89</b> L88 L10 2 L10 4	Profesor/a Músico/a	III			L	A5			C"	

**SEGUNDO.-** Prescindir del trámite de opción entre los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, ya que poseen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO**

4874

158835

ASUNTO: EXPEDIENTE 1013/2022/OAC RELATIVO A BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LICENCIADO EN DERECHO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 28 de agosto de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

*“ASUNTO: EXPEDIENTE 1013/2022/OAC RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA **UNA (1) PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO, GRUPO I**, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)*

*Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:*

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución aprobada con fecha 24 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **una plaza de LICENCIADO/A EN DERECHO, (GRUPO I)**, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de fecha 29 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 216, de 9 de septiembre de 2023.*

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 143, de 9 de octubre de 2006), la plaza ofertada se corresponde con el siguiente puesto:

<b>Código</b>	<b>Denom. Puesto</b>	<b>Núm. Puestos</b>	<b>Grupo Titulación</b>	<b>Vinculación</b>	<b>Titulación</b>	<b>Administración</b>
L12008	Licenciado/a en Derecho	1	1	L	Licenciatura en Derecho	7

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024 acordó ratificar la puntuación otorgada a los participantes en el presente proceso selectivo, y declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como personal laboral fijo de **Doña MARÍA JOSÉ TABARES RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº \*\*\*806\*\*\*.**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo el día 25 de abril de 2024 y en la sede electrónica municipal el día 29 de abril de 2024.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.”

## II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**2.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Otros que sean requeridos por el órgano competente para la contratación.

**3.- Contratación:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

La aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **Licenciado/a en Derecho** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará de oficio, al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,*

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **una plaza de Licenciado/a en Derecho (Grupo I)**, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
MARÍA JOSÉ TABARES RODRÍGUEZ	***806***

*El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.*

**SEGUNDO.-** *Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante declarada aprobada presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y la Declaración responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, pudiendo utilizar los modelos que se anexan a la presente Resolución.*

**TERCERO.-** *Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos así como en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

**CUARTO.-** *El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio de la reposición.*

*El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Don/ña\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_ que ha sido propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Licenciado/a en Derecho**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.***

*En Santa Cruz de Tenerife, a            de            de 2024.*

*El/La aspirante,*

*A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Don/ña, con D.N.I. \_\_\_ que ha sido propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una plaza de Licenciado/a en Derecho, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente lo siguiente:***

- Primero.-** *No estoy desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- Segundo.-** *No estoy realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.*
- Tercero.-** *No me encuentro percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.*

*En Santa Cruz de Tenerife, a            de            de 2024.*

*El/La aspirante,*

*A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO**

4875

158836

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 28 de agosto de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**“ASUNTO:** EXPEDIENTE 1018/2022/OAC RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE DIEZ PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA, GRUPO I, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

*Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:*

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución aprobada con fecha 23 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **diez plazas de Profesor/a de Música** (Grupo I), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 277, de 20 de noviembre de 2023.*

*De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 76, de 24 de junio de 2016), las plazas ofertadas se corresponden con los siguientes puestos:*

<b>Código RPT</b>	<b>Denom. Puesto</b>	<b>Núm. Puestos</b>	<b>Grupo Titulación</b>	<b>Vinculación</b>	<b>Titulación</b>	<b>Administración</b>
L13001 L13002	Profesor/a de Música. Formación Musical Complementaria	2	100%	1	L	Concurso-oposición
L13003	Profesor/a de Música. Música y Movimiento.	1	50%*	1	L	Concurso-oposición
L13004	Profesor/a de Música. Clarinete.	1	100%	1	L	Concurso-oposición
L13006	Profesor/a de Música. Guitarra.	1	100%	1	L	Concurso-oposición
L13007	Profesor/a de Música. Saxofón.	1	100%	1	L	Concurso-oposición
L13008	Profesor/a de Música. Trompeta.	1	50%	1	L	Concurso-oposición
L13009	Profesor/a de Música. Violín.	1	100%	1	L	Concurso-oposición
L13011	Profesor/a de Música. Percusión.	1	50%	1	L	Concurso-oposición
L13012	Profesor/a de Música. Piano.	1	100%	1	L	Concurso-oposición

*\*En la RPT el puesto con código L13003 tiene una jornada del 100%. No obstante, la plaza objeto del proceso de estabilización se convoca con una parcialidad del 50% de la jornada.*

**II.-** El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 22 de julio de 2024 acordó ratificar la puntuación otorgada a las participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer la contratación como personal laboral fijo de:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CÓDIGO PUESTO/ESPECIALIDAD
VICENTE DARIAS, EDITH GARLENE	***800***	L13001/ FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA
CABRERA PEREZ, CARMEN NIEVES	***177***	L13002/ FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA
MARTIN LUIS, MARIA DACIL	***612***	L13003/ MÚSICA Y MOVIMIENTO
DIAZ GÓMEZ, BLANCA ALICIA	***817***	L13004/ CLARINETE
PEREZ BATISTA, JORGE ALEXIS	***167***	L13006/ GUITARRA
ROJAS TALAVERA, JESUS SERGIO	***043***	L13007/ SAXOFÓN
PACHECO GARCIA, MIGUEL ANGEL	***819***	L13008/ TROMPETA
GONZÁLEZ VERA, ANA CARMEN	***668***	L13009/ VIOLÍN
ROJAS TALAVERA, DAVID	***610***	L130011/ PERCUSIÓN
LEANDRO TEJERA, MARÍA BELÉN	***810***	L13012/ PIANO

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo el día 26 de julio de 2024, y en sede electrónica municipal el día 27 de julio de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.”*

**II.-** La Base Décima establece:

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

**2.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- *En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*
- *Otros que sean requeridos por el órgano competente para la contratación.*

**3.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

*Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo para la cobertura de diez plazas de Profesor/a de Música han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.*

*El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará de oficio, al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.*

**III.-** *Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.*

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,*

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **diez plazas de Profesor/a de Música** (Grupo I), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):*

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CÓDIGO PUESTO/ESPECIALIDAD
VICENTE DARIAS, EDITH GARLENE	***800***	L13001/ FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA
CABRERA PEREZ, CARMEN NIEVES	***177***	L13002/ FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA
MARTIN LUIS, MARIA DACIL	***612***	L13003/ MÚSICA Y MOVIMIENTO
DIAZ GÓMEZ, BLANCA ALICIA	***817***	L13004/ CLARINETE
PEREZ BATISTA, JORGE ALEXIS	***167***	L13006/ GUITARRA
ROJAS TALAVERA, JESUS SERGIO	***043***	L13007/ SAXOFÓN
PACHECO GARCIA, MIGUEL ANGEL	***819***	L13008/ TROMPETA
GONZÁLEZ VERA, ANA CARMEN	***668***	L13009/ VIOLÍN
ROJAS TALAVERA, DAVID	***610***	L130011/ PERCUSIÓN
LEANDRO TEJERA, MARÍA BELÉN	***810***	L13012/ PIANO

*El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.*

**SEGUNDO.-** *Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las aspirantes declaradas aprobadas presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y la Declaración responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, pudiendo utilizar los modelos que se anexan a la presente Resolución.*

**TERCERO.-** *Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos así como en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

**CUARTO.-** *El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio delde reposición.*

*El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Don/ña, con D.N.I. \_\_\_ que ha sido propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **diez plazas de Profesor/a de Música**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.***

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

*El/La aspirante,*

*A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Don/ña, con D.N.I. \_\_\_ que ha sido propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **diez plazas de Profesor/a de Música**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente lo siguiente:***

- Primero.-** *No estoy desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- Segundo.-** *No estoy realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.*
- Tercero.-** *No me encuentro percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.*

*En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.*

*El/La aspirante,*

*A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Intervención****ANUNCIO**

4876

*Expediente nº: 104/2024/PR652*

158695

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº **29/2024** por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 29/2024  
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:** **Presupuesto de Gastos:**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>854.929,00</b>
<b>Total...</b>		<b>854.929,00</b>

**--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:** **Presupuesto de Gastos:**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>18.365,00</b>
<b>Total...</b>		<b>18.365,00</b>

 **Presupuesto de Ingresos:**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>873.294,00</b>

Arona, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, p.d., Res. nº 2023/5018, Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

**BARLOVENTO****ANUNCIO**

4877

158832

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 6/2024 del presupuesto de esta entidad local para 2024, mediante la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado mediante anulación o bajas de créditos de otras aplicaciones y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 94, de 5 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

## A) AUMENTO EN GASTOS

**Suplementos de Créditos**

<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales €</b>	<b>Modificación de crédito €</b>	<b>Créditos finales €</b>
16100	21000	Redes de abastecimiento agua potable	30.000,00	3.000,00	33.000,00
16100	22101	Abastecimiento agua potable. Suministro	49.000,00	5.100,00	54.100,00
16500	61906	Alumbrado Público. Otras inversiones	40.000,00	1.300,00	41.300,00
17100	21006	Otras infraestructuras municipales. Parques y jardines	40.000,00	3.000,00	43.000,00
32600	22609	Actividades de juventud	4.000,00	2.000,00	6.000,00
33000	22609	Actividades culturales	49.500,00	27.500,00	77.000,00
33800	22609	Fiestas organizadas por el Ayuntamiento	149.500,00	18.000,00	167.500,00

34100	22609	Actividades deportivas	15.000,00	3.000,00	18.000,00
41900	22199	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otros suministros	131.000,00	13.500,00	144.500,00
41900	21001	Otras actuaciones en agricultura...Red de riego	60.000,00	7.500,00	67.500,00
4313	22610	Actividades Mercadillo Local	32.000,00	1.800,00	33.800,00
45900	21296	Otras infraestructuras, otros edificios y construcciones municipales	85.683,45	1.600,00	87.283,45
93200	22708	Servicio de Recaudación	53.000,00	9.300,00	62.300,00
		<b>TOTAL</b>	<b>738.683,45</b>	<b>96.600,00</b>	<b>772.983,45</b>

## B) FINANCIACIÓN

**Bajas o Anulaciones de Créditos**

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o Anulaciones €	Créditos finales €
931	1300	Retribuciones básicas (vacante Economista)	64.450,16	20.000,00	44.450,16
			64.450,16	<b>20.000,00</b>	44.450,16

**Suplementos en Concepto de Ingresos**

<b>Aplicación económica</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Subconcepto</b>		
<b>870 10</b>	Remanente de Tesorería. Gastos con financiación afectada	<b>76.600,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>76.600,00</b>

En Barlovento, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Anís Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4878****159050****SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO DEL AÑO 2024.**

BDNS (Identif.): 782862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782862>).

Extracto de la Resolución nº 192/2024 de fecha 28 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se aprueba la segunda convocatoria de las ayudas de emergencia social del año 2024.

**Primero.- Objeto:**

La presente convocatoria tienen por objeto favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Barlovento, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social, a través de actuaciones tales como prevenir, paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social.

**Segundo.- Beneficiarios:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella (según informe policial actual).

Los solicitantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación.
- B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Barlovento, con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.
- D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- E) No se podrá presentar solicitud de ayuda hasta que hayan transcurrido seis meses desde la resolución de otorgamiento de la última ayuda (siempre y cuando esta se encuentre justificada), por unidad de convivencia.

F). En los supuestos que exista más de una unidad de convivencia en un núcleo se consideran unidades independientes, por tanto para su justificación se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias de la unidad que solicite la ayuda. Dicha ayuda tendrá que destinarse a necesidades exclusivamente vinculadas con las personas integrantes de dicha unidad, entendiéndose por tanto, que cuando se trate de la cobertura de necesidades tales como, alimentación, alquiler de la vivienda, y suministros básicos, nunca podrá considerarse ayudas para una única unidad, sino para el conjunto global del núcleo de integrantes de la vivienda.

G) En los supuestos de más de una persona o más de una unidad conviviente en el mismo alojamiento, las ayudas sólo serán concedidas a una persona o una de las unidades de convivencia, en los supuestos en que esta beneficie a todos y todas las personas integrantes, como es el caso de ayudas para la alimentación, gastos de luz, gas, etc. y se tomarán en cuenta los medios económicos del conjunto de las personas integrantes.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas de emergencia social del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Cuarta.- Cuantía:

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible por esta Entidad para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes. Las solicitudes serán atendidas hasta agotar la partida, aunque la ayuda a la que tenga derecho sea por cuantía mayor al crédito disponible.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad. Pero en ningún caso, el importe de la ayuda recibida podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere en su conjunto el coste del gasto a realizar por el/la beneficiario/a.

La cuantía máxima de la ayuda será:

Ayudas por Necesidades básicas (alimentación, ropa y calzado)

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR/IMPORTE MÁXIMO

1/150,00 €

2/250,00 €

3/350,00 €

Más de 3/500,00 €

Ayudas al pago del alquiler/hipotecas

Ayuda máxima anual .....200% IPREM

Ayuda máxima solicitud .....100% IPREM

Ayudas destinadas a gastos sanitarios y/o farmacéuticos

Ayuda máxima anual .....100.% IPREM

Ayuda máxima solicitud .....200% IPREM

Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual

Ayuda máxima anual .....100% IPREM

Ayuda máxima solicitud .....50% IPREM

**Equipamiento básico de la vivienda**

Ayuda máxima anual .....200% IPREM  
Ayuda máxima solicitud .....90% IPREM

**Atención educativa**

Ayuda máxima anual .....100% IPREM  
Ayuda máxima solicitud .....70% IPREM

**Ayudas Técnicas**

Ayuda máxima anual .....100% IPREM  
Ayuda máxima solicitud .....50% IPREM

Ayudas para gastos excepcionales, valorados por los técnicos municipales de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Excepcionalmente, siempre que sea acreditado documentalmente y exista informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, estos máximos podrán ser ampliados hasta un 25% más sobre el tope establecido para cada una de las ayudas de emergencia social, sin superar en ningún caso el importe de 1.200,00 euros de ayuda por unidad familiar.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de noviembre de 2024 a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

**Sexto.- Crédito presupuestario.**

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria “23100-47909 Ayudas de emergencia Social” del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 6.000,00 € euros para el año 2024.

Barlovento, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO, Jacob Qadri Hijazo.

**LA FRONTERA****ANUNCIO****4879**

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de agosto de 2024, la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por suministro de agua potable correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2024.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quién publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Frontera, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado digitalmente.

**157908****FUENCALIENTE DE LA PALMA****ANUNCIO****4880**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023.**

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio económico 2023, así como el dictamen emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuencaliente de La Palma, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firmado electrónicamente.

**159253**

**ANUNCIO**

4881

158970

El Alcalde Dº. Gregorio Clemente Alonso Méndez, ha dictado Resolución n.º 575/2024, de fecha veintisiete de agosto del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE NUEVE (9) PLAZAS DE TÉCNICO/AS DE CENTRO DE ATENCIÓN A MAYORES, COMO LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.**

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139, de 18 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia de S/C de Tenerife nº 154, de 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de 11 de abril de 2023 la convocatoria para la cobertura, de todas las plazas, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 12 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2023, ambos inclusive, entre ellas NUEVE (9) plazas de TÉCNICO/AS DE CENTRO DE ATENCIÓN A MAYORES.

Visto certificado de solicitudes presentadas arriba referenciadas y publicadas, de mayo de 2024.

Visto que la Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos meramente informativos, indicando a los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de publicación de la indicada Resolución la que determine el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que, con fecha 16 de mayo de 2024, se dictó Decreto nº 2024-0320, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, concediendo a éstos últimos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, si fuera susceptible de ello siendo publicada la mencionada relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 63, de fecha 24 de mayo de 2024.

Posteriormente, se procedió a dictar decreto de rectificación de errores materiales advertido en el Decreto 319/2024, citado anteriormente e inscrito en el libro de Decreto con el n.º2024-345, de fecha tres de junio del actual, siendo nuevamente publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 69, de 7 de junio de 2024, concediendo nuevamente un plazo de subsanación de diez días hábiles para los aspirantes excluidos provisionalmente, el cual finalizó el 21 de junio del actual

Visto que durante el plazo de subsanación de solicitudes de participación se han presentado varias escritos de subsanaciones por parte de algunas aspirantes excluidas provisionalmente, constando certificado del Secretario al efecto.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidas y excluidas del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de NUEVE (9) plazas de TÉCNICAS/OS DE CENTRO DE ATENCIÓN DE MAYORES como LABORAL FIJO, con especificación de los motivos de inadmisión de las personas excluidas:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDAS /OS		
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PÉREZ LORENZO	MARIA GORETTY	***154***
PÉREZ MORERA	MARÍA DEL ROSARIO	***741***
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DORA JESÚS	***718***
DÍAZ JERÓNIMO	AYMÉ	***349***
SALAZAR PÉREZ	ANER	***926***
RODRÍGUEZ LUQUE	OIHANE	***983***
CORDOVEZ MORERA	PILAR SHIRLEY	***711***
MEDINA RODRÍGUEZ	NIEVES ROSA	***768***
YANES RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	***834***
DÍAZ PÉREZ	ALICIA MARÍA	***960***
ALBERTOS MOSQUERA	ZULEIMA	***966***
DÍAZ CABRERA	TERESA DEL JESÚS	***571***
PEDRIANES RODRIGUEZ	SUSANA	***962***

<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDAS</b>			
<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL</b>
PÉREZ PÉREZ	ANA EUFRASIA	***739***	<b>1.2</b>
LORENZO SAN JUAN	CLARA ISABEL	***691***	<b>1.1</b>
CARBALLO PAZ	MARIA	***756***	<b>1.1</b>
DÍAZ DÍAZ	GENARA YOLANDA	***834***	<b>1.1</b>
PÉREZ DÍAZ	ANA ISABEL	***178***	<b>1.1 y 1.2</b>
PÉREZ MARTÍN	AYATIMA	***340***	<b>1.1</b>
HERNÁNDEZ VIERA	MARÍA ANDREINA		<b>2</b>
LUIS PAZ	LAURA	***336***	<b>1.1 y 1.2</b>

**MOTIVO DE EXCLUSIÓN:**

**1.-NO ACREDITA:**

**1.1** Titulación específica, requerida en la convocatoria.

**1.2** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**2.-FALTA DE PAGO DE LAS TASAS DE EXAMEN:**

-- Justificante de ingreso de pago de las tasas de examen.

Regulado en el artículo 7.3 de las Bases Generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139, de 18 de noviembre de 2022.

“ El abono de la tasa de los derechos de examen ( y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancia, determinado según lo previsto en la presente base y deberá efectuarse el pago, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante”.

**SEGUNDO:** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, para las plazas indicadas:

**PRESIDENTE:**

Titular: Dº. Jafet Rodríguez González, Arquitecto Técnico, Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Dº. José Vicente Gil Tortosa. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, Funcionario Habilitado Nacional.

**SECRETARIO/A:**

Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Rivero Alvarado, Técnica de Administración General, Laboral Fija del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Carmelo González Acosta. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A2, Ayuntamiento de Tazacorte.

**VOCALES:****1º VOCAL:**

Titular: D<sup>a</sup>: Pedro Manuel Gómez Lorenzo. Arquitecto, Laboral Fijo, Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: D. Rosendo Luis Brito. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Tazacorte.

**2º VOCAL:**

Titular: Ángeles Rosa Rodríguez Sicilia. Trabajadora Social, Laboral Fija en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Jesica Ramos Rodríguez. Trabajadora Social, Laboral Fija, en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

**3º VOCAL:**

Titular: Alejandra María Santos González. Trabajadora Social, Laboral Fija en el Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma

Suplente: Francisco José Pérez Cáceres. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A2, en el Ayuntamiento de Tazacorte.

**TERCERO:** Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 16 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Casa Consistorial.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

**CUARTO:** Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la página web.

**QUINTO** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar, desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D<sup>o</sup>. Gregorio C. Alonso Méndez, en agosto de 2024, en Fuencaliente de la Palma, de lo que como Secretario, doy fe. “ Siguen firmas electrónicas.-

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

**ANUNCIO**

4882

158971

El Alcalde D<sup>o</sup>. Gregorio Clemente Alonso Méndez, ha dictado Resolución n.º 574/2024, de fecha veintisiete de agosto del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE SIETE PLAZAS DE INFORMADORES TURÍSTICOS-INFORMADORES CENTRO DE VISITANTES, VOLCÁN DE SAN ANTONIO COMO LABORALES FIJOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.**

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 146, de 5 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las bases generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria en el año 2022 correspondiente al proceso de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia de S/C de Tenerife n.º154, de 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11 de abril de 2023, la convocatoria para la cobertura de varias plazas, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de estabilización del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma, abriéndose un plazo de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 12 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2023, ambos inclusive, entre ellas SIETE (7) plazas de INFORMADORES TURÍSTICOS-INFORMADORES CENTRO DE VISITANTES, VOLCÁN DE SAN ANTONIO, como laborales fijos.

Vistos los certificados de las solicitudes referente a las plazas arriba referenciadas y presentadas, de agosto de 2024.

Visto que la Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos meramente informativos, indicando a los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de publicación de la indicada Resolución la que determine el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que examinadas las solicitudes presentadas, para las plazas antes referenciadas, concretamente, las mismas no adolecen de ningún defecto, por lo que no procede abrir plazo de subsanación, estando todos los aspirantes admitidos.

Considerando lo establecido en la Base Octava, de las que rigen la presente Convocatoria que establece que, finalizado el plazo de subsanación el cual no ha procedido abrir por los motivos expuestos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán los aspirantes admitidos, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento de Tribunal, que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos, tanto titulares como suplentes, por si concurrieran alguna de las causas de abstención o recusación así como en el Tablón de Edictos, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de SIETE (7) plazas de INFORMADORES TURÍSTICOS-INFORMADORES CENTRO DE VISITANTES, VOLCÁN DE SAN ANTONIO, como LABORAL FIJO,

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
PÉREZ RÍOS	LOURDES	***951***
GÓMEZ ZAPATA	NIEVES MARÍA	***740***
DÍAZ BETHENCOURT	CONCEPCIÓN ROSA	***749***
MARTÍN DÍAZ	PEDRO GUSTAVO	***752***
GARCÍA HERNÁNDEZ	ELFO DAVID	***175***
BELTRÁN LÓPEZ	AXEL ALEJANDRO	***328***
BRITO ARMAS	BLANCA TERESA	***699***
HERNÁNDEZ LEAL	NIEVES MARÍA	***210***
PÉREZ DÍAZ	NURIA	***106***
PÉREZ CAMACHO	DAVID	***846***

**SEGUNDO:** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, para las plazas indicadas:

**PRESIDENTE:**

Titular: D<sup>a</sup>. Pedro Manuel Gómez Lorenzo. Arquitecto, Laboral Fijo, Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: D. Rosendo Luis Brito. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Tazacorte.

**SECRETARIO/A:**

Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Rivero Alvarado, Técnica de Administración General, Laboral Fija del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Carmelo González Acosta. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A2, Ayuntamiento de Tazacorte.

**VOCALES:**

**1º VOCAL:**

Titular: D<sup>o</sup>. Jafet Rodríguez González, Arquitecto Técnico, Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: D<sup>o</sup>. José Vicente Gil Tortosa. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, Funcionario Habilitado Nacional.

2<sup>o</sup> VOCAL:

Titular: Jesica Ramos Rodríguez. Trabajadora Social, Laboral Fija, en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Francisco José Pérez Cáceres. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A2, en el Ayuntamiento de Tazacorte.

3<sup>o</sup> VOCAL:

Titular: Ángeles Rosa Rodríguez Sicilia. Trabajadora Social, Laboral Fija en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Alejandra María Santos González. Trabajadora Social, Laboral Fija en el Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

**TERCERO:** Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día diecisiete de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

**CUARTO:** Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la página web.

**QUINTO** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar, desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D<sup>o</sup>. Gregorio C. Alonso Méndez, en agosto de 2024, en Fuencaliente de la Palma, de lo que como Secretario, doy fe. “ Siguen firmas electrónicas.-

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

4883

158864

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 34/2024, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 94 de fecha 5 de agosto de 2024. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2024:

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2024, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:**

<b><u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>			
<b>ALTA DE CRÉDITOS</b>			
<b>PROYECTO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
	912.00.230.00	Órganos de Gobierno. / Dietas.- De los miembros Órganos de Gobierno.	9.400,00 €
	912.00.231.00	Órganos de Gobierno. / Locomoción.- De los miembros Órganos de Gobierno.	1.500,00 €
	912.00.233.00	Órganos de Gobierno. / Otras indemnizaciones.- De Órganos de Gobierno	21.240,00 €
	920.00.221.01	Administración General. / Suministros.- Agua.	30.000,00 €
	920.00.226.01	Administración General. / Gtos. diversos.- Atenciones protocol. y representativas.	10.000,00 €
	920.00.226.04	Administración General. / Gtos. diversos.- Jurídicos, contenciosos.	10.000,00 €
	920.00.226.99	Administración General. / Gtos. diversos.- Otros gastos diversos.	7.000,00 €
	920.00.227.00	Administración General. / Trab. realiz. otras empr. y profes.- Limpieza y aseo.	1.200,00 €
	920.00.227.06	Administración General. / Trab. realiz. otras empr. y profes.- Estudios y trabajos técnicos.	20.000,00 €
	920.00.352.00	Administración General. / Intereses demora y otros gtos. fros.- Intereses de demora.	5.000,00 €
	931.00.359.00	Política Económica y Fiscal. / Otros gastos financieros.	4.000,00 €
	932.00.227.06	Gestión del Sistema Tributario. / Trab. realiz. otras empr. y profes.- Estudios y trabajos técnicos.	12.840,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>132.180,00 €</b>

<b><u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u></b>		
<b>ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS:</b>		
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	132.180,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>132.180,00 €</b>

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4884

158867

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 36/2024, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 94 de fecha 5 de agosto de 2024. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2024:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 36/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:**

<b><u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>			
<b><u>ALTA EN EL ESTADO DE GASTOS:</u></b>			
<b>PROYECTO</b>	<b>APLICAC. PRESUP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
	311.00.489.31	Protección de la Salubridad Pública. / Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	5.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>5.000,00 €</b>

<b><u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u></b>		
<b><u>ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS:</u></b>		
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.000,00 €</b>

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

## GÜÍMAR

## ANUNCIO

4885

158833

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de julio de 2024, por el que se aprueban inicialmente las **Modificaciones de Créditos nº 63/2024 - modalidad Suplemento de Créditos** y **n.º 64/2024 - modalidad Créditos Extraordinarios**, y no habiéndose presentado reclamaciones, han quedado definitivamente aprobadas las citadas Modificaciones cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

<b>RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO</b>		
<b>MODIFICACIÓN Nº 63 SUPLEMENTO CRÉDITOS EG 6830/2024</b>		
<b>CAP.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	0,00
<b>II</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	0,00
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	0,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	259.208,11
<b>VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	0,00
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>259.208,11</b>
	<b>TOTAL SUPLEMENTO CREDITOS</b>	<b>259.208,11</b>

<b>Financiación Suplemento de Créditos</b>		
<b>Apl. Pptaria</b>	<b>Descripción Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
1500,22706	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	103.610,87
1500,62201	Obras Remodelación y Mejora Edificio San Pedro Arriba	155.597,24
	<b>Total Financiación Suplemento de Créditos</b>	<b>259.208,11</b>
	<b>Total Modificación 63/2024 Propuesta EG 6830/2024</b>	<b>259.208,11</b>

<b>RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS</b>		
<b>MODIFICACIÓN Nº 64 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EG 6830/2024</b>		
<b>CAP.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	620.000,00
<b>II</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	0,00
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	0,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>620.000,00</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	0,00
<b>VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	633.402,70
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>633.402,70</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1.253.402,70</b>

<b>Financiación Créditos Extraordinarios por Baja de Créditos</b>		
<b>Apl. Pptaria</b>	<b>Descripción Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
1500,22706	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	196.389,13
1500,62201	Obras Remodelación y Mejora Edificio San Pedro Arriba	104.402,76
1500,62901	Obras Mejora Urbanización 6 Diciembre	50.000,00
1532,61000	Inversiones en Terrenos	150.000,00
1532,62500	Mobiliario y Enseres Estanterías Nave Polígono	100.000,00
2310,22612	Gastos Diversos: Material Ortoprotésico	15.000,00
2310,22795	ETT: Acciones a favor Personas con Discapacidad	10.000,00
2310,48017	Campaña Mejora Accesibilidad Establecimientos	70.000,00
2410,14320	OPC Plan Extraordinario Empleo Social 2024	163.999,94
2410,22699	Gastos Diversos Programa Extraordinario Empleo Social 2024	10.000,00
3300,61900	Obras Acondicionamiento Llano Virgen y Chinguaro	54.000,00
3300,62700	Dotaciones Museos y Espacios Culturales	100.000,00
9200,22706	Estudios y Trabajos Técnicos Administración General	49.610,87
9200,62501	Dotación Mobiliario Edificio Empleo	100.000,00
9240,62900	Obras Parque Cívico	80.000,00
	<b>Total Financiación Créditos Extraordinarios</b>	<b>1.253.402,70</b>
	<b>Total Modificación 64/2024 Propuesta EG 6830/2024</b>	<b>1.253.402,70</b>

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso – Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA ACCTAL., Natalia Romero Sánchez, documento firmado electrónicamente.

## PUERTO DE LA CRUZ

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4886

159091

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 31/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	120.000,00 €
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	17.483,39 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	2.556.234,76 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.673.718,15 €</b>

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	366.000,00 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	297.354,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>663.354,16 €</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente de tesorería para gastos generales	3.337.072,31 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.337.072,31 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

## **VALLEHERMOSO**

### **ANUNCIO**

**4887**

Expediente nº: 2022001918.

**158501**

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL/LA PRIMERA JARDINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 514/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, por medio del cual se ha acordado la contratación de D. ÓSCAR LUIS SIERRA PLASENCIA, con DNI núm. \*\*\*2836\*\*, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de OFICIAL PRIMERA JARDINERO, Grupo Profesional IV.

En Vallehermoso, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4888

158503

Expediente Nº: 2024001084

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 383/2024, de fecha 9 de julio de 2024, se aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS, ACUMULACIÓN DE TAREAS O, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; así como las Bases por las que se regirá el proceso selectivo, con el tenor literal siguiente:

**DECRETO DE ALCALDIA**

Vista la Propuesta de Servicio de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2024, en relación con el expediente relativo a creación de una bolsa de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Visto que, con fecha 8 de julio de 2024, por la Secretaria-Interventora Interina se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para aprobar la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS, ACUMULACIÓN DE TAREAS O, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; y se redactaron las Bases de la mencionada convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS, ACUMULACIÓN DE TAREAS O, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; así como las Bases por las que se regirá el proceso selectivo y que figuran anexas a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo la fecha de esta publicación la que abra el plazo de presentación de solicitudes de participación. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS, ACUMULACIÓN DE TAREAS O, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la de cubrir ausencias de la categoría profesional de TRABAJADOR/A SOCIAL mediante el procedimiento selectivo de CONCURSO DE MÉRITOS, para el Ayuntamiento de VALLEHERMOSO, mediante el cual se conformará una bolsa de trabajo para sustitución por baja, vacaciones o eventuales circunstancias que serán llamados para la suscripción de contrato laboral de duración determinada, cuando surjan necesidades de recursos humanos en esta categoría profesional.

- Trabajador/a Social.

1. Se procederá a crear una lista de reserva, que dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en este Ayuntamiento, siendo su finalidad agilizar la contratación temporal por sustitución de trabajadores por situaciones eventuales de incapacidad temporal, maternidad, permisos, vacaciones y licencias.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal durante los periodos de vacaciones del personal, permiso por licencia retribuidas o situaciones análogas.
- d) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

e) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

f) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.

g) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.

h) Contratación temporal para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Vallehermoso, dentro del Convenio de Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Vallehermoso.

2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c), d) y e) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad. Para el supuesto al que se refiere la letra f) el contrato temporal utilizado será el de relevo.

3. El contrato temporal se celebrará a jornada completa excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial o se realiza para complementar la jornada reducida de los trabajadores que ejercitado tal derecho.

4. El contrato de SUSTITUCIÓN se extinguirá por reincorporación del trabajador titular de la plaza.

## **SEGUNDO. Motivación de las bases.**

El artículo 55 del TRLEBEP establece los principios que deben regir los procesos selectivos del personal funcionario y laboral de las Administraciones y así además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad añade los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo previstos en el artículo 61.7 del TRLEBEP son los de oposición, concurso-oposición, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, o concurso de valoración de méritos.

En el mismo sentido establece el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que la selección de todo el personal sea funcionario o laboral, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria cuyos preceptos son de aplicación a la Administración Local en aquellos aspectos no reservados a la

legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa establece en su artículo 73.3 que la selección del personal laboral fijo, previa a la contratación, se realizará por el sistema de concurso, salvo cuando por la naturaleza de las tareas a realizar o por el número de aspirantes resulte más adecuado el de concurso-oposición o el de oposición. Dado, que, por medio de las presentes bases, lo que se pretende es la de cubrir la ausencia del trabajador/a que hasta la fecha ha ocupado la plaza, y que, una vez culminados los méritos, siguiendo el orden la numeración, una vez obtenida la baremación de los méritos, configurar un lista de reserva, para sustitución en situaciones de ausencia por vacaciones, enfermedad o situaciones análogas.

#### **TERCERA. Legislación Aplicable.**

- Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CUARTA. Funciones.**

El/la TRABAJADOR/A SOCIAL tendrá las siguientes funciones:

- a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.
- b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.
- c) El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.
- e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población de referencia.
- f) La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.
- g) La elaboración del plan de intervención social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, teniendo en cuenta las carencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que la involucre activamente en su entorno.
- h) El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el plan de intervención social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo del nivel especializado del sistema público de servicios sociales o, en su caso, al correspondiente de otro sistema de protección social.

j) La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social y socioeducativas.

k) La promoción de la participación ciudadana y voluntariado social en el marco de lo establecido en esta ley.

l) La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, pediatras y servicios de geriatría.

m) La coordinación con el ámbito educativo para facilitar una atención integral a las personas menores de edad.

n) La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción sociolaboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo.

ñ) La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas que garanticen la función social de la vivienda.

o) La coordinación con los servicios de justicia, con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con cualquier otro vinculado a los servicios públicos de las administraciones.

p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

q) La organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

r) La iniciación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

s) La atención primaria y la actuación inicial de oficio ante los órganos judiciales para la denuncia y reclamo de expedientes de incapacitación judicial y medidas cautelares de personas en casos de inhabilitación, abandono y desprotección social.

t) El desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar.

u) El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos.

v) La realización de un diagnóstico comunitario de carácter participativo que permita conocer las necesidades, demandas, recursos y propuestas de la ciudadanía.

x) Facilitar y apoyar una planificación comunitaria integradora.

y) Llevar a cabo una evaluación participativa de los procesos comunitarios.

z) Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

#### **QUINTA. Requisitos que deben de reunir y condiciones de los/as aspirantes.**

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una

participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en la legislación vigente.

c) Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral temporal o funcionario interino, en igualdad de condiciones que los españoles, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

h) Titulación: Título de Diplomado en Trabajo Social o grado universitario equivalente.

i) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes habrán de aportar, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. En dicho certificado se especificará:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Que adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. Aportando certificado del tipo de discapacidad que padece, en caso de que solicite la adaptación del ejercicio tales como por ejemplo tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, interprete de signos etc.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/ 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que se actúa en virtud del principio de igualdad.

Los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el nombramiento o celebración del contrato.

#### **SEXTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

##### **6.1 Solicitudes de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:**

a) Las solicitudes requiriendo tomar parte de esta convocatoria se cumplimentarán en los modelos que figuran respectivamente como Anexo I, Anexo II y Anexo III de las presentes Bases.

Junto con la solicitud de participación y la autobaremación, se presentará:

b) Declaración responsable de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, modelo que figura como Anexo III de las presentes Bases. En este anexo los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Mediante esta Declaración responsable el/la aspirante declarará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original que los acredite, para su compulsión, antes de la formalización del contrato de trabajo, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la referida declaración responsable el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la documentación exigida en la base 5.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

d) Documentación acreditativa de haber abonado la tasa por participación en procesos selectivos correspondiente y, en su caso, de la bonificación, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, de fecha 25 de noviembre de 2022). No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de aplicación, por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

## **6.2. Lugares de presentación.**

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Ayuntamiento de Vallehermoso, se ajustarán a lo dispuesto en el modelo del Anexo I de estas Bases y se presentarán en la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Vallehermoso, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante presentación en la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>)

En aquellos casos en que se desee aportar documentación que no haya sido adjuntada a la solicitud de participación, el/la interesado/a deberá presentar la misma mediante una SOLICITUD GENÉRICA, a través de la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/procedimiento/8101>), en la que deberá indicarse el número de registro de entrada de la solicitud ya presentada. Este dato resultará indispensable para poder considerar la documentación aportada.

Considerando lo dispuesto en las distintas bases de las convocatorias, NO SE ADMITIRÁN las solicitudes presentadas presencialmente.

## **6.3. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Vallehermoso, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

**6.4 Tasa por Participación en Procesos Selectivos:** El importe de la tasa por participación en procesos selectivos, así como sus bonificaciones y devoluciones vienen determinados en la Ordenanza Fiscal vigente (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, de fecha 25 de noviembre de 2022).

**El pago de la tasa se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallehermoso.**

El importe de la tasa será de **38,45 €**, que se abonará en el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Bonificaciones. De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal vigente, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Del 50 % de la tasa, a las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos seis meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial correspondiente. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- b) Del 50 % de la tasa, a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

Devoluciones. Conforme al artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal vigente, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión de los procesos selectivos por causas imputables al interesado.

## **SEPTIMA.- Admisión de aspirantes.**

### **7.1. Relación provisional de aspirantes.**

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitido/as y excluido/as provisionales, que se hará pública en el **tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>)**, concediéndose un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho tablón de anuncios, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado.

En este trámite será el momento procedimental para resolver sobre las solicitudes de adaptación para la realización de las pruebas formuladas por las personas aspirantes con discapacidad, indicando si éstas han sido aceptadas o no. En el supuesto de ser denegatoria de la solicitud, se notificará individualmente a la solicitante la resolución motivada de la no aceptación.

## **7.2. Relación Definitiva de aspirantes.**

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Vallehermoso (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>).

## **7.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.**

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

### **OCTAVA.- Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal Calificador será nombrado por resolución del órgano convocante y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus suplentes, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas. Uno/a de los/as miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales.

El Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, también funcionario/a de carrera que actuará con voz y voto y su función será la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas, además de las que le corresponden como vocal. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, siendo preciso, en todo caso, la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular actuará el presidente suplente al igual que ha de suceder con la figura del secretario.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

5. Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes.

7. El Departamento de Recursos Humanos prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de los/las aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

8. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También será de aplicación al personal colaborador o asesores.

9. Los miembros del órgano de selección y el personal asesor y colaboradores percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, quedando catalogado en la categoría primera, a tenor de lo establecido en el artículo 30.

A estos efectos, la Secretaría del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

10. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión del procedimiento selectivo al órgano convocante.

El órgano convocante, previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante.

11. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Vallehermoso.

#### **NOVENA.- Proceso de selección.**

El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y consistirá en un PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos consistente en 6 PUNTOS la experiencia profesional y 4 PUNTOS la formación.

**-Experiencia Profesional.-** puntuación máxima SEIS (6) PUNTOS, que tenga relación a la categoría profesional sobre la que se pretende crear la bolsa de sustitución en los supuestos señalados en las presentes bases, tanto en empresas privadas como las empresas públicas, que se acreditará de la siguiente manera:

a) Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza o copia debidamente compulsada de los contratos de trabajo, acreditando la categoría debiendo ser la misma al puesto que se aspira.

**Cuando se trate de certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Vallehermoso se realizará de oficio por el Ayuntamiento, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal,** en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución.

b) Certificado de la empresa en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados o copia debidamente compulsada de los contratos de trabajo, acreditando la categoría debiendo ser la misma al puesto que se aspira.

-Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 6 PUNTOS:

- 0,045 puntos por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública. 0,025 puntos por cada mes completo en cualquier empresa privada.

- **Formación.** – puntuación máxima CUATRO (4) PUNTOS.

a) Se valorará hasta un máximo de 4 PUNTOS los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

Cursos de entre 19 a 29 horas: 0,50 puntos  
Cursos de 30 a 49 horas: 0,75 puntos  
Curso de 50 a 99 horas 1,50 puntos.  
Curso de 100 a 199 horas: 2 puntos.  
Curso de 200 horas o más: 4 puntos.

b) Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito-.

1.- La puntuación de la fase de CONCURSO vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de la experiencia profesional y formación.

2.- Concluido el proceso, los Tribunales harán públicas la relación de candidatos, por orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, y determinarán los candidatos que pasen a formar parte de la lista de reserva igualmente por el orden de puntuación.

3.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de contrataciones temporales, en los supuestos a que se refiera cada convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica, indicando los lugares en los que se encuentren expuestas las relaciones de candidatos incluidas en las expresadas bolsas de trabajo.

#### **Criterio de desempate.**

Como primer criterio de desempate será determinado por el mayor tiempo trabajado en la categoría profesional sobre la que se pretende crear la bolsa (experiencia profesional).

Como segundo criterio de desempate será determinada por la mayor cantidad de horas de cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca (formación).

Si persistiera el empate se realizará un sorteo entre los candidatos.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de las personas que han superado el proceso, por orden de puntuación decreciente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la en la sede electrónica del Ayuntamiento : <https://eadmin.vallehermosoweb.es>. Dicha relación se elevará a la presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

#### **UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

1º.- Las incorporaciones desde la lista de reserva para prestar servicios se formalizarán de forma correlativa y por orden decreciente, según puntuación alcanzada en el proceso selectivo por los aspirantes y de acuerdo con las necesidades del servicio que se generen.

2º.- Los llamamientos se realizarán por la Alcaldía, a través de los servicios municipales de recursos humanos, por el orden señalado en el apartado anterior, telefónicamente por medio de los teléfonos de contacto que hayan sido facilitados por el declarante, o en su defecto, por correo electrónico. El candidato habrá de presentarse en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del llamamiento.

No obstante, en caso de urgencia e inminente necesidad de incorporación inmediata al puesto, por resolución de la Alcaldía, podrá establecerse un plazo inferior o superior.

En el caso de que la contratación sea urgente, cuya circunstancia deberá quedar debidamente justificada, se podrá realizar el llamamiento a varios integrantes de la lista al mismo tiempo y el nombramiento corresponderá a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupen en el orden de prelación en la lista de reserva transcurrido 24 horas desde su llamamiento.

3º.- Acreditación de los llamamientos. Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los aspirantes y de las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público de la Unidad de Recursos Humanos acompañada de la justificación de los medios utilizados.

4º.-Plazo de respuesta. Efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la llamada o del SMS o desde la recepción del correo electrónico; para manifestar su aceptación o renuncia sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo en el plazo y lugar que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos.

En el supuesto de renunciar al puesto ofertado, si transcurrido 24 horas no la hubiese presentado se entenderá que igualmente ha renunciado. Asimismo, la renuncia la podrá presentar en el plazo que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo presentarla por escrito mediante sede electrónica.

5º.- Efecto de la no localización o falta de respuesta. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del aspirante en el plazo de 24 horas desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente de lista de reserva.

El aspirante que no haya sido localizado no haya respondido al llamamiento o haya renunciado a la contratación propuesta pasará a ocupar el último puesto de la lista.

6º.- Efectos de la no comparecencia. La no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden decreciente quedando excluido de la lista.

7º.- Actualización de datos. Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio las variaciones que se produzcan en los datos aportados: número de teléfono, correo electrónico indicado, de forma que quede constancia en el expediente.

8º.-Causas de exclusión de la lista. Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Perdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- c) Fallecimiento e incapacidad permanente.
- d) No aceptar la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos en el apartado del punto 9.1.
- e) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- f) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria de la contratación realizada.
- g) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- h) No superación del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- i) Separación del Servicio, despido disciplinario, despido improcedente (opción indemnización) Suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
- j) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

k) No presentación de la acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, en el plazo de quince días naturales siguientes al llamamiento.

l) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

9º.- Causas justificadas de suspensión temporal de la lista de reserva.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, y en el plazo de tres días naturales, desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

9.1. Se consideran causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria de la lista de reserva, por causas sobrevenida, produciéndose el reintegro en la lista cuando se recuperen los mismos.

b) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con parte de baja médica emitido por el Servicio Público de Salud.

c) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

d) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical acreditado mediante el nombramiento.

e) Prestar servicio en esta Entidad Local, otras Administraciones, en empresa privada acreditado mediante un contrato laboral.

f) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia. Acreditando dicha circunstancia mediante:

–Orden de protección a favor de la víctima.

–Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la integrante de la lista de reserva es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte el orden de protección.

–Sentencia, definitiva, o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima.

–Informe del Servicio insular de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

g) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º de consanguinidad, acreditada por certificado médico y Libro de Familia.

h) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

i) Mantener una relación de empleo de carácter laboral o funcional, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación o cese de la relación.

j) Causa de fuerza mayor debidamente apreciada por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días hábiles a este Ayuntamiento, por escrito.

El Ayuntamiento, hasta tanto, mantendrá al candidato en situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza la comunicación en el plazo indicado, salvo fuerza mayor, será excluido definitivamente de la bolsa.

Si, una vez aceptada la oferta de contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de una categoría profesional superior o por tiempo mayor al de la oferta de este Ayuntamiento, debidamente acreditados, con informes o certificaciones del empleador.

10º.- Acreditación de las circunstancias. Se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, ante el registro de este Ayuntamiento o de conformidad con lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para acreditar las circunstancias es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de llamamiento, que será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.

En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.

11º.- Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se contraten quedarán sometidas al periodo de prueba que la convocatoria correspondiente establezca.

En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla laboral, la oferta se realizará entre los integrantes de la bolsa, por orden de prelación de la misma.

Una vez finalizada la relación, por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

12º.- Duración y efectos de la Suspensión. Será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.

13º.- Extinción del contrato. En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.

En el caso de que los aspirantes estuvieran prestando servicios en esta Corporación, de oficio se determinará su no llamamiento, y se le respetará el orden que corresponda una vez haya finalizado la contratación que imposibilite nuevo llamamiento.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar por escrito a la Alcaldía cualquier variación en los mismos. Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y de conformidad con la normativa vigente.

15º.- Presentación de documentos.

La persona propuesta para para la formalización del contrato, presentará en la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo, a saber:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en lengua castellana (debe presentarse copia del Título, tanto de su anverso como del reverso), o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

16º.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante contratado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, hincando, asimismo, que no realizan actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad con anterioridad a la firma del contrato o toma de posesión. En otros casos se procederá conforme al artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

17º.- Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas dispuestas en la normativa vigente, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

18º.- Vigencia de las listas de reserva. La vigencia de las listas de reserva será hasta que se saquen nuevas listas de reserva y en todo caso, por un máximo de 4 años.

### **DÉCIMOSEGUNDA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### **DECIMOTERCERA: Cláusula de protección de datos personales de los/as aspirantes.**

En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, se informa de lo siguiente:

Los datos que se recojan se incorporarán a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del correo electrónico: [dpd@vallehermosoweb.es](mailto:dpd@vallehermosoweb.es), (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias).

Asimismo, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicados, identificándose debidamente.

Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente.

La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma.

La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados.

La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de la solicitud de participación.

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

Solicitante

D.N.I./N.I.E./Pasaporte		Nombre y apellidos			
C./Plaza/Avda.		Número			
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	C.P.
Localidad		Provincia		Teléfono	

Representante legal

D.N.I./N.I.E./Pasaporte		Nombre y apellidos			
C./Plaza/Avda.		Número			
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	C.P.
Localidad		Provincia		Teléfono	

Notificación electrónica

Correo electrónico	Móvil
--------------------	-------

Tasa por participación en procesos selectivos

<input type="checkbox"/>	Ordinaria
<input type="checkbox"/>	Bonificación Demandante de Empleo
<input type="checkbox"/>	Bonificación Discapacidad

## Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación:

**Información sobre Protección de Datos:** En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, le informamos:

Los datos recogidos se incorporan a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son [dpd@vallehermosoweb.es](mailto:dpd@vallehermosoweb.es) (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicado, identificándose debidamente. Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente. La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de este documento. Puede encontrar más información en la política de privacidad de nuestra web: [www.vallehermosoweb.es](http://www.vallehermosoweb.es).

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

En \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_

Firma del solicitante/ del representante legal.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

**ANEXO II****AUTOBAREMACIÓN**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/NIE/Pasaporte

MÉRITOS ALEGADOS

Los servicios efectivos prestados al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 6,00 puntos:

1. Servicios prestados en EMPRESAS PRIVADAS como empleado con funciones y categoría igual a la plaza, a razón de 0,025 puntos por mes completo trabajado.
2. Servicios prestados en ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,045 por mes completo trabajado.

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
Servicios prestados EMPRESAS PÚBLICAS			
Servicios prestados EMPRESAS PRIVADAS			

3.- Cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de TRABAJADOR/A SOCIAL, incluidos los de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellos otros de carácter transversal como, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, cursos de ofimática, de idiomas, cursos en materia de procedimiento administrativo o de igualdad de género:

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder:

- Cursos de entre 19 a 30 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,75 puntos
- Curso de 50 a 100 horas 1,50 puntos.
- Curso de 100 a 200: 2 puntos.
- Curso de más de 200 horas: 4 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 4,00 puntos.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

N.º Doc.	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
Total valoración						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En Vallehermoso a la fecha de la firma

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, portal, \_\_\_\_\_ piso, \_\_\_\_\_ puerta, \_\_\_\_\_ código postal, \_\_\_\_\_ municipio, \_\_\_\_\_ teléfonos,

\_\_\_\_\_ correo electrónico,

\_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Vallehermoso.

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Firma

**Información sobre Protección de Datos:** En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, le informamos:

Los datos recogidos se incorporan a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son [dpd@vallehermosoweb.es](mailto:dpd@vallehermosoweb.es) (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicado, identificándose debidamente. Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente. La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de este documento. Puede encontrar más información en la política de privacidad de nuestra web: [www.vallehermosoweb.es](http://www.vallehermosoweb.es).

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Vallehermoso, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARICO****ANUNCIO**

4889

158972

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2024, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 9/2024, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Suplemento de Crédito y crédito extraordinario resumido por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	84.099,28
VI	Inversiones reales	991.724,59
	<b>TOTAL</b>	<b>1.075.823,87</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos generales	216.602,16
	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación afectada: Exceso de Financiación afectada	859.221,71
	<b>TOTAL</b>	<b>1.075.823,87</b>

Villa de Arico, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARACHICO****ANUNCIO****4890****158620**

Expte. nº 5304/2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad en el que se integra el del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Hospital Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción” para el ejercicio 2024 y Plantilla de Personal.

En virtud del artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://garachico.sedelectronica.es/info.0>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Villa de Garachico, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****4891****158706**

Aprobación de Adenda Fase I. Proyecto Modificado de Acondicionamiento de Local para Bar-Restaurante Casa del Emprendedor (Fase

I-Fase II) y de Adenda Fase I, Instalaciones. Proyecto Modificado de Acondicionamiento de Local para Bar-Restaurante Casa del Emprendedor (Fase I-Fase II).

Mediante Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2024/48, de fecha 22 de agosto de 2024, se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA FASE I. PROYECTO MODIFICADO ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA BAR-RESTAURANTE CASA DEL EMPRENDEDOR (FASE I - FASE II), redactada por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo D. Agustín Francisco Hernández Fernández, que presenta:

- Un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (78.474,81 €).

- Un Presupuesto de Licitación que asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (93.385,03 €) IGIC no incluido y liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA FASE I INSTALACIONES Proyecto Modificado Acondicionamiento de Local para Bar-Restaurante Casa del Emprendedor (Fase I y Fase II), redactada por el Ingeniero de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Ulises García Martín, que presenta:

- Un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.951,78€).

- Un Presupuesto de Licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (46.352,62 €) IGIC no incluido y liquidado al 7%.

TERCERO.- Designar como Directores Técnicos de la Ejecución del Proyecto denominado “ADENDA FASE I. PROYECTO MODIFICADO ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA BAR-RESTAURANTE CASA DEL EMPRENDEDOR (FASE I-FASE II), y ADENDA FASE I INSTALACIONES Proyecto Modificado Acondicionamiento de Local para Bar-Restaurante

Casa del Emprendedor (Fase I y Fase II)” a D. Agustín Francisco Hernández Fernández, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y D<sup>a</sup> Beatriz Dorta Perdomo, Arquitecta Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a D. Ulises García Martín, Ingeniero de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO.- Acordar la publicación de la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Corporación.

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución que se adopte al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los efectos oportunos”.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-  
LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero,  
documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "SANTA TERESA"

#### Los Llanos de Aridane

#### EXTRAVÍO

**4892****158974**

Se anuncia el extravío de la certificación número 66, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. ARGELIO GONZÁLEZ ARMAS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1